

UNIVERSIDAD

OPARIN

s c

CLAVE DE INCORPORACION U.N.A.M. 8794
PLAN 09 AÑO 93

Direction General de Bibliotecas ditundir en formato electrónico e impreso e 10 de 10 - 10 ajo recepcional di ance: 40 fig. 15 mano e 2 doctro

13-MAG20-03

"DEROGACION DEL ARTICULO T27 Y MODIFICACION DEL ARTICULO 29 DEL NUEVO CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL; LA EUTANASIA COMO EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD"

EJEMPLAR UNICO

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADA EN DERECHO

SOFIA; JIMENEZ CASTRO

TESIS CON FALLA DE ORIGEN



ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO

2003.





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mis Padres:

El Sr. Lorenzo Jiménez Gómez Y la Sra. Concepción Castro Jerónimo las personas que más quiero y admiro, las cuales en todo momento me han apoyado, brindado su cariño y comprensión.

> A mis hermanos: Isabel, Efrén y Gaudencio.

Los cuales me han brindado su apoyo incondicional han estado conmigo durante todos estos años



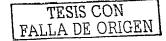
A mis hermanas:

Con cariño, por el interés que mostreron en mi educación.

A todos mis maestros, con agradecimiento y respeto, especialmente al lic. fragoso, quien colaboro en el presente trabajo.

A Patricia:

Amiga en todo momento con cariño y admiración



ÍNDICE

Pág

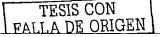
INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA EUTANASIA	12
1.1 Primeras formas de la Eutanasia	15 23 27 29 31
CAPÍTULO SEGUNDO	
CONCEPTOS GENERALES DE LA EUTANASIA	42
2 1 Concepto Etimológico y Real de Eutanasia	43

2 2 Modalidades de la Eutanasia ------

2.2.1 Diferencia entre Eutanasia y Eugenesia -



2.2.2 Clasificación de la Eutanasia según Royo Villanova ————	49
2.3 Concepto de Vida y Muerte. ————————————————————————————————————	50
2.5 Tesis del Deber de Vivir.	53
2.6 Morir con Dignidad	54
	Appending for
CAPÍTULO TERCERO	
<u> </u>	
LA EUTANASIA EN LA SOCIEDAD	EC
LA EUTANASIA EN LA SOCIEDAD	
Od 1 - Francisco de Adria de Carlos	
3.1 La Eutanasia y la Actitud Social.	5/
3.2 La Eutanasia desde el punto de Vista Religioso	58
3 2.1 Concepto de Normas Religiosas, Sociales y Jurídicas	
3.2.2 Opinión de los Obispos Españoles contra la Dulce Muerte	
3.2.3 Posición de Diversas Religiones	
3.3 Repaso de algunos Casos Históricos de la Eutanasia	
3.4 La Eutanasia y la Medicina	
3.4.1 Diferencia entre Enfermedades incurables y Fase terminal	
3.4.2 Estado Vegetativo	78
3 5 Importancia de la Bioética	79
CAPÍTULO CUARTO	
<u>SALTICES GERMAN</u>	
LA EUTANASIA COMO EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD EN EL	NUIEWO
CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL	
CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO PEDERAL	
4 1 El Derecho Penal y la Vida Normativa	
4 El Derecho Penal y la vida Normativa	85
4 2 Concepto y elementos del Delito. —	
4.2.1 Conducta:	
4 2.2 Tipicidad	
4.2.3 Antijuricidad	
4 2 4 Imputabilidad	
4.2.5 Culpabilidad	
427 Punibilidad	
4 3 Estudio del camino del Delito (Iter Criminis)	101



	10
CAPÍTULO QUINTO	
GENERALIDADES	11
	y 127 del Nuevo Código Penal para el
5.4 Propuesta al artículo 29 del nuevo	11: 19 y 127 11: 11: Código Penal para el Distrito Federal. 12:



INTRODUCCIÓN

Hablar de la Eutanasia es entrar en una seria discusión, porque cada persona tiene diferentes modos de pensar y sentir, algunos guiados por los valores que se les inculcaron desde niños, algunos otros porque es ir en contra de lo que establece la naturaleza y por ende el Supremo, es decir Dios, aun así nos atrevimos a proponer la despenalización de la eutanasia, tal vez una diversidad de gente esté en contra de practicar la Eutanasia, pero el mundo va cambiando y no podemos dejar de tomar en cuenta esta práctica, para terminar con los dolores del ser humano

La presente investigación acerca de la Eutanasia, tiene como finalidad dar una idea más amplia e implícita de lo que es la Eutanasia, lo que ha sido a lo largo de los años, en virtud de que este término ha estado en boga en los últimos días. En el primer capítulo se analiza la Eutanasia a través del tiempo, en virtud de que se ha venido practicando desde tiempos muy remotos, podemos percatarnos, a través de los relatos de la Santa Biblia. O como lo que le sucedió a Abraham al cual le practicó la eutanasia su sirvienta, con la finalidad de evitarle mayor dolor a su patrón. Por otro lado uno de los más celebres filósofos, como lo es Sócrates, estaba a favor de la eutanasia, ya que pensaban que no tenía uno que esperarse a sufrir la degradación de la vida.

En el segundo capítulo comenzamos por explicar lo que significa el término Eutanasia, de dónde proviene y quien fue su precursor, el cual la instruyó como la buena muerte, él consideraba que la misión del médico no consiste sólo en restaurar la salud, sino también para mitigar los dolores y sufrimientos y no únicamente cuando ese alivio nueda conducir a la curación sino también cuando pueda proporcionar, aun sin esperanza de recuperación, un partir de la vida más suave y tranquillo. El término eutanasia deriva de dos



voces griegas: eu-bien y thanatos -muerte. Es así una buena muerte, tranquila, misericordiosa, sin dolor ni sufrimiento

De igual forma, observaremos algunas de las definiciones consideradas por diversos tratadistas, los cuales la consideran la buena muerte. Otros la denominan la muerte dulce, cada uno da un diferente criterio, sobre todo se debe hacer una distinción de lo que es la Eutanasia, el homicidio consentido, el suicidio, así como el genocidio, toda vez que dichos preceptos suelen confundir a la gente, porque los toman como sinónimos, y esto hace que la gente se confunda y tenga una opinión en contra de la Eutanasia, porque piensan que se le practicará a los ancianos, los niños que nazcan con alguna malformación entre otros casos (siendo este el genocidio).

También nos ocupamos de lo que se entiende por muerte y por vida, aquí existe una complicación, porque no para todos la muerte se produce al mismo tiempo. Si hablamos médicamente la muerte para algunos especialistas se produce al momento de que el corazón deja de latir y para otros lo es cuando el cerebro ya no tiene ninguna función, pero no únicamente hablamos de este tipo de muerte, sino también de los muertos vivientes y los muertos aplazados, de los cuales están llenos la mayoría de los hospitales y sanatorios de todo el mundo. Pero al hablar de muerte tenemos que referimos también a lo que se entiende por vida, y cuando estamos hablando de una vida a qué tipo de vida nos referimos, a aquella que es plena y se puede disfrutar o la que sólo nos permite estar sujetos a una cama llenos de tubos y aparatos, sufriendo de la soledad y de dolores; asimismo cuál es la mejor vida a que tiene derecho el hombre, es decir, es mejor una vida más larga o una con mejor calidad

De igual manera hacemos un análisis de las diversas teorías que existen, y de las cuales no se tiene conocimiento jurídicamente y lo son; la tesis del derecho a morir y la tesis del derecho a vivir, porque el hombre en sí debe tener el derecho a elegir su muerte y su vida, por que el mismo nombre lo dicen son



de él y él es el único que tiene ese derecho, es inalienable, es decir intransferible. Si estamos hablando que él es el único que puede decidir sobre la misma entonces por qué el estado castiga a la persona que quiere terminar con su vida, a través de la ayuda de otro.

Control of the second management of the control of

En el capítulo tercero, se analiza la opinión de las diversas religiones, ya que por lo regular atendiendo a las diversas sociedades y tomando como base la religión que se profesa, puede darse una idea de lo que se opina de esta práctica eutanásica, las diversas religiones están en contra de dicha práctica, en virtud de que Dios es el único que da la vida y por ende el único que puede quitarla, y realizar la Eutanasia a un paciente incurable es ir en contra de los vestigios. Dios, por tal razón existen un sin número de folletos y comunicados, por parte de la Iglesia Católica en la cual se le prohibe al individuo practicar o solicitar la misma, porque se considera un mal moral, pero aun con dicha prohibición, podemos encontrar una religión que no censura esta práctica y es la Asociación. Unitaria Universalista.

En nuestro cuarto capítulo, se analizará lo que son las excluyentes de responsabilidad, retomando la teoría del delito, y sus aspectos positivos y negativos. De igual manera, lo que se entiende por norma jurídica, normas morales y religiosas, notando que lo único que trae como resultado la falta de observancia, de sus disposiciones es una sanción, la cual si no la cumple el individuo, el estado lo obligará a cumplirla. Lo que se trata de analizar en este cuarto capítulo son las excluventes de responsabilidad previstas en nuestra legislación penal, en su artículo 29, y de la necesidad de que se encuentre plasmado en este precepto legal la Eutanasia, siempre y cuando concurran ciertas circunstancias como lo sería el hecho de que habilemos de una enfermedad terminal y de la cual el paciente sufra dolores intolerables y ésta sea solicitada a petición del enfermo y no se practique sin la voluntad del mismo, ya que no se encuadraría como Eutanasia sino como homicidio



En el último capítulo se realiza un enálisis de los artículos que son la base del presente trabajo, es decir, el artículo 29 y 127, el 127 tipifica las prácticas eutanásicas, por lo que se propone su derogación, toda vez, que dicho precepto legal va en contra de lo que se a planteado en la presente obra de investigación, que es la licitud de la Eutanasia.



CAPÍTULO I

"ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA EUTANASIA"

1.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA EUTANASIA

El presente capítulo entraña una visión del pasado, ya que desde tiempos muy remotos en Grecia ya se ventilaba la figura de la Eutanasia, la realizaban tomando cicuta; nombre que se le da a varias plantas herbales muy venenosas; se la tomaban los individuos porque no pretendían llegar a tener una enfermedad grave y se perdería la calidad de vida del paciente, el veneno de esta planta sirvió para darle muerte a Sócrates. Así como otros personajes preferían la inanición (debilidad por no ingerir alimentos). Observaremos como hasta en la Biblia se encuentran algunos pasajes donde podemos observar, que se llevaba acabo entre estos personajes bíblicos la Eutanasia, porque no querían sufrir la agonía de sus males, no siendo necesaria su practica, porque estos personajes no padecían ninguna enfermedad y mucho menos incurable o terminal, si no que simplemente no querían, sufrir la agonía de su muerte o no pretendían llegar a una edad muy avanzada, se sentían gente sin valor.

En la Edad Media, tampoco se aceptaba el suicidio, la persona que terminaba con su vida, era excomulgada y sus restos eran depositados en las afueras del pueblo, su familia debía de pagar dicha ofensa, la cual consistía en entregar todos sus bienes a la Iglesia Católica. Haciendo un análisis más detallado del siglo pasado, que es sin lugar a duda donde dicho termino toma mayor fuerza, lográndose tener conocimientos de los intentos de legalización de la Eutanasia, en España y algunos países de América Latina, sobre todo en el país vecino, el cual ha permitido la Eutanasia en algunos de sus estados, lógicamente no se creó tanta controversia, porque, ellos no denominan Eutanasia a las prácticas que se efectúan en su país, tal es el caso de los testamentos vitales. En nuestra época encontramos un sin fin de desaprobaciones respecto a dichas prácticas, sobre todo en los Países Bajos dentro de los cuales se plasmó por primera vez en su cuerpo legislativo, por la supuesta aprobación que realizó el congreso de aquel país respecto de la Eutanasia.



1.1 PRIMERAS FORMAS DE LA EUTANASIA

En algunos pueblos pretéritos como entre los celtas, el designio eugénico se completaba con el propósito eutanásico, puesto que se daba muerte a los ancianos valetudinarios. La práctica entendida entre algunas tribus antiguas y grupos salvaies, que aún se conserva, que imponen como obligación sagrada al hijo administrar la muerte buena al padre viejo y enfermo, es una de las muestras más paladinas de que la eutanasia tiene remoto origen y algunos eiemplos vigentes.

"El doctor Regnault opina que cuando el hombre tenía en su contra los elementos y las bestias feroces, y donde la lucha por la vida era muy penosa, el hombre primitivo sólo iba guiado por una moral utilitaria, entonces no podía protegerse a los seres inútiles ni procurarles alimento. y lo mejor para ellos era librarlos de sus sufrimientos, anticipándoles la muerte. Cuando el hombre era un lobo para el hombre, cuando las familias y las tribus sostenían combates sangrientos, los vencidos consideraron como un deber rematar a los heridos de su tribu demasiado graves para huir, para evitarles las torturas demasiado crueles de sus enemigos, estas prácticas se han considerado hasta nuestros días. En ciertos pueblos antropófagos, estaba de uso en el siglo XIX matar a los niños enfermos y a los ancianos impotentes para preparar festines muy apreciados. Los viejos padres consideraban que muy natural y que no existía sepultura más honrosa que el estómago de sus hijos, pues en esas tribus el principio utilitario estaba desarrollado al máximo."

En la India antiqua los incurables eran conducidos por sus allegados al borde del Ganges, se les asfixiaba más o menos completamente. Ilenándoles la nariz y la boca de barro, para posteriormente ser arrojados al río sagrado. 2 Este tipo de eutanasia, que ejecutaban los seres humanos de aquella época era muy rudo y cruel, porque la forma de privar a los enfermos de dichos males, era causandoles un sufrimiento, tal vez no tan largo como la enfermedad pero si, por la forma en que se les quitaban esos dolores.

Ibidem, pag. 363.



HMÉNEZ, de Asúa Luís. Ensayo de un Criminalista sobre Eutanasia y Eugenesia. 7º ed., Ed.Palma, Argentina, 1964, pag. 362.

Pasando a otra época, el doctrinario, Morselli cuenta que en aquellos tiempos Cleopatra fundó en Egipto con Marco Antonio, una Academia cuyo objetivo era hacer experimentos sobre los medios menos dolorosos para morir,³ de alguna manera, en esa época los emperadores o la gente que tenia el poder de decisión, que se equivaldría en nuestro tiempo a los legisladores o el presidente, se ocupaban de estos males que le aquejaban al pueblo, y lo que se pretendía era evitarle el sufrimiento que pudiera tener al padecer alguna enfermedad o a consecuencia de las batallas que se tenían con los diversos pueblos de aquella época.

Antes de hacer un análisis de la época romana y griega plasmaremos un antecedente bíblico, notando que de igual manera ellos solicitaban y practicaban la Eutanasia, cuestión que ha sido muy críticado por la Iglesia. El término Eutanasia se ha venido usando desde tiempos muy remotos, no se nos hace muy conocido en virtud de que se empezó a hacer más común esta acepción a partir de la Legalización que se hizo sobre la Eutanasia en Holanda; pero dicha práctica eutanásica se ha venido observando a lo largo de las diversas etapas de la historia, podemos poner como recuento de lo anterior la plasmada en un pasaje efectuado en la época bíblica:

"En el libro segundo de Samuel hay un párrafo muy interesante para nuestro argumento. "El amalecita viene del campo de Saúl, en busca de David, para contarte la muerte de su Rey en el monte de Gelboe, estaba aquel en su lanza clavado tratando en vano de morir; pero lo espeso de la armadura de mallas que le cubría era obstáculo para que el ama penetrara por completo en su cuerpo. Yo te ruego dijo Saúl al Amalecita que te pongas sobre mí y me mates, por que me toman angustias y toda mí alma está aun en mí. Y el Amalecita confeso a David: Yo entonces púseme sobre él porque sabía que no podría vivir después de su caída." 4

Morselli, cigen JIMÉNEZ Op. Cit. pág. 364.

⁴ Version de la Santa Biblia de Cipriano de Valera, Libro Segundo de Sanuel, Antiguo Testamento, pag. 321.



Por otro lado respecto al homicidio consentido, que es un antecedente de la Eutanasia y de igual manera esta penado, en virtud de que cualquiera de estas prácticas atenta contra la vida del ser humano, y sólo el estado tiene derecho a castigar respecto de la vida. En el año 421 a.C. Hipócrates escribe en Atenas su famoso Juramento, el cual constituye hasta nuestros días el sustento de los Códigos Deontológico médicos. A continuación se transcriben algunas partes.

"Párrafo 1. - Dirigiré el régimen con visitas a la utilidad de los enfermos en la medidas de mis fuerzas y me abstendré de todo mal e injusticia.

Párrafo 2. - No operaré ni siquiera a los enfermos de cálculo, sino que lo dejare en manos de los hombres que realizan tal practica." ⁵

Si nos percatamos este Código de Ética que se les hace jurar a los médicos al momento de culminar su carrera y obtener la aprobación de su examen profesional, es obsoleto en virtud de que en realidad a los enfermos se les aplican determinados narcóticos, y lo más importantes estamos hablando de épocas muy distantes y en las cuales los avances tecnológicos han sido bastantes y de ahí la modificación de la practica de la medicina y por ende la desadecuación de este Código.

1.2 LA EUTANASIA EN GRECIA Y ROMA.

No únicamente en la etapa bíblica se entabló la discusión sobre si era viable la aplicación de la Eutanasia, ésta se llevó a cabo de igual manera en tiempos de Sócrates, este ilustre pensador fue muy criticado por sus ideas, las cuales lo llevaron a la muerte y dentro de estas se contemplaba las prácticas eutanásicas, toda vez que el consideraba que la muerte era una opción que

DÍAZ, Aranda Enrique. Del Suicidio a la Eutanasia. Ed. Cárdenas, México, 1997, pág. 8.



debía permitirse antes, de llegar a la degradación de la vida. Analizando cada una de estas épocas de la historia empezaremos con los Griegos:

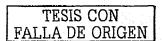
Para Aristóteles, "el suicida ofendía al Estado, por ello en la práctica se le cortaba la mano derecha, era enterrado en lugar alejado y sus descendientes quedaban privados del derecho a la ciudadanía." ⁶ No obstante, con el paso del tiempo se aceptó el suicidio siempre y cuando se hubiera obtenido el permiso del Senado, órgano encargado de examinar y deliberar conforme a los motivos expresados por el suicida.

De opinión contraria eran Sócrates Y Platón:

" Quienes consideraban que las enfermedades dolorosas constituían un motivo suficiente para dejar de vivir así la idea de morir dignamente fue defendida por Poseidopos y Ciceron, siendo llevadas hasta sus últimas consecuencias por , Diogenes, Zenon fundador de la escuela estoica, Epicuro, Pomponio Atico, Tito Ariston. Todos ellos decidieron no esperar a la degradación que suponía las enfermedades que les aquejaban, empleando para su muerte diversas formas que iban desde la cicuta hasta la inanición."

Por otra parte, en la colonia Focense de Marsella existió una institución pública mediante la cual podía solicitarse la propia muerte por los ciudadanos al Consejo de los Seiscientos. Haciendo un recuento de las enseñanzas de los Indios, los filósofos Griegos y Romanos, estos eran partidarios de ayudar a morir a los ancianos, a los agónicos y a los incurables, Platón, Epicuro y Plinio

² DÍAZ: Aranda Enrique. <u>Dogmática del Suicidio y Homicidio Consentido.</u> Ed. Cárdenas, Argentina, 1998, pág. 18.



^{*} Ibidem. pág.6.

como se puede apreciar fueron los primeros pensadores eutanásicos. El primero en su República, expone conceptos de carácter solucionador, alabando a Esculapio por su propuesta, acerca de únicamente cuidar de los enfermos curables y el abandono a su propio destino de los desahuciados, patrocinando el homicidio de los ancianos, de los débiles y de los enfermos. Epicuro, por su parte, pensaba que debíamos hacer lo posible por que la vida no nos fuera odiosa: pero una vez que se nos hiciera insoportable debíamos terminarla, Plinio por su parte llega a discutir las enfermedades en que los físicos podían dar la muerte. Se puede observar que los pensamientos de estos grandes personajes de la historia, van encaminados tener un concepto solucionador de los problemas que les aquejaban a los seres de aquella época, no precisamente se debe de estar padeciendo una enfermedad incurable, para hacerse merecedor a que se le practicara la vida, cuestión que va en contra con nuestro presente trabajo.⁸

and the same of the contract o

Por otro lado, en relación con la Eutanasia Séneca decía:

"Si concurren circunstancias que le aflijan y turben su sosiego dejará; la vida; y no a de esperar al último extremo para abandonarla... Darse la muerte o recibirla, acabar un poco después o un poco antes, ha de ser para el enteramente lo mismo. Por lo demás, la vida más larga no siempre es la mejor, pero la muerte es peor cuanto más larga. La mejor muerte es la que más nos guste. En relación con la llamada Eutanasia pasiva, el médico griego Areteo de Capadocia (s. Il d.c.) decía: jamás es lícito a ningún médico procurar una muerte con el propósito de poner término a los mayores sufrimientos. Pero les esta permitido, cuando no pueden mitigar la crueldad de un mal presente, obnubilar la mente del enfermo con narcóticos y somniferos."

En la época griega se logró recabar lo siguiente: Roma se encontraba con pensamientos un poco más de acuerdo con la Eutanasia, por que se consideraba que era preferible el suicidio a la prolongación de una vida inútil y sin sentido, para los romanos el vivir noblemente significaba morir noblemente, esto

"Ibidem, pag. 10.



^{*} DÍAZ, Aranda Enrique. Del Suicidio a la Eutanasia, Ed. Cárdenas, Argentina, 1997, pág. 9.

es a través de la práctica o la forma en que mejor le pareciera al ser humano, esto significa que las generaciones pasadas, estaban conscientes de lo que significaba la muerte y lo que preocupaba, era saber cómo le iría a la persona en el camino hacia esa nueva vida después de la muerte.

En tiempos de Valerio Máximo, el senado de Marsella tenía un depósito de cicuta a disposición de quien mostrare ante la corte deseos de abandonar la vida, esto era más bien una manera de facilitar el suicidio a los pobladores de aquella época, se estaba consciente de la importancia de legislar o permitir estas prácticas, sin tener que preocuparse el individuo por los conflictos que se susciten después de su muerte. Por su parte explica como Eutanasia, el Pollice Verso de los Césares, en los combates que se llevaban a cabo en el circo romano, el cual se estableció para aquellas personas que una vez terminado el combate quedaban heridos de muerte, toda vez que tardaban en sucumbir a la muerte después de una agonía despiadada y cruel.

Para poder hablar de la eutanasia es necesario remontarnos a otros términos como lo es el suicidio ya que en determinadas circunstancias este puede dar pauta a que se dé la Eutanasia, de ahí que el suicidio fue considerado por los filósofos estoicos, en determinadas circunstancias como un acto de alabado heroísmo mencionaremos lo establecido por Hegesias:

"Fue celebre por las descripciones elocuentes que hizo sobre las miserias de la vida y la felicidad de la muerte voluntaria. Sus discursos desencadenaban suicidios en masas, por lo cual el rey Ptolomeo le prohibió hablar en público sobre este tema. De esta manera, la muerte natural constituía una gran degradación para: los Gimnosofistas; los Godos; los Tracios; los Hérulos y los visigodos. Es precisamente en el territorio de estos últimos donde se encontraba la Roca de los Abuelos, desde cuya altura se precipitaban los viejos cuando estaban casados de la vida. ¹⁰ Sin embargo el suicidio no fue materia de regulación jurídica.

Ibidem, pág. 7

En la Historia de Roma también se pueden encontrar suicídios célebres, hasta los múltiples suicídios ocurridos especialmente en los gobiernos de emperadores crueles tales como, Nerón, Tiberio, de igual manera podemos recordar que en determinadas circunstancias, o en casos de invasión, como lo fue en tiempos de la invasión de Marco Polo al Imperio Romano las mujeres viéndose perdidas y sin remedio, arremetieron con furor insano, contra sus maridos que huían, les dieron cruel muerte, degollaron a los infantes, y por ultimo se amarraron al cuello sogas las cuales sujetaron de los carros y una vez realizado esto, tiraron con fuerza hasta ahogarse. ¹¹

1.3 LA EUTANASIA EN LA EDAD MEDIA

En esta época el término Eutanasia, comenzó su travesía, donde se permitía ejecutar al ser que sufría de algún padecimiento caía preso, en los combates que se libraban en esa época de la historia.

El terminar con los heridos en los combates es un hecho conocido a lo largo de nuestra historia, en la Edad Media se le denominó misericordia, al corto puñal afiladísimo que servía para rematar a los que caían en las luchas constantes que se tenían en aquella época o en los llamados juicios de Dios. Se usaba introduciendo en la junta de la armadura, por debajo de la gorguera, para rematar al vencido que con heridas mortales sufría mucho o tardaba en acabar su agonía. Reconozcamos que para los cristianos medievales la idea de matar por compasión era repulsiva, pues admitían que el dolor venía de Dios y debía ser aceptada como decisión del Todo Poderoso. La anterior forma de dar la muerte a un ser humano ha sido condenada desde tiempos muy remotos por la Iglesia Católica, más en algunos pueblos protestantes no existía igual rigidez contra la eutanasia piadosa o selectiva. Lombroso cuenta que en la antigüedad, alrededor de 1000 años atrás, los muertos y los incurables eran



[&]quot; JIMENEZ, Oo Cit., 1992, 10.

muertos solemnemente en Suecia por sus propios parientes, hecho que no era condenado por la sociedad. 12

En la Edad Media la idea de una muerte digna tuvo dos grandes defensores: Tomás Moro y Francis Bacón.

Por su parte Tomás Moro en su celebre obra La Utopía, escribió:

Por su parte el célebre filósofo Tomás Moro en su célebre libro titulado la utopía de 1516, ha escrito las siguientes palabras hijas de la ideología de Esculapio y de Platón: quienes sufren de enfermedades curables deben ser tratados y asistidos; pero cuando la enfermedad, no solo sea incurable, sino también terriblemente dolorosa, los jueces y los sacerdotes deben concederles la muerte, los que son convencidos se dejan morir de hambre o reciben la muerte mientras duermen y sin darse cuenta

A los enfermos los tratan con grandes cuidados, sin pasar por alto medicamentos, ni alimentos que pueden devolverles la salud. Les brindan compañía a los incurables, les dan conversación y, en una palabra, hacen cuanto pueden para aliviarlos de la enfermedad. Si se trata de un mal que no tiene cura y que produce continuo dolor. convencen al paciente para que, ya que es inútil para las tareas de la vida, molesto para los otros y una carga para si mismo, no desee alimentar por más tiempo su propio mal y corrupción; ya que su vida es una tortura no dude en morir, que piense librarse de una vida tal que es un tormento, procurándose la muerte o aceptando que otro se la dé; lo convencen de que así actuará sabiamente, de que la muerte no será un mal sino el fin de sus sufrimientos, y de que siendo eso lo que aconsejan los sacerdotes, intérpretes de la divina voluntad, hará una acción santa v devota. Aquellos que son persuadidos dejan morir de hambre o reciben la muerte mientras duermen, sin darse cuenta. Pero a ninguno se le elimina contra su voluntad, ni dejan de brindarle sus cuidados, convencidos de que así se actuará honradamente. 13

11 Ibidem, pág. 375

JIMÉNEZ, de Asúa Luis. Libertad de Amar y derecho a Morir, Ed. Palma, Argentina, 1984, pág. 364

Atendiendo a las palabras del célebre Filosofo, nos percatamos, que él estaba a favor de la Eutanasia, sus palabras son tan acertadas con la idea que se plantea y la cual se quiere hacer latente logrando plasmarla en nuestro cuerpo legislativo. En virtud de que Tomás Moro explica el por que de que se practique la Eutanasia, al igual que nuestra propuesta lo que se pretende es terminar con los dolores insoportables que sufre un individuo que padezca dolores insoportables producto de cierta enfermedad. Recalcando que las enfermedades de aquella época no son las mismas de la actualidad, pero que en su momento son consideradas como terminales y por tal motivo nos hacen pensar en las prácticas eutanásicas, claro que la petición debe de provenir de la persona que es presa de esos dolores.

Por su parte, el canciller Francisco Bacón, personaje al que se le atribuye el término Eutanasia, defendía en el siglo XVII la muerte buena en su Novum Orgamum, con las siguientes palabras tan decisivas: "Parece que la función de los médicos es dar la salud y mitigar las torturas del dolor. Y esto debe hacerse no sólo, cuando el alivio del dolor produzca la curación, sino también cuando pueda conducir a una tranquila y sosegada muerte." 14

Los partidarios de la Eutanasia, estamos de acuerdo con la determinación que hace Francisco Bacón, respecto a que la función del galeno no es únicamente ayudar al ser humano a mitigar sus dolores cuando se trate de enfermedades con posibles curas, sino también ayudar al enfermo terminal a finalizar con los dolores que le aquejan, aunque la única solución sea liberándolo de la vida.

Por su parte Francis Bacón, señaló:

"De nuevo para insistir un poco más: considero que la misión del medico no consiste sólo en restaurar la salud, sino también para mitigar

¹¹ Ibidem. pág.382

los dolores y sufrimientos; y no únicamente cuando ese alivio pueda conducir a la curación, sino también cuando pueda proporcionar, aun sin esperanza de recuperación, un partir de la vida más suave y tranquilo...

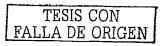
Actualmente, en cambio, los médicos casi religiosamente, cuidan a los enfermos incurables cuando a mí juicio, sino quieren faltar a su misión y al deber de humanidad, deberían, aprender el arte de facilitar diligentemente una suave partida de esta vida. Llamamos a esta investigación Eutanasia exterior (para diferenciarla de la interior que atiende la preparación del alma) la cual consideramos muy deseable.". ¹⁵

Bacón, reprobó severamente a los galenos de su tiempo el hecho de que no hubieran puesto atención al estudio de la eutanasia, e insistía que la obligación de un médico no es solamente la de curar las enfermedades y restablecer la salud, sino que todavía es mayor su obligación, como lo es el de facilitar la muerte y dulcificar el fin de la vida. Especial importancia reviste la conducta de quien conociendo las intenciones del suicida, proporcionaba armas, supuesto en el cual su conducta era equivalente al homicidio. Siendo la pena aplicable variable en función de la clase social del auxiliador, de esta manera, si dicho partícipe era un caballero o hidalgo sólo sufría el destierro en alguna isla y sus bienes, en caso de no haber herederos, eran confiscados a favor de la Cámara del rey. En cambio si el partícipe era plebeyo se le castigaba con la pena de muerte.

Cabe hacer mención en este apartado, las prácticas que efectuaría posteriormente el gran Napoleón Bonaparte respecto a la Eutanasia sobre su gente.

Así mismo podemos analizar lo que dijo Napoleón y Desgenettes, al ser interrogado Napoleón Bonaparte en la isla de Elba sobre si era cierto que había ordenado la muerte de enfermos, que habían sido contagiados de peste, durante

¹³ ROYO, Villanova Ricardo. <u>El Derecho a idorir Sin Dolor</u>, Ed., Aguilar, Madrid España, 1996, pág. 25 y 40.



su campaña en Egipto, para sustraerlos de los dolores que les aquejaba tal enfermedad dijo: Hay en la pregunta algo verdadero: tres o cuatro hombres estaban atacados de la peste, no les quedaba más de veinticuatro horas de vida. Debía ponerse en marcha y consultar al doctor Desgenettes sobre los medios para transportarlos, me informó del contagio de la enfermedad, el cual era un real y eminente peligro de contagio para los demás miembros del ejercito y me informó que los mismos enfermos estaban irremediablemente perdidos y moribundos, dispuse entonces que Desgenettes los matara, suministrándoles fuertes cantidades de opio, a fin de que no cayeran vivos en poder de los turcos. Analizando el acto que llevó acabo Napoleón, esta no es una Eutanasia, como la que planteamos nosotros, se les administro la muerte pero no a petición de estos, sino por motivos de evitar una catástrofe respecto a una enfermedad que era contagiosa y pudo traer como resultado la muerte de un sin número de gente.

1.4.- PRIMEROS PROYECTOS DE AUTORIZACIÓN DE LA EUTANASIA

Algunas de las primeras manifestaciones que se hicieron, respecto de la Eutanasia se analizarán en el presente capítulo, para poder tener datos más exactos respecto a los intentos desde la antigüedad, para que se realice la eutanasia.

"En 1835, una comisión calificadora, presidida por Lord Macaulay, ofreció a Jorge Auckland, gobernador general del Consejo de la India Inglesa, un proyecto que si bien no se llegaba a la impunidad del homicidio piadoso y sólo se le consideraba como especial atenuante del homicidio voluntario, se hacían razonamientos que debian haber ido derechamente a la absolución: El soldado que a ruego de su compañero herido, decían los autores del proyecto. Le libra de su dolor: el amigo que suministra láudano a una persona que sufre el tormento de una

¹⁵ HMENEZ, de Asúa Luis, Liberrad de Amar y Derecho a Morir, Ed. Palma, Argentina, 1984, pág. 365.

enfermedad prolongada; el aristócrata indígena de la India que hiere mortalmente a las mujeres de su familia, a ruego de ellas, con el objeto de salvarlas de la lujuria de una banda de malhechores, dificilmente serán juzgados como culpables, excepto en una sociedad cristiana, y aun en ésta, no los miraria el público ni los trataria la ley como asesinos." ¹⁷

Este acto no produce tanto daño a la sociedad como lo es el homicidio perpetuado con todo el dolo del mundo, con el fin de causar un daño real e inminente a la víctima. Observando el relato anterior notamos cómo se les privó de la vida a esas personas, con la finalidad de evitarles un daño posterior, el cual no es producto de una enfermedad incurable, los cuales no son juzgados por tratarse de motivos de piedad.

Por otro lado en el país de Italia se le propuso al ministro Crispi, esto en 1902, lo siguiente:

"La fundación a sus expensas de dos establecimientos, uno en Roma y otro en Milán, donde serían asfixiados sin dolor, por medio de un gas de su invención, los enfermos que desearán deseos de morir. Cada establecimiento tendría un médico encargado de hacer el pronóstico de los pacientes. Nobel se encargaba de procurar a los que deseasen un excelente almuerzo, regado con vino, después del cual entrarían en el *fumoir* para ser asfixiados. Se pondrían a fumar y sin que, lo notasen, el gas asfixiante impregnaría el aire, matándolos, al siguiente día los cuerpos serían incinerados. Esta idea no fue aceptada, y L. Osservatore Romano protestó, contra este ensayo de legalizar la eutanasia." ¹⁸

Por otra parte en Alemania se han venido realizando proyectos, desde el año 1903 para legalizar la Eutanasia; con una propuesta de ley al parlamento de Sajonia que la repudió, posteriormente se presentaron otros dos proyectos de ley. El primero fue en 1909, y fue propuesto a nombre de la Asociación Monista Alemana, tendiendo a obtener la legalización de la eutanasia (acta del Reich, sesión del 2 de abril de 1909), el proyecto proponía que toda persona

ibidem, pag. 367

¹⁶ Ibidem, pág. 388

atacada de enfermedad incurable tiene derecho a la eutanasia, para lo cual debía dirigir la correspondiente petición al tribunal competente, quien decidiría sobre la petición dirigida a tal órgano jurisdiccional. Para resolver sobre la petición planteada, el tribunal debería informar a un comité medico que examinaría al médico, dicho examen practicado sería evacuado dentro de los ocho días siguientes a la presentación de la solicitud. En el acta se establecería según los expertos, si era más probable la muerte que el retorno a la salud, o por lo menos, a un estado que permitiría al individuo tener aptitud para realizar un trabajo, así como el hecho de que si los dolores que tuviera fueran son humanamente soportables. Establecida por la comisión la extrema posibilidad de una solución mortal. El tribunal concedería al enfermo el derecho a la eutanasia; en caso contrario la petición sería desechada. Dicho provecto establecería el hecho de que si un enfermo hubiera sido muerto por un particular, éste no podría ser castigado, si el derecho a la eutanasia hubiera sido concedido previamente al requirente, y si la autopsia comprobara plenamente su condición de incurable. 19

El proyecto pasó a comisión sobre el cual nunca se pronunció cuestión alguna sobre el mismo. Tres años más tarde en 1912 se presentó un segundo proyecto Actas de Reichstang, sesión de 10 de agosto de 1912, por un médico que estaba desahuciado por sus colegas, pero esta iniciativa corrió la misma suerte que la anterior. El proyecto se componía de ocho artículos:

- "1.- Toda persona afectada por una enfermedad incurable y dolorosa tiene derecho a la eutanasia.
- 2.- Esta derecho se concederá por un tribunal previa solicitud del enfermo.
- 3.- A raíz de esta demanda, el tribunal dispondrá el examen del enfermo por un médico forense asociado de entre los especialistas solicitados por el paciente, en el plazo de veinticuatro horas siguientes a la presentación de la demanda.

¹⁶ HMENEZ, de Asúa Luis, <u>Ensavo de un Criminalista sobre Eutanasia y Eugenesia</u>, 7º ed., Ed. Palma, Argentina, 1984, pag., 373.



- 4.- El acta de reconocimiento deberá de expresar el convencimiento de la comisión en el sentido de que la muerte es más probable que el retorno a la plena capacidad para el trabajo.
- 5.- En este caso el tribunal reconocerá al paciente el derecho a hacerse matar.
- 6.- Cuando un enfermo ha muerto sin dolor por su propia voluntad manifestada de un modo formal y categórico, el autor de la muerte quedará impune.
- 7.- El que matare a un incurable sin su consentimiento formal y por móviles piadosos, será castigado con la pena de reclusión.
- 8.- Todo lo precedente puede aplicarse a los valetudinarios.

Como se puede apreciar este segundo proyecto es a resumidas cuentas muy similar al proyecto anterior." $^{\rm 20}$

Este proyecto planteado en Alemania, tiene gran relación con lo que planteo en este trabajo, porque la petición a la Eutanasia la tiene que hacer el enfermo, cuando este padezca una enfermedad incurable, observando lo anterior podemos darnos cuenta que a lo largo del tiempo y en diversas sociedades, un grupo muy diverso de personas hemos tenido la necesidad de que la Eutanasia se regule, pero dicha regulación tiene que ser no tipificándola.

Por otro lado en la misma Alemania en 1920, Carlos Binding y Alfredo Hoche escribieron un folleto titulado, <La autorización para exterminar a los seres humanos desprovistos de valor vital>, este acto levantó innumerables debates en Alemania y fuera de ella; pero los legisladores no se atrevieron a hacer suyas estas ideas, y los médicos no tuvieron el valor de Ilevar a la práctica estos actos. En 1933 el ministro de Prusia compuso un Denk schrif, en el que se contenía un esquema de un Código Penal Nacional Socialista, que jamás adquirió vigor legislativo. Este documento establecía que debería

Ibidem, pág. 373.

autorizarse la Eutanasia para poner fin a la tortura de los enfermos incurables, siempre que fuese aplicada a petición de los enfermos o de sus familiares. La incurabilidad se declararía no sólo por el médico de cabecera, si no por otros dos médicos oficiales que estudiarían cuidadosamente el historial clínico, estudiando sobre todo al enfermo. El ministro establecía que así se ofrecían garantías de que ninguna vida, que pudiera ser valiosa para el estado, se destruiria inútilmente.²¹ Es en los días de guerra cuando se ejecuta la eutanasia eliminadora y económica de modo más abierto, Haciendo una critica al folleto emitido en Alemania, este queda muy ambiguo por que al término, desprovisto de valor vital cada quien, le puede dar una acepción diferente, según lo que a uno le convenga, porque tal vez para cierta persona quien padezca migraña puede ser una persona desprovista de valor vital, sin serlo a mi criterio.

1.5.-EUTANASIA EN EL SIGLO XIX HASTA 1914

Tal vez suene un poco rebuscado el presente subcapítulo, en virtud de que anteriormente se hace mención de sucesos del siglo XIX, sucede que aquí se establece diversos acontecimientos de ese lapso de tiempo, y anteriormente sólo se estudio en cuanto a los precursores de la Eutanasia. A continuación empezaremos por analizar que Billón sostuvo en 1820 la tesis de la libertad de Eutanasia, cincuenta y tres años más tarde aparece patrocinada por Tollemache. Fuera de Francia, la eutanasia tuvo un gran defensor, William Munk, en 1887, y en 1903. Por el psiquiatra y médico legista Pablo Nacke, aceptando su organización legal y médica que garantice no sólo la prueba de la incurabilidad del mal y de la imposibilidad de remediar el dolor, sino que también con la anticipada producción de la muerte, se preste una ayuda al

²¹ Ibidem, pág 376.

enfermo y muy especialmente a la sociedad. ²² Los tratadistas anteriores hacen un seguimiento de una teoría de principios del siglo XIX, la cual tenia como finalidad la de apoyar las prácticas eutanásicas, con el tiempo la teoría no cambia sólo se adopta a las necesidades de la época, pero guiadas hacia fines libertadores, ayudando al enfermo a mitigar sus dolores, tratando que esto se acepte en el ámbito médico y legal. Cosa que hasta el momento no se ha logrado. En los lugares que sé práctica no se le llama por su nombre de muerte buena.

Por su parte Max Ernesto Mayer, penalista Alemán de mayor originalidad, dice al ocuparse de los actos de Eutanasia:

"Yo soy del parecer que nuestra cultura permita semejante actuación y puesto que no hay precepto alguno de que se infiera que el orden jurídico no participa de este punto de vista, incluso con la acción del médico, dichos actos no perjudican los intereses protegidos por el derecho." ²³

Las palabras anteriores no se aplicarían en nuestra legislación, porque nuestra Legislación Penal, si contempla la Eutanasia, pero de una manera no acorde, toda vez que la tipifica con una penalidad de dos a cinco años de prisión a quien la realice.

Por otro lado regresándonos un poco en el tiempo, en el Congreso de Long Branch de 1895, el Doctor Bach propuso lo siguiente:

"...que se le otorgara al médico el derecho de proporcionar una buena muerte a sus enfermos cuando así lo juzgare necesario, pero en esa fecha y en otras posteriores no se logró llegar a ninguna conclusión, sin embargo, la asamblea de la New York State Medical Association, no

²³ JIMÉNEZ, de Asúa Luís. Ensayo de un Criminalista sobre Eutonasia y Eugenesia. 7º ed., Ed. Palma. Argentina, 1984, pág. 385.



²⁵ KRAUS, Arnoldo. <u>La Eutanasia</u>, Ed. Tercer Milenio. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México. 1999, pág. 10-11.

sólo se pronunciaron en pro de la Eutanasia, sino que también reclamaron como un derecho y hasta como un deber en condiciones determinadas, la buena muerte, principalmente cuando concurran circunstancias tales como: diagnósticos, canceroso cuya neoplasma recidivó o se generalizo, tuberculoso en el tercer periodo: fracturas de la columna vertebral, con parálisis completa e impotencia funcional de los miembros." ²⁴

1.6.-LA EUTANASIA EN ESPAÑA

En España el término Eutanasia se empezó a utilizar en la Constitución de 1928, más sin embargo para entrar al estudio de esta haremos mención de los Códigos que le antecedieron a la constitución del veintiocho, en donde sé norma sobre el suicidio y el homicidio. Los cuales dan la pauta para legislar sobre la Eutanasia, siendo esto un modelo de que antes de dar un paso directo a la Eutanasia es necesario analizar las otras figuras jurídicas, ejemplo que se esta proyectando en nuestra actual legislación al contemplar la figura de la eutanasia. Empezaremos por el Código Penal de 1822 el cual establece lo siguiente:

- * La constitución de 1812 proclamaba la necesidad de un Código Penal que superara el estado de la Legislación Penal del Antiguo Régimen. La falta de tipos específicos referentes a la participación en el suicidio y el homicidio consentido, daban pauta para la impunidad del suicidio, en cambio el homicidio simple se sancionaba con quince a veinticinco años de obras públicas y la obligación de pasar una pensión a la viuda.
- Los proyectos de 1830 y 1831 no contenían disposición expresa sobre el suicidio o su participación, por el contrario el proyecto de 1834 estableció una pena de seis a ocho años de obras públicas al suicida frustrado

JIMÉNEZ, de Asúa Luís, <u>Libertad de Amar y derecho a Morir.</u> Ed. Palma, Argentina, 1984, pág. 385.



 En el Código penal de 1848: En esta legislación penal ya se estableció más en forma el suicidio y su auxillo al mismo por tal motivo enunciaremos: al artículo 14 de dicho cuerpo normativo;

Art.14 El que prestare a otro auxilio para suicidarse, será castigado con la pena de prisión de 2ª grado.

Si en el suicidio llegase hasta ejecutar el cómplice la muerte, será castigado como homicida con atenuación.²⁵

En aquella época la doctrina emitió diferentes opiniones en torno a los suicidas, ya que mientras algunos los consideraban como dementes o sujetos desdichados, otros más se limitaban a decir que se trataba de un fenómeno sociológico. Debemos advertir que durante las primeras décadas del siglo pasado la sociedad todavía no ponía demasiada atención a los sujetos con graves problemas. La solicitud de los enfermos de aquella época, llamados incurables para morir, se dio lugar a la presentación de dos proyectos, con el fin de dar una respuesta. El proyecto de 1912 se conformaba por los siguientes artículos:

- * 1- Toda persona afectada por una enfermedad incurable y dolorosa tiene derecho a la eutanasia.
- Este derecho se concederá por un tribunal previa solicitud del enfermo.
- 3.— A raiz de esta demanda, el tribunal dispondrá el examen del enfermo por un medico forense asociado de entre los especialistas solicitados por el paciente, e n el plazo de 24 horas siguientes a la presentación de la demanda
- 4. El acta de reconocimiento deberá de expresar el convencimiento de la comisión en el sentido de que la muerte es más probable que el retorno a la plena capacidad para el trabajo.
- En este caso el tribunal reconocerá el derecho a hacerse matar.

²⁵ LASSO, Gaite, Juan Francisco. <u>Crónica De La Codificación</u>, 2º ed., Ed. Centro de publicaciones, España, 1980, pág. 419-420.



- 6. Cuando un enfermo ha muerto sin dolor por su propia voluntad manifestada de un modo formal y categórico, el autor de la muerte quedara impune.
- 7. El que matare a un incurable sin su consentimiento formal y por móviles piadosos, será castigado con la pena de reclusión
- 8. Todo lo anterior puede aplicarse a los veleturianos." 26

Por otra parte el Código Penal de 1928, estableció lo siguiente. En este siglo es cuando se da por entendido el término eutanasia, partiendo de la base de que se daba una confusión entre lo que era el Homicidio Consentido y la eutanasia. Esto dado que durante las primeras décadas del siglo XX se puede encontrar múltiples casos de enfermos incurables cuya solicitud de muerte llamo la atención pública, uno de ellos es el protagonizado por Pasteur ante las camas de enfermos contagiados por rabia.

1.7 DISPOSICIONES HISPANOAMERICANAS SOBRE PERDÓN JUDICIAL EN CASO DE MUERTE PIADOSA

Empezaremos por analizar el Código de Perú el cual fue el primero en Hispanoamérica copiado textualmente del Proyecto del Código Penal Suizo de 1918, se puso en manos del juez el más amplio arbitrio para que la instigación o para que la ayuda altruista y piadosa del suicidio de otro quedara impune. Plasmando el artículo 157 de dicho cuerpo normativo lo siguiente: El que por un móvil egoísta instigare a otro al suicidio o le ayudare a cometerlo será reprimido

²⁶ Ibidem, pág. 422.

si el suicidio se ha consumado o intentado, con penitenciaria o prisión no mayor de cinco años. ²⁷

De lo anterior se desprende que cuando el móvil ha sido por cuestiones altruistas o de compasión, el sujeto activo de la conducta, dicha penalidad no podrá recaer sobre él. He aqui la primera manifestación de consentimiento, a la cooperación piadosa al suicidio del enfermo incurable.

Pero es en Uruguay donde se ha implantado la doctrina más correcta, la cual se convirtió en ley en el año de 1933, por el profesor José Urureta Goyena, el cual dice lo siguiente: Artículo 37.- Los jueces tienen la facultad de exonerar de castigo al sujeto de antecedentes honorables autor de un homicidio efectuado de móviles de piedad. Mediante suplicas reiteradas de la víctima.²⁶

El autor de dicha disposición legal comenta al respecto que: " El consentimiento no desvanece el delito: suprime la pena; este elemento opera subjetivamente y no objetivamente." El fundamento reside en la ausencia de peligrosidad del agente. El Código Penal de Colombia de 1936 también faculta al juez para perdonar en caso de homicidio piadoso el artículo 364 dice así: Artículo 364.- Si se ha causado el homicidio por piedad, con el fin de acelerar una muerte inminente o de poner fin a graves padecimientos o lesiones corporales, reputadas incurables, podrá atenuarse excepcionalmente la pena, cambiarse el presidió por prisión o arresto y aun aplicarse el Perdón Judicial.

En el proyecto del Código Penal Argentino; se siguió el régimen sobre el perdón del Juez, en casos muy excepcionales de homicidio piadoso, el proyecto antes aludido fue presentado por José Peco, a la Cámara de los Diputados, en

JIMÉNEZ, de Asúa Luis, <u>Libertad de Amar y Derecho a Morir</u>. 7º ed., Ed. Palma, Arentina, 1984, pág. 376.
376.



fecha 25 de septiembre de 1941, que llevo por epigrafe el de Homicidio-Suicidio: Artículo 114.-

Párrafo Tercero.- Si el autor obrare por móviles piadosos y en caso de consentimiento mediante instancias apremiantes del interesado, la sanción será de uno a tres años. ²⁹

El autor de dicho proyecto dice en su Exposición de Motivos lo siguiente:

"La falta de peligrosidad descansa en la levedad del delito, aunada a la calidad noble del motivo, o en delitos objetivamente graves cometidos por delincuentes emocionales como algunos casos raros de homicidio piadoso... Y al esclarecer el artículo 114, referente al homicidio suicidio, por móviles piadosos, escribe: En el proyecto se establece una sanción extraordinariamente atenuada, teniendo en cuenta que obra en la zona de la antijuricidad, aunque con móviles altruistas, sin perjuicio de que la cordura judicial pueda otorgar el perdón." 30

1.8 PENALIDAD ATENUADA EN OTROS CÓDIGOS HISPANOAMERICANOS

El Código de defensa de Cuba de 1936, establece en su apartado "B", lo siguiente:

"En los casos del apartado anterior, los tribunales, apreciando las condiciones personales del culpable, los móviles de piedad o compasión de su conducta y las circunstancias del hecho, podrán, a su prudente arbitrio, señalar una sanción inferior a la de seis años que fijara dicho precepto, pero en ningún caso inferior a un año. Por su parte el Código Argentino de 1937, redactado por los maestros Eusebio Gómez y Jorge E. Coll. en su parte conducente manifestaba lo siguiente:

²⁴ Ibidem, 379.

¹⁰ ALIMENA, Bernardino, Delino Contra la Persona, Ed. Temis, Colombia, 1975, pág. 79.

Artículo 117.- En los casos previstos por el artículo 115 (manifiesta lo que se entiende por homicidio simple), y el inciso I del artículo 116(parricidio, filicidio, conyugecidio) se impondrá prisión por uno a seis años.

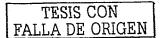
2) Al que lo cometiera movido por un sentimiento de piedad ante el dolor físico de la víctima, si fuere intolerable y las circunstancias evidenciaran la inutilidad de todo auxilio para salvar la vida del sufrimiento." ³¹

En el Código anterior, de igual forma que en nuestro Nuevo Código Penal para el distrito Federal, se contempla la Eutanasia pero impone una sanción a la persona que la realiza, de cierta es un paso muy importante, para que en el futuro se encuentre plasmada la Eutanasia pero no sancionando, sino excluyendo de pena alguna al activo de dicha conducta.

De igual manera el proyecto del Código Penal de Bolivia de fecha 25 de Octubre de 1935, propuesto por Julio Salmón. El planteaba el hecho de que si bien era cierto de que se castigaba el homicidio también existía una atenuante para el mismo y esto nos lo muestra el artículo 78 de dicho precepto legal, en virtud de que su contenido era el siguiente: El que matare a otro, aun por favor y a sus instancias, con el fin de evitarle los sufrimientos y las penas de una enfermedad tenida por incurable, será reprimido con cuatro a ocho años de presidio o dos a seis años de reclusión.³²

En Brasil se ha seguido el mismo régimen de atenuación de la pena para los casos de homicidio por compasión. La legislación Brasileña de 1928 estableció el motivo piadoso como una circunstancia atenuante, para decir en su parte general dicha disposición normativa lo siguiente: artículo 130 IV.-

³ JIMÉNEZ, de Asus Luis, <u>Ensayo de un Criminalista sobre Entanasia y Eugenesia</u>. 7º ed., Ed. Palma, Argentma, 1984, paig. 380.
³ Idem



Cuando cedió a la piedad provocada por la situación irremediable de sufrimiento en que se encontraba la víctima y a sus súplicas.³³

Por último dentro de esta serie de legislaciones penales que hablen sobre la eutanasia, tenemos al Código Penal de Costa Rica de 1941, en el cual nos dice en su artículo 189 lo siguiente: "En los casos anteriores, los jueces, apreciando las circunstancias personales del culpable, los móviles de piedad o compasión de su conducta y las circunstancias del hecho, quedan facultados para disminuir la pena s su prudente arbitrio, sin que esta pueda en ningún caso ser inferior a un año." 34

La suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos, no ha ido más allá de reconocer la existencia de un derecho, implicito en el de libertad, a trazar el tratamiento propuesto por el médico, dejando a los. Estados Unidos su reglamentación. Recientemente se aprobó en dicha nación una Ley Federal: cuyas siglas son PSDA, que significa, el paciente por sí mismo debe determinar el hecho, el cual se debe aplicar en toda la Unión, en la que se ordena que todas las instituciones de salud, hospitales, hospicios, clínicas, etc. Al admitir a un paciente, se ha informado de su derecho a limitar o rechazar determinados tratamientos médicos tendientes a prolongarle la vida, cuando el proceso de muerte se ha iniciado naturalmente, y se le pide a él o a quien lo represente, declarar si ha redactado testamento vital (Living Will), este es un documento suscrito por una persona competente, en el que se instruye acerca de los tratamientos que acepta o que no acepta en caso de incompetencia sobrevenida con motivo de una enfermedad o accidente. En este documento también se puede designar a una persona o personas que se encargarían de transmitir su voluntad y vigilar su cumplimiento en caso de incompetencia, es decir de incapacidad sobrevenida; donde manifestara su voluntad al respecto, y

13 Idem.

³¹ Ibidem, pág. 381.

designe representante legal para el caso de pérdida de la conciencia y tome decisiones por él.

Siguiendo con el estudio de los Estados Unidos, en el estado de Oregon por ejemplo, se votó recientemente respecto de una ley la cual lleva por nombre: Ley de Muerte con Dignidad, la cual contiene características para los testamentos vitales, pero siguiendo con dicho cuerpo normativo, este expresa lo siguiente:

"Un adulto capaz, residente en el estado de Oregon, cuya enfermedad haya sido determinada terminal por su médico, y un consultante y exprese voluntariamente su deseo de morir puede hacer un escrito requiriendo medicación para el propósito de poner fin a su vida conforme a lo que establece la ley." 35

Por su parte en lo que respecta a nuestro país México, lo único que podemos decir es que la cultura en México y el derecho formando parte de ella, han recibido por siglos notable influencia de la Iglesia Católica Romana, por tal motivo a lo largo de los siglos no se ha podido establecer ningún proyecto con respecto a la eutanasia o su legalización sobre la misma, ni aún podemos observar en nuestro cuerpos jurídicos la existencia de los testamentos vital, toda vez que, la responsabilidad y facultades sobre una persona únicamente la podemos observar en quienes tienen legalmente la patria potestad de un menor o incapacitado, pero no se tiene la facultad para decidir sobre su cuerpo o vida.

De lo expuesto en el presente capítulo nos podemos dar cuenta de que a lo largo de la historia se han presentado ciertos proyectos para tratar de legalizar o mejor dicho de no sancionar las prácticas eutanásicas, o de muerte por piedad.

³⁵ HURTADO, Oliver Xavier. El Derecho a la Vida y a la Muerte. Ed. Porrúa, México, 1999, pág. 165.

1.9.- LA EUTANASIA EN HOLANDA

Holanda (o más propiamente, los Países Bajos) es el único país en el mundo donde la eutanasia se practica abiertamente. No es permitido por estatuto, pero la ley acepta una defensa normal de doctores que se han adherido a las pautas oficiales. No es una condición que el paciente está terminalmente enfermo o que el sufrimiento sea físico.

En práctica, los ciudadanos de otros países no están a favor elegibles de la eutanasia en los Países Bajos. Los residentes del Reino Unido pueden conseguir un factsheet libres en la terminación de la vida por un doctor. A continuación haremos un estudio de la eutanasia en Los Países Bajos, el significado que esta sociedad le confiere, y la definición de la ley misma, la cual una es más general, que la otra.

"La eutanasia se toma para significar cualquier forma de terminación de vida por un doctor popularmente. La definición bajo la ley holandesa, sin embargo, es *narrower*. significa la terminación de vida por un doctor al deseo expreso de un paciente. La demanda al doctor debe ser voluntaria, explícita y cuidadosamente considerada y se debe de haber hecho repetidamente. Es más, el paciente que está sufriendo debe ser insufrible y sin cualquier perspectiva de mejora. Alivio de dolor administrado por un doctor puede acortar la vida de un paciente. Como es el caso en otros países, esto se ve como una decisión médica normal en cuidado del término y no como eutanasia" ³⁶

Una vez determinado, el término Eutanasia en la sociedad Holandesa, se enunciará los pasos que se tiene que seguir para poder realizar la eutanasia, en dicho país, los cuales a continuación se resumen.

³⁶ http://www.cuthanasia.org/sp-dutch.htm#nf.

a) Requisitos

No se perseguirán doctores si ellos han reunido los requisitos substantivos publicados por la Asociación Médica holandesa Real en 1984 (también confirmado por decisiones judiciales). Éstos son: el paciente hace una demanda obligatoria, la demanda debe ser considerada bien, el deseo por la muerte debe ser durable, el paciente este en sufrimiento inaceptable, que el médico haya consultado a un colega que está de acuerdo el curso propuesto de acción.

b) Administración física

En los Países Bajos, la práctica es una inyección al paciente comatoso, seguido por una segunda inyección para detener el corazón. Las pautas oficiales animan al doctor para permitirle al paciente tomar la dosificación letal, bajo vigilancia, si ésta es una alternativa práctica.

c) Pertinencia a otros países

En los últimos cincuenta años, varios países occidentales han asociado con adelantar la tecnología médica, la esperanza de vida mayor y las dificultades asociadas con sufrimiento insufrible. Algunos están mirando maneras de permitir eutanasia, y se citan a menudo los Países Bajos como un modelo del papel.

Muchos investigadores, en los Países Bajos y en el extranjero, han atraído atención a las características específicas de cultura holandesa y sugieren que los países necesitan encontrar sus propias soluciones en lugar de simplemente intenta importar la venta al por mayor del sistema holandés. Algunos estados



americanos han presentado desafíos a la constitucionalidad de leyes contra el suicidio ayudado. La investigación mayor continúa en Escocia, casa del primer libro en el mundo en mismo-liberación. Algunos de los factores que hacen los países bajos diferentes.

Hoy en día hay una norma alta de cuidado médico. La mayoría (más de 95%) de las personas son cubiertas por seguro médico privado, garantizando un centro grande de healthcare básico, incluyendo cuidado a largo plazo, El cuidado paliativo está muy avanzado. Se atan dolor y centros del allivio a todos los hospitales. Otros países, por comparación, tienen costoso pero relativamente pocos centros (normalmente conocido como "hospicios") Durante la ocupación Nazi, los doctores holandeses fueron a los campamentos de la concentración en lugar de divulgar los nombres de sus pacientes. Contrario a lo anterior este es uno de los factores que aumentan la relación de confianza entre doctores y pacientes, a un nivel más alto que en la mayoría de los otros países. Es más, la mayoría de los pacientes conoce bien a su doctor.

En Holanda, la eutanasia se legalizó en el año de 1993, y hasta el momento esté es el único país a nivel mundial que ha legalizado la eutanasia, toda vez que la comunidad medica y las cortes han reconocido, el deseo de la población de contar con esa práctica. La ley es cauta, no se trata de una autorización abierta y generalizada, sino de la despenalización de los casos justificados, las leyes penales siguen contemplando el suicidio y la eutanasia como un crimen cuando no existe justificación o se hace contraviniendo los términos de la ley.

En el Código Penal de Holanda desde 1886, define a la eutanasia como el acto intencional del médico para terminar la vida de un paciente a su requerimiento. Pero el artículo cuarenta de dicho cuerpo normativo confiere a las Cortes la posibilidad de aceptar la excepción a la ley en casos de <fuerza



mayor o necesidad>, que es lo que tienen que probar los médicos que aplican eutanasia o asisten en caso de suicidio.³⁷

Aunque al inicio de esta investigación en cuanto a Holanda se habla de que ésta no está permitida por estatuto pero se acepta su práctica, recientemente esta ya se legalizó; al respecto el diario local la prensa nos dice lo siguiente:

"Holanda legalizó la Eutanasia y el homicidio asistido el 10 de abril del presente año, es decir del 2001, siendo el primer país en el que es legal que los médicos pongan fin a la vida de los enfermos terminales que pedezcan sufrimientos insoportables. Unos 10,000 opositores de la eutanasia rodearon el parlamento, hasta que el Senado aprobó por cuarenta y seis votos, contra veintiocho la ley, que entrará en vigencia los próximos meses. Al respecto la ministra de salud aseguro que no podrá haber abusos de la ley debido a las estrictas disposiciones de supervisión. En virtud de que la ley presupone una larga relación entre el médico y el paciente, el cual deberá tener residencia local en el país. El paciente también puede dejar un pedido escrito de eutanasia que le otorga al médico el poder de tomar la decisión cuando aquel este demasiado enfermo, física o mentalmente, para hacerlo por sí mismo. En este caso una comisión independiente revisaria el caso para cerciorarse de que se aplicaron las normas". El para de coma la son mas."

³⁷ http://www.cuthanasia.org/sp-dutch.htm#nf.

³⁴ SAUCEDO, Joel, "La Entanasia", en La Prensa. El Periodico que dice lo que otros cattan, (México, 11 de Abril 2001), pág. 5.

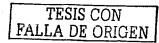
CAPÍTULO II

"CONCEPTOS GENERALES DE LA EUTANASIA"

2. CONCEPTOS GENERALES DE LA EUTANASIA

En el siguiente capítulo se pretende dar un panorama más amplio de lo que se entiende por Eutanasia, desde su concepción etimológica, así como los criterios de algunos doctrinarios, haciendo alusión a su vez de las clasificaciones que existen de la eutanasia, para no confundirnos, ni tener una mala apreciación de lo que es la buena muerte, con temas como lo es la eugenesia, la ortotanasia, así como lo que es la eutanasia activa, la eutanasia pasiva, ya que son diferentes unas de otra, en virtud de que en una se trata de omisión y en la otra de una acción efectuada por algún individuo, siendo principalmente una persona cercana al enfermo, tal acción se realiza por móviles de piedad, tan reprobable en nuestra actual sociedad.

De la misma forma se retoma el tema de la vida y la muerte, lo que se entiende por tales denominaciones, de acuerdo a la real academia española y según el aspecto biológico, al hablar de la muerte analizamos diversos tipos de muerte, los cuales podríamos decir que son los muertos aplazados y los muertos vivientes, los cuales hoy en día se han incrementado, en virtud de que nuestra tecnología va avanzando y nos permite tener nuevos medicamentos y tratamientos para prolongar la vida, la cual no se vive y disfruta como tal si no que únicamente se observa pasar postrado en una cama dependiendo de la gente que nos rodea. Por otro lado, se indica la teoría a la vida y de igual forma el otro lado de la moneda que es la teoría de la muerte, cada una en su postura, tomándole más atención a la teoría de la muerte y lo que tenga que ver con esta, ya que una de las cosas que se pretende en este tema, es el hecho de proporcionarle la muerte a un individuo a petición de este, siempre que concurran ciertas circunstancias, las cuales se tomarán con más detalles en el apartado que le corresponda en el presente capítulo.



2.1 CONCEPTO ETIMOLÓGICO Y REAL DE EUTANASIA

Para empezar con nuestra investigación sobre la Eutanasia, es necesario partir de lo que se entiende por la misma de ahí que, el término eutanasia deriva de dos voces griegas: eu-bien y thanatos —muerte. Es así una buena muerte, tranquila, misericordiosa, sin dolor ni sufrimiento.

Este término fue introducido por el filosofo y Canciller Ingles, Sir Francisco Bacon de Verulamio en el siglo XVII, en su obra titulada, Historia de la vida y la muerte (1623), Bacon sostenía que cuando un individuo padecía de una enfermedad incurable se debia reducir su sufrimiento causándole una muerte sin dolor. Luis Bourdean, por su parte nos dice que no se puede gozar en paz de la vida más que si lejos de dejarse tumbar por imaginarios temores, se considera su fin con serenidad. Por su parte la acepción teológica que se le da a la eutanasia, es la de muerte en estadio de gracía.

El concepto real no existe toda vez que tratándose de encontrar la esencia de la eutanasia, muchos autores han tratado de dar conceptos con el fin de realizar tal inspiración. Algunos la denominan agonía buena, muerte natural súbita, la ayuda a bien morir u homicidio piadoso, pero no debemos confundir éstos con lo que es el homicidio consentido o el suicidio, toda vez que son acepciones totalmente distintas, algunos otros tratadistas en su opinión dicen que no se debe hablar de eutanasia sino de autotanacia, por que es el individuo (el enfermo terminal) el que está solicitando su propia muerte, a otra persona.

Para Jiménez de Asúa la Eutanasia es: "La muerte tranquila y sin dolor, con fines libertadores de padecimientos intolerables y sin remedio, a petición del sujeto, o con objetivo eliminador de seres desprovistos de valor vital, que importa a la vez un resultado económico, previo diagnostico y ejecución oficial."

40 Ibidem, pág. 189.

¹⁹ DÍAZ, Aranda Enrique, "Eutanasia y Cultura., Ed. Cárdenas, México, 1997, pág. 189,

Si observamos la definición que hace de la Eutanasia Jiménez de Asúa, va muy acorde con lo que nosotros proponemos, que es el hecho de practicarle esta a un individuo, que esta padeciendo de dolores insoportables, y por tal motivo le solicita a otra persona que le practique la Eutanasia, sin embargo, este hace alusión a la gente que de acuerdo con el esta desprovista de valor vital, pero no establece que personas son estas, ya que dicho termino es muy amplio, toda vez que de acuerdo al criterio de cada individuo, este puede variar considerablemente.

Para Morselli, la eutanasia es: "La muerte que otro da a una persona, aquejada de una enfermedad incurable o muy penosa, para suprimir la agonía demasiado larga o dolorosa." 41

Morselli, por su parte deja su definición muy ambigua, porque sólo habla de la gente que padece una enfermedad incurable, lo cual no es suficiente para practicar la eutanasia, porque este enfermo puede encontrarse en una etapa de su enfermedad muy aceptable, es decir, toda vía no pasa a la calidad de terminal, por tal motivo podría terminarse con una vida la cual todavía tiene mucho que dar y recibir.

Por otro lado, Cuello Calon sostiene que la verdadera Eutanasia es: Aquella que ha sido inspirada por la piedad y la compasión hacia el triste doliente que sólo procura su tránsito, sin angustia y sin dolor. ⁴² Sin embargo Royo Villanova sostiene que

"Es la muerte dulce y tranquila, sin dolores físicos ni torturas morales que pueden sobrevenir de un modo natural en las edades más avanzadas de la vida, de un modo sobrenatural, como gracia divina surgida por una

MORSELLI cit. en, GONZÁLEZ. Bustamantes, Juan. <u>Eutanasia y Cultura.</u> Ed. Impresora Universitaria. México., 1952, pág. 10.

¹² Ibidem, pag.14

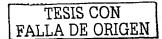
exaltación de las virtudes estoicas y que puede ser provocada artificialmente, ya por motivos eugenésicos, bien con fines terapéuticos para suprimir o abreviar una inevitable, larga y dolorosa agonía; pero previa una reglamentación legal o el consentimiento del enfermo."

Para Peña la Eutanasia la define como: "es aquel acto por virtud del cual una persona da muerte a otra, enferma y al parecer incurable, o a seres lisiados que padecen crueles dolores, a su ruego requerimiento y a impulsos de un sentimiento acerbado de piedad y humanidad." ⁴⁴ En sentido propio y estricto es la buena muerte que otro procura a una persona que padece una enfermedad incurable o muy penosa y la que tiende a truncar la agonía demasiado cruel o prolongada

El Licenciado Vicente Totoro Nieto en su artículo Axiología Jurídica y Eutanasia publicado en la Revista Jurídica Veracruzana da tres acepciones de la palabra eutanasia y así dice que:

- "I Eutanasia en sentido amplio es la muerte sin sufrimiento.
- II Eutanasia en sentido estricto es la muerte que se provoca voluntariamente en un enfermo incurable con intenso sufrimiento y cuyo fin se considera cierto e inminente.
- III Acepción Sociológica de Eutanasia: muerte piadosa, que permite a los médicos o a otras personas socialmente autorizadas, suministrar una dosis mortal de medicamento a las personas que sufren extraordinariamente, a los enfermos incurables o a los defectuosos de nacimiento sobre los que no cabe esperanza alguna de corrección. Tambien se le conoce como muerte benéfica por piedad o compasión y, en fin como homicidio perpetrado sobre ancianos o enfermos incurables, con la finalidad de ahorrarles graves sufrimientos."

[&]quot;TOTORO, Nicto Vicente, "Axiologia Juridica y Eutamasia", Revista Juridica Veracruzana, No. 4, T XXVIII, (Veracruz, 1977), pdg.8.



JIMÉNUZ, de Asua Luis. <u>Libertad de Amar y Derecho a Moria.</u> Tod., Ed. Palma, Argentina, 1984, pág. 2012.

DEÑA Cit. en ROYO, Villanova Ricardo. El Derecho a Morir Sin Dolor, Ed. Aguilar, Madrid España, 1996,

De las anteriores acepciones tomadas de diversos doctrinarios, podemos percatarnos que todas y cada una de ellas tienen el mismo fin libertador, y que es el de producirle la muerte a una persona que padece una enfermedad incurable, con grandes dolores, y que en un lapso no muy lejano perecerá de todas maneras.

De los axiomas antes plasmados podemos observar que en todos, lo que ponen de manifiesto es los dolores insoportables, enfermedad incurable, y muerte. Por que estos conceptos van todos ligados y dirigidos a mitigar el sufrimientos del ser humano el cual es producto del padecimiento de una enfermedad la cual es incurable y por tal motivo lo único que se logra es prolongar la vida del ser humano, haciéndolo acreedor a una serie de dolores insoportables y teniendo que estar dependiendo de alguien y no poder ejercer la libertad que todos tenemos para poder ser dueños de nuestros actos, toda vez que estamos sujetos a lo que diga otra persona.

2.2 MODALIDADES DE LA EUTANASIA.

Al hablar de las modalidades de la eutanasia, nos estamos refiriendo a las distintas clasificaciones que se hacen acerca de este tema, tan controvertido. Las siguientes son algunas de loas clasificaciones que se hacen respecto a la eutanasia:

 a. "Eutanasia genuina, pura o propia: Es la ayuda en la muerte, con la que se pretende solamente mitigar el sufrimiento del paciente, ante todo mediante analgésicos, control de la sofocación y, en su caso asistencia psicológica.



- Eutanasia activa directa: Cuando existe el propósito de causar la muerte del paciente y, para ello, se le administra, por ejemplo una sobredosis de morfina.
- c. Eutanasia activa indirecta: También llamada eutanasia lenitiva, se presentan cuando se administran calmantes con la intensión principal de calmar dolores, aunque conociendo que ello puede traer como consecuencia secundaria, pero prácticamente segura, la anticipación de la muerte.
- d. La eutanasia pasiva: Consiste en la omisión del tratamiento y de cualquier medio que contribuya a la prolongación de la vida humana que presenta un deterioro irreversible o una enfemedad incurable y se halla en fase terminar, acelerando así el desenlace." 46

Si observamos las anteriores definiciones respecto de la clasificación de la eutanasia, podemos percatarnos, que cada una de las acepciones tienen como finalidad provocar la muerte, ya sea producto de una omisión o una acción, es decir realizando una conducta como lo es el de administrar algún analgésico o narcótico, al enfermo o por omisión que es dejando de hacer lo que cualquier medico o persona en general haría, ya que si se deja de administrarle determinado medicamento a una persona que padece una enfermedad y esta sujeta a esa medicina, se le va a producir la muerte.

Otros términos que no se pueden pasar desapercibidos, porque tiene mucha relación con la Eutanasia, en virtud de que la gente no los distingue y suele confundirlos son los siguientes:

a) "Ortotanasia: Recientemente se habla de este término que proviene del griego orthos. Recto, justo y Thanatos muerte, la ortotanasia consiste en omitir la aplicación de los medios de prolongación artificial de la vida cuando se ha verificado la muerte cerebral y se da paso al denominado estado vegetativo".⁴⁷

DÍAZ, Aranda Enrique. <u>Del Suicidio a la Enjanasia</u>. Ed. Cárdenas, México, 1997, pág. 165.
 DÍAZ, Aranda Enrique. <u>Dogmática del Suicidio y Homicidio</u> Ed. Cárdenas, México, 1997, pág. 163



- b) "Distanasia: Termino creado por Morache, proviene del griego dis, mala, y thanatos muerte, es decir, "acciones que alejan y dificultan la muerte por medios proporcionados o improporcionados" ⁴⁸
- c) "Genocidio: Exterminio sistemático de un grupo de gente, por motivos de raza, de religión o de política." 49

BACON, por su parte la distinguió a la Eutanasia en interna o natural, agonía tranquila, y externa o provocada por el médico mediante inyección de opio, la cual tenia al final de cuentas la misma finalidad el de liberar de sus males, dolores al enfermo, el cual deseara tener una buena muerte.

2.2.1 DIFERENCIA ENTRE EUTANASIA Y EUGENESIA

Cuando hablamos de Eutanasia debemos de diferenciarla con el término Eugenesia, ya que ambos se tienden a confundir, siendo que tiene diferentes acepciones, toda vez que por Eugenesia vamos a entender, los problemas a los que tiene que hacer frente la sociedad humana, para disminuir el número de individuos con defectos hereditarios, y aumentar el de los dotados de cualidades superiores y mentales, este término de eugenesia en la época de la Segunda Guerra Mundial, tendió a unificar los conceptos y lo que es la eugenesia lo entendían como eutanasia; de este modo se logró mediante este proceso supuestamente eugenésico, terminar con la gente desprovista de valor vital para el gobierno de Hitler, esto por que se tenía la idea de lograr una raza pura que era la alemana. Ilevando a cabo la muerte a todo ser humano de cualquier edad que no tuviera ciertas características físicas, de esta manera además de terminar con la

[&]quot; Nucya Engiclopedia Tematica, 32" ed., Ed. Cumbre, México, 1985, pág. 221, Tomo 11.



¹⁸ Ibidem, pág 164

vida de unos, efectuaba estudios sobre otras personas alemanas para lograr la perfección humana y que ésta se multiplicara tratando de que la mujer alemana en cada embarazo tuviera como mínimo gemelos. Lo que desean los eugenesistas es controlar la herencia en la población humana.

2.2. CLASIFICACIÓN DE LA EUTANASIA DE ACUERDO CON ROYO-VILLANOVA

De acuerdo al criterio del doctrinario arriba mencionado, este clasifica la Eutanasia, en las siguientes modalidades:

- "a) Eutanasia súbita.- Se llama así a la muerte que ocurre, pronta, inesperadamente, sin haber dolor o sea la muerte repentina.
- b) Eutanasia natural.- Es aquella en la que las funciones vitales se extinguen poco a poco, es la muerte senil.
- c) Eutanasia teológica.- Es la muerte en estado de gracia, en la que el ser humano goza de una conciencia tranquila, con el perdón de sus culpas.
- d) Eutanasia terapéutica.- Es la supresión de la vida que el médico debiera tener como derecho para ejercitarlo sobre los pacientes que no tienen ninguna esperanza de salvación
- e) Eutanasia eugenésica y económica.- Esta, se dice, es la aplicación social de la eutanasia, es provocar artificial y violentamente una muerte dulce y sin sufrimiento a todo ser humano que por causa de nacimiento, deformidad adquirida, accidente desgraciado o enfermedad incurable puede degenerar la raza o causar molestias a sus semejantes.
- f) Eutanasia legal.- Se refiere a aquella desposeída de pena, basada en el consentimiento del ofendido e impulsada por la compasión y la piedad." ⁵⁰

⁵⁰ ROVO, Villanova Ricardo. El Derecho a Morir Sin Dolor. Ed. Aguilar, Madrid España. 1996, pág. 20.



2.3 CONCEPTO DE VIDA Y MUERTE

Al hablar de vida tenemos que hablar de la muerte en virtud de que para la propuesta que se plantea se debe de tener presente lo que es la vida y la muerte, por tal motivo empecemos por definirlas.

De acuerdo al Diccionario de la Real academia española, por vida vamos a entender.

"Conjunto de procesos físicos y químicos que se encadenan ordenadamente y dependen de la combinación y descomposición de las moléculas entre si y que se realizan de una manera armónica en todo el ser vivo. Por otro lado se entiende como el tiempo que transcurre desde el nacimiento hasta la muerte de los seres vivientes. Asimismo se dice que la vida es la suma de propiedades mediante las cuales un organismo crece, se reproduce y se adapta a su ambiente; la cualidad por la cual un organismo diflere de los cuerpos inorgánicos u orgánicos muertos." ⁵¹

Una vez explicado el concepto de vida pasaremos a definir lo que se entiende por muerte y que tipos de muerte hay.: Concepto de Muerte, por muerte se debe entender de acuerdo al diccionario de la real academia española, "Cesación o término de la vida." ⁵² A partir de mediados del siglo XX, con la llamada medicina científica, los médicos pueden alejarse o manejar la muerte. Se comienza a hablar de congelar cuerpos casi muertos para descongelarlos cuando haya cura a sus males.

¿Cuándo se puede decir que una persona esta muerta?

Hasta los 60 no se necesitaba necesario reflexionar sobre el tema, si un individuo dejaba de respirar y no se detectaba su pulso, es decir, su corazón

lbidem, pag. 754.

[&]quot; <u>Enciclopedico Universo, Diccionario de la Lengua Española</u>, 3° ed., Ed. Fernández Editores, México, 1982, pag. 1157.

dejaba de latir, se determinaba que estaba muerto, pero con la nueva tecnología médica, se desarrollaron nuevas formas de mantener un cuerpo vivo de manera indefinida en ausencia de actividad cerebral.

Esta posibilidad género reflexión sobre el concepto de muerte, algunos médicos y bioticistas, argumentaron que se debería de redefinir el concepto de muerte en términos de las funciones cerebrales. Al analizar el tema de la muerte en nuestra era esta ha adquirido un aspecto diferente, ya que se rige ahora en relación con la tecnología, por tal motivo, la muerte ya no es aceptada como una parte integrante de la vida, de ahí que el individuo tienda a creer que es inmortal, toda vez que ya no logra aceptar la culminación de la vida, como se hacia en épocas pasadas en las cuales se le rendía culto a ésta. La muerte ha perdido en nuestro tiempo su sentido verdadero y natural, ser la última fase de una continuidad con la vida.

La muerte ya no es concebida como un fenómeno natural sino como un aspecto artificial, suele atribuirse a la ciencia y a la medicina la prolongación de la vida y por tal motivo el sufrimiento. Ya no se deja al azar de la naturaleza, esto proporciona dos nuevas categorías de muertos: los muertos vivientes y los muertos aplazados

a) Los muertos vivientes.- Son aquellas personas que de alguna manera, han perdido el contacto con la vida y están sumidas en un coma irreversible, y no tienen la esperanza de poder recuperarse de éste, pueden ser también los que hayan sufrido una lesión masiva del cerebro que trae como resultado la pérdida de las funciones cerebrales, los cuales únicamente logra mantenerlos en vida con la ayuda de un respirador y un estimulante cardiaco, estas personas en sí no están teniendo una vida, ni están disfrutando de lo que acontece a su alrededor, por tal motivo se les denomina vegetativos crónicos, vegetales, comatosos o descerebrados. Ante la vida de estas personas, si es que se le puede llamar vida en el aspecto real, podemos percatarnos de que entra en conflicto la ética y el



derecho de la persona a decidir sobre su propia vida, en virtud de que lo único que se está logrando es percatarse de la incongruencia de la vida de esa persona.

b) Los muertos aplazados.- Llamamos muertos aplazados a aquellas personas a las que la tecnología y la medicina, ya no pueden ayudar o curar sus males, sin embargo, al momento de llegar la muerte, con los peores ensañamientos, se insiste en reanimarlos, devolviéndoles la vida que el destino les había proporcionado, de tal forma que nunca se deja que la naturaleza siga su curso, sin embargo, si logramos mantener al enfermo con vida una vida que el ya no quiere vivir y que sin retención lo obligamos a soportar, sobre todo a tolerar los dolores insoportables de la enfermedad y de las secuelas de la reanimación. Los muertos aplazados siempre han existido a diferencia de los muertos vivientes que son producto de los avances tecnológicos.

2.4 TESIS DEL DERECHO A MORIR.

Entre los autores que sostienen esta postura encontramos a: Rudolf Schmitt, Hamann, Lenz y Arthur Kaufmann, quienes en términos generales sostienen: el derecho fundamental a la plena disposición de la vida se deduce, sin ninguna duda, del derecho a la vida consagrado en nuestra Carta Magna en el artículo 14 párrafo segundo.

En Estados Unidos, Joel Feinberg, al realizar el análisis de la constitución de aquel país considera al Derecho a la Vida, como un derecho discrecional que podemos ejercer como nos parezca. Dentro de los limites impuestos por los similares derechos de otros y por el interés público. ⁵³

[&]quot;DIAZ. Aranda Enrique. Del Suicidio a la Entanasia. Ed. Cárdenas, México 1997, pág. 100.

El derecho a morir se debe considerar como un derecho inalienable del ser humano al igual que la vida, el ser humano es el único que tiene plena disposición sobre su cuerpo, por tal motivo se debería permitirle, ponerle fin a su vida cuando éste lo decida y sobre todo cuando sufra de dolores insoportables producto de una enfermedad incurable y que en un corto tiempo le producirá la muerte, que no le permita en realidad disfrutar una vida y tenga que vivir postrado en una cama y dependiendo de otros hasta para lo más elemental que es el alimentarse.

2.5 TESIS DEL DEBER DE VIVIR

En el plano filosófico muchos han sido los partidarios de esta tesis, porque no se señala el deber de vivir en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, más si nos establece los derechos que tenemos derivados de la vida, y lo más importante que es la vida misma sobre el particular, no se legisla, únicamente nuestro Código Civil, nos establece que, todos tenemos derecho a la vida, desde el momento en que nos conciben, más no que todos tenemos la obligación de vivir nuestra vida.

"Atendiendo a la doctrina Alemana, se recurre a las obligaciones que tiene el individuo frente a la sociedad, como son: las deudas de carácter civil, obligaciones Familiares incluso laborales. Luego entonces, las obligaciones sociales del individuo le impiden gozar de un derecho a la disponibilidad de su vida, al respecto Olesa señaló: la sociedad es titular de derechos comunitarios para con el individuo, con respecto al orden ontológico que hace posible a la propia sociedad, y con referencia a sí mismos a otras individualidades que son acreedoras de prestaciones establecidas en virtud y función del orden social tutelado". ⁵⁴

ti Ibidem, pág 111.

2.6 MORIR CON DIGNIDAD

Los postulados mencionados en el punto anterior trae como consecuencia que el individuo quiera ** MORIR CON DIGNIDAD **

La idea del morir bien o morir con dignidad, es el anhelo de todo ser humano, en virtud de que todos los individuos al pensar en la muerte, lo que se pretende es que ésta llegue pero que de la oportunidad de morir sin dolor, ni sufrimiento, sin tener que pasar sus últimos días postrados en el lecho de un frío cuarto de hospital y que cuando la muerte se presente no cuente con la compañía de sus seres queridos, si no del personal de la clínica, y a veces sin la compañía de estas personas, de ahí que al hombre le gustaría recibir a la muerte en su hogar rodeado de sus seres queridos, logrando tener una vida digna y por ende una muerte digna o una muerte bien, ya sea como resultado de la naturaleza o por prescripción de su galeno, de ahí surge la pregunta: ¿Qué es lo que más le preocupa al enfermo terminal: morir, perder la autonomía sentir desquebrajada la integridad o los dolores?

Pues bien, la respuesta varía, porque todos los seres humanos somos diferentes, y por tal motivo actuamos y pensamos de manera diferente, ya que somos inalienables, y cada uno toma sus razonamientos y conclusiones de lo que sea vivido, así como de cómo se quiere recibir la muerte, para algunos los dolores, son una muestra de los dolores que tuvo que padecer Jesús al ser crucificado. Séneca decía en *Epistulae ad Lucilium*, "así como seleccionaré mi barco cuando vaya a realizar un viaje, o mi casa donde me proponga residir, así escogeré mi muerte cuando esté a punto de abandonar la vida" ⁵⁵.

[&]quot; KRAUS, Arnoldo, Op. Cit., pag.46.

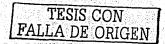
CAPÍTULO III

"LA EUTANASIA EN LA SOCIEDAD"

3.-LA EUTANASIA EN LA SOCIEDAD

El tema de la eutanasia tanto a nivel social, religioso y médico tiene gran relevancia, en virtud de que según el aspecto que se estudie será la respuesta a esta práctica, va sea a favor o en contra, uno de los aspectos que se debe de tomar en cuenta para hacer el estudios de los temas anteriores es la moral, ésta juega un papel muy importante, porque esta juzga lo que es bueno y lo que es malo; y se da en relación a los principios que a uno le inculcaron, según la religión que uno profese, o la sociedad en la que uno se desenvuelva, de ahí que el tema de la eutanasia desde el punto de vista religioso, social y médico se vincule. Por ejemplo, un medico actúa anteponiendo a su profesión lo que es su religión, toda vez que si es un testigo de Jehová va a reprochar esta práctica, o la transfusión de sangre de un individuo hacia otro, mucho menos estaría a favor de las prácticas eutanásicas. Así mismo influye la sociedad en la que se desenvuelve uno, si es liberal o conservadora, porque puede ser que un médico con una determinada religión, no está de acuerdo con los aspectos conservadores y apoya la modernidad, y las nuevas alternativas, y sí esté de acuerdo en que se practique la eutanasia a un enfermo terminal. De los puntos anteriores es lo que se va a tratar el presente capítulo: lo que es la eutanasia desde el punto de vista de la sociedad, es decir, el comportamiento de ésta hacia la eutanasia, así como lo que opinan algunos cuerpos religiosos. De igual manera el aspecto médico. lo que se entiende por enfermedad, cuando estamos hablando de enfermedades incurables, cuáles son las enfermedades que se encuentran consideradas como incurables o terminales, así mismo en algunos puntos se hará referencia a la moral v qué es la moral.

Así mismo se tratará el tema de algunas de las enfermedades consideradas como graves y su definición, en virtud de que las enfermedades aquí enumeradas son algunas de las más comunes, todas vinculadas por el abuso que el ser humano hace de las cosas ajenas.



3.1 LA EUTANASIA Y LA ACTITUD SOCIAL

Dia a día en nuestra actual sociedad el tema de la eutanasia toma mayor importancia y no podemos pasar desapercibida esta práctica en la vida cotidiana, la gran mayoría de la gente no sabe en sí lo que es la eutanasia, más a la hora de tener en nuestro lecho familiar una persona que está sufriendo una enfermedad incurable, y que como resultado de la misma se producirá la muerte rirremediablemente, se trata de que este sufrimiento termine pronto y se solicita que se deje de administrar medicamentos al enfermo o que se le aplique algún medicamento para el efecto de producirle la muerte.

Tal es la relevancia que ha alcanzado el tema de la eutanasia en nuestra sociedad, que de acuerdo a una crónica del periodista. Juan Manuel Aguayo, del periódico la Prensa, da a conocer las nuevas posturas de los legisladores, como lo es que estos se pronuncian (diputados federales), a favor de la eutanasia, pues aseguran que:

"Las enfermedades del corazón, el cáncer y la diabetes mellitus, son de duración prolongada y constituyen las tres principales causas de muerte en nuestro país. Durante la realización del foro los derechos de los enfermos terminales e incurables y temas afines, los legisladores perredista Marti Batres Guadarrama y Pedro Miguel Rosaldo Salazar, coincidieron en señalar que es tiempo de abordar de manera objetiva temas como el de la eutanasia. Así mismo Torres Cosme, aseguró que los legisladores se enfrentan a la urgencia de legislar sobre la eutanasia, para lo cual es necesario contar con una nueva Ley de Salud, crear comités de bioética y ampliar sus funciones". 56

Dentro de este aspecto que es la sociedad no debemos dejar pasar desapercibido lo que es la moral, ésta aparece desde antaño, cuando el hombre tuvo la capacidad de entender y comprender las cosas, de ahí que lo que sea

[&]quot;AGUAYO, Juan Manuel, "Proponen la cutanasia como solución", en <u>La Prensa, el periodico que dice lo</u> que otros callan. (México, D.F. 29 de octubre del 2002) pág. 4.



llamado bueno y malo ha variado enormemente, y sea relativa según la época en la que nos ubiquemos, ya que lo que en la época colonial era malo, como lo era el divorcio ahora no lo es. De ahí lo siguiente que se dijo en poesía:

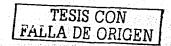
"No existe el bien; no existe el mal; solo son caprichos del hombre mortal, lo qué me hace bien, a eso llamo bien; lo qué me lastima o me hiere es el mal, cambian con el tiempo; cambian con el tiempo; cambian con el transcurrir del tiempo lo malo ha obtenido la corona de la fortuna y lo bueno es condenado como crimen o pecado" ⁵⁷

3.2 LA EUTANASIA DESDE EL PUNTO DE VISTA RELIGIOSO

Antes de empezar a hablar de la Eutanasia desde el punto de vista de la religión, y principalmente la católica, ya que es la religión que más se profesa en nuestro país, transcribiremos un pensamiento acerca de la doctrina religiosa.

"Dios te ha dado un espíritu con alas sobre el cual remontarte hacia el inmenso firmamento del amor y la libertad. ¿no es entonces lastimoso que cortes esas alas con tus propias manos y sometas tu alma al sufrimiento de arrastrarse como insecto sobre la tierra." (sic)⁵⁸

⁵⁶ RODRÍGUEZ, Estrada Mauro, Entanasja o Autotanasja; por una Muerte Digna. Ed. Manual Moderno. México, 1997. púg 47.



MEAD, Margaret, Emmanuel Mesthene. El derecho a Vivir, Medicina Moderna y Futuro Humano. Ed. La Aurora, Argentina, 1970, pág 35.

Es indudable que uno de los aspectos más importantes dentro de la vida del hombre y por consiguiente de la sociedad es el religioso, es por ello que el derecho no lo hace a un lado y lo toma en cuenta para orientar las normas que se vinculan con la religión en determinado sentido. Partiendo de esto debemos empezar por instaurar lo que son las normas religiosas, y su distinción con las normas sociales y normas jurídicas.

3.2.1 CONCEPTO DE NORMAS RELIGIOSAS, SOCIALES Y JURÍDICAS.

Estas regulan los deberes del hombre para con Dios, es decir, determinan las relaciones entre un ser terrenal y un ser supremo. Tales normas rigen la parte interna, espiritual y anímica del hombre, su valor final es la santidad, la superación espiritual del hombre en su vida de relación con otros hombres. Las características de estas normas son: autónoma, unilateral, interna e incoercible y son las siguientes.

- "1. Las Normas Religiosas tienen como predicador de su palabra, a Dios el cual no acepta negaciones, y sobre todo se tiene que aguantar y perdonar las incongruencias de estas familias.
- Norma Jurídica.- Regla dictada por legítimo poder para determinar la conducta humana.
- 3. Normas Sociales.-Formas habituales de comportamiento que, aun no perteneciendo al orden de derecho positivo, son consideradas como necesarias o convenientes, al menos, para la armónica convivencia, en un círculo social determinado, y que se refieren a la decencia, al decoro, a la cortesía, al buen trato reciproco entre las gentes. Han sido llamados



también convencionalismos sociales, normas convencionales, reglas de trato social y de alguna otra manera." 59

La diferencia entre unas y otras normas radica en el hecho de que las normas de tracto social únicamente nos llevan a sentir un rechazo por la gente cuando no realizamos las conductas por ellos establecidos, más no se obtiene un castigo si no se acatan dicha normas. Por otro lado, con las normas religiosas únicamente se ofende a Dios por no estar cumpliendo con los mandatos que éste nos estableció, más tampoco existe un castigo para tales actos porque Dios al final de cuentas perdona los errores que comete el ser humano. Las únicas normas que dan como resultado un castigo, no de índole divino ni despreciativo, sino de índole coercitivo son las normas jurídicas, en virtud de que en éstas si el ser humano no las acata traen como resultado un castigo, dicho castigo puede ser de forma coercitiva, es decir, si el individuo no lo quiere cumplir el estado la ejecuta por la fuerza.

La diferencia primordial entre las normas religiosas y las jurídicas que son las que rigen la normatividad de cualquier país, pueden ser nacionales o de índole internacional; radica primordialmente, en el hecho de que las primeras son producto de la divinidad y ella misma es la que impone un castigo si éstas se violan, por el contrario las jurídicas se realizan por un cuerpo legislativo previamente integrado, y quien las aplica es un ente totalmente distinto de aquel las creó, las religiosas sólo dan como resultado un castigo el cual no representa una mutación en el mundo exterior en virtud de que es interno, y la jurídica si produce un cambio en el mundo exterior al imponerle una sanción a quien viola dichas normas.

Una vez diferenciadas las normas religiosas de las sociales y jurídicas, entraremos al estudio de los criterios que han adoptado las diversas religiones.

⁶⁹ DE PINA, Vara Rafael, <u>Diccionario Jurídico</u>, 23^a ed., Ed. Porrúa, México, 1996, pág 490,

empezando por analizar la religión católica, que es la más se profesa no sólo en nuestra sociedad mexicana sino también en el mundo. Según la doctrina cristiana, si el ser humano se comporta de acuerdo a sus postulados recibirá como premio la vida eterna. Para alcanzar ésta, el medio idóneo sería preciosamente el cumplimiento de los postulados mencionados a través de las normas religiosas, las cuales son inspiradas en la idea suprema de Dios, y tiene por principal objeto ayudar al hombre a lograr un fin último en una vida que no es la terrenal. Considera la conducta del hombre no sólo en sus relaciones con sus semejantes, como el derecho, sino también en sus actos para con Dios y para consigo mismo. ⁶⁰

En nuestro país la religión por excelencia es la Católica, en virtud de que la gran parte de la población es la que profesa, y es la que se toma de base en la presente investigación esto sin dejar de hacer alusión a algunas otras que se ejercen. Los argumentos de la religión católica en cuanto al desacuerdo de las prácticas eutanásicas giran en torno al hecho de que Dios es el que nos da la vida y por consiguiente el único que puede quitárnosla, en otras palabras, decidir sobre nuestra muerte.

La Iglesia católica ha sido muy clara en sus decisiones al rechazar la eutanasia activa, pero por otro lado acepta la pasiva, este tipo de criterios por parte de la iglesia es un poco incongruente, toda vez de que da lo mismo una u otra, de todas maneras se permite la muerte. Haciendo un análisis de la religión católica y sus postulados a lo largo de la historia podríamos empezar por decir que de acuerdo a ciertos estudios sobre la iglesia a lo largo de nuestros años podremos darnos cuenta que ella es la menos indicada para poder hablarnos del



PEREZNIETO, Castro Leonel. <u>Introducción al Estudio del Derecho.</u> 2º cd., Ed. Harla, México, 1992, psig. 113.

hecho de que sólo Dios puede quitar la vida o como lo dijera San Agustín, "Sólo Dios da la vida y sólo el puede quitarla, el hombre no es dueño sino mero administrador" ⁶¹, en virtud de que la Iglesia llevó acabo el homicidio y privó de la vida a ciertas personas, excusándose ante el hecho de que Dios lo había decidido, siendo que esto era totalmente falso ya que eran decisiones tomadas por representantes de la iglesia pero no lo hacían por ésta, sino que estas decisiones las tomaba el hombre, más no el Sacerdote. La religión, es decir, la iglesia al instaurar sus mandamientos, sancionó el hecho de que la persona que se suicidara o privara de la vida a otra a súplicas de éste (Eutanasia), no tendría el pueblo, estos fueron actos motivados por los hombres así como el que la iglesia, para hacerse de más riquezas, teniendo como pecado el ser avara, tomara como pretexto dichas prácticas, y lograra con esto decomisar a los familiares del suicida todos sus bienes y pasaran a ser parte de la Iglesia.

La doctrina oficial de la Iglesia Católica enseña que el alma humana es espiritual y que por tal no es transmitida por los padres en el acto de la procreación, sino que es creada directamente por Dios. Cada ser humano concebido requiere un acto creativo por Dios. De acuerdo con esta doctrina llegamos al concepto escolástico de la espiritualidad del alma. La filosofía escolástica define al espiritu como la antitesis de la materia, es decir, el alma espiritual de los padres nada tiene que ver con el alma espiritual del hijo concebido. Aquí rebasamos los terrenos de la biología y entramos en los de la filosofía religiosa. Tomando como base la autoridad eclesiástica el relato del Génesis (capítulo 2 verso 7): "Entonces Yahveh Dios formó al hombre con polvo del suelo, e insufló en sus narices aliento de vida, y resulto el hombre un ser viviente." De acuerdo a lo anterior el ser humano está compuesto de dos

RODRÍGUEZ Estrada Mauro, <u>Entanasia o Antotanasia</u>; por una <u>Muerte Digna</u>, Ed. Manual Moderno, Mexico, 1997, pág 29.



elementos totalmente contrarios, un cuerpo que es materia, y que es producto este del polvo de la tierra y un espíritu que es aliento divino.

La Iglesia Católica ha decidido y pretende seguir haciéndolo, sobre la vida y la muerte de los seres humanos, por que se considera dueña de éstas, las considera de un dominio que por derecho inalienable le pertenece, esta actitud negativa hacía las prácticas eutanásicas es la misma que tuvo años atrás respecto del divorcio, el cual anteriormente condenaba y sin embargo en el presente acepta, o cuando se oponía al proyecto de un canal en Panamá, alegando la frase evangélica: "Lo que Dios ha unido que no lo separe el hombre". Cuando los jerarcas religiosos han condenado algo lo han hecho en nombre de Dios y con carácter de dictamen absoluto, como si se tratare de una sentencia inapelable, pero resulta incongruente el hecho de que diez, veinte o cien años más tarde lo que era falso resulta verdadero y viceversa, entonces quienes habían hablado en nombre de Dios, se lavan las manos excusándose en las limitaciones humanas y en la imperfección de los conocimientos, cuando se dio el dictamen que ahora se descalifica.

3.2.2 OPINIÓN DE LOS OBISPOS ESPAÑOLES CONTRA LA DULCE MUERTE

Los Obispos españoles establecieron que está en juego un derecho-deber fundamental, como lo es la vida humana, al igual que el respeto a los más débiles, no queremos imponerle nada a nadie, pero sí recordar con toda claridad unos principios que se basan en el respeto al ser humano y a su dignidad inviolable.



⁶² Ibidem. pág. 54.

La declaración de los obispos tiene cinco partes fundamentales de las cuales se rescatan las siguientes declaraciones:

- *1.- No condenamos ha nadie, pero tenemos que desenmascarar y condenar el mal y las propuestas públicas inmorales y peligrosas. La campaña pro eutanasia, insiste en presentar como progreso lo que en realidad es un retroceso.
- 2.- Denunciamos una campaña engañosa a favor de la Eutanasia.
- 3.- La Eutanasia es un grave mal moral; explican el verdadero sentido de la eutanasia, algunos vuelven hoy a pensar que quitar la vida a una persona para evitarle un sufrimiento es algo bueno, en el supuesto de que sea la persona la que lo pida. Este juicio equivocado se ha hecho posible a causa de ese individualismo tan extendido que lleva a algunos a pensar que el individuo es señor absoluto de su vida, como si éste fuera una cosa más a su disposición. Si a ello se añade la concepción de la existencia como ocasión de disfrutar, sucede que cuando llega la prueba del dolor, el individuo endiosado no tiene reparo en querer acabar con su vida, individualismo y hedonismo se vuelven así mortales.

El mal moral de la eutanasia compromete la vida en común.

La despenalización de la eutanasia abriría el camino para que junto con la eutanasia voluntaria, viniera también la ejecutada sin el conocimiento de los interesados. Todo ello traería consigo una inédita situación de desconfianza tanto en las familias como en las instituciones sanitarias.

- 4.- La fe en Jesucristo, fuerza para vivir y morir dignamente.
- 5.- A favor de una muerte buena y digna." 63

La Iglesia defiende que la muerte no puede ser abusivamente retrasada, hay que ayudar a morir, pero lo que no se puede es matar. Se pidieron desgravaciones fiscales para las familias que tienen gastos derivados de la atención a los enfermos, ancianos o inválidos. Hay muchas situaciones en las que las familias necesitan un tratamiento especial en la legislación y en la fiscalidad.

http://geseities.com/Paris/LeftBank/1419/indice_español.html

El cinco de mayo de 1980, La Congregación para la doctrina de la fe, publicaron la postura de la iglesia. Católica acerca de nuestro tema de investigación, es decir la Eutanasia. Los puntos más importantes fueron:

- *1.-Condena de la Eutanasia.- Nadie puede terminar con la vida de un ser humano en virtud de que éste es un derecho fundamental e inalienable del ser humano.
- Subraya el valor Cristiano del dolor y la posibilidad de que el paciente la asuma voluntariamente.
- 3.- Se condena el encarnizamiento terapéutico.- Es una aspecto muy importante el de proteger la dignidad del ser humano al momento de su muerte y la concepción cristiana de la vida contra un tecnicismo que corre el riesgo de hacerse abusivo.
- 4.- Acepta el derecho a morir, se que entiende como el derecho a morir con toda serenidad, con dignidad humana y cristiana.
- 5.- El documento del Vaticano significa una aceptación de la Ortotanasia
- 6.- Se afirma claramente la legitimidad del dejar morir en paz.
- 7.- Las súplicas de los enfermos graves, no deben ser tomadas siempre como una voluntad propia del enfermo, en virtud de que casi siempre estas van acompañadas de dolor y angustia*.⁶⁴

El máximo representante de la Iglesia Católica, Juan Pablo II, afirmó en la encíclica evangelium vitae. (EV) de 1995, que la Eutanasia es una grave violación a la palabra de Dios. Algunos de los aspectos más importantes de la encíclica son: "1.- Juan Pablo II afirma que en la eutanasia se refleja el obscurecimiento de la conciencia: 2.- Se opone al ensañamiento terapéutico" 66

"Ibidem, pag. 60.

GAFO, Javier, Emanasia y Ayuda al Suicidio, Ed. Desclee de Brower, 1999, pag. 54.

De igual manera en el folleto E.V.C. número 644, al respecto de la Eutanasia, nos hable dice lo siguiente lo cual va muy relacionado con las palabras anteriores:

"Es preciso evitar dos extremos: la Eutanasia y el <ensañamiento terapéutico> que consiste en todo lo contrario, en ciertas intervenciones médicas ya no adecuadas a la situación real del enfermo, por ser desproporcionadas a los resultados que se podrían esperar, o bien, por ser demasiado gravosas para él o su familia.

Cuando la muerte es inminente e inevitable, se puede en conciencia renuncia renunciar a tratamientos que tan sólo prolongarían ya no la vida, sino una dolorosa agonía". ⁶⁵

3.2.3 POSICIONES DE DIVERSAS RELIGIONES

La Iglesia Católica Romana, la Luterana y la Episcopal han emitido declaraciones formales opuestas a la Eutanasia. Los grupos de la fe evangélica, el judaísmo y los fundamentalistas se cree que están también en desacuerdo con esta práctica. La asociación Unitaria Universalista, un grupo liberal emitió una declaración en 1985 a favor de la eutanasia, la mayoría de cuerpos religiosos no se oponen a la eutanasia pasiva que no es más que dejar que la muerte se produzca de una manera natural sin aplazarla ni acelerarla. A continuación analizaremos algunas religiones y su postura ante la Eutanasia, si están a favor o en contra:

a) Judaismo

En relación con nuestro tema, el judaísmo expresa que no se puede acelerar la muerte de un enfermo, en el "Shuhan arukh, afirma que no se puede

HERRASTi Alicia, "Aborto, Eutanasia y Suicidio Asistido", Folleto 644 de la Sociedad E.V.C. (22 de septiembre de 1998), pág. 15



poner una acción para acelerar la muerte de una persona, ni siquiera retirando la almohada de su cabeza." ⁶⁷ En el judaísmo tanto está prohibido dar muerte a otro como lo es que tampoco se debe de prolongar la vida de un ser humano, no se debe practicar la eutanasia ni a petición del enfermo ni mucho menos de otra persona.

b) Islam

Las fuentes en las cuales tiene su sustento la doctrina islámica, son el Corán y la Sunna. El Corán es aquel documento, el cual contiene las revelaciones de Alá al profeta Mahoma, considerado por esta práctica religiosa como el mensajero de Dios, la Sunna por otra parte contiene preceptos y acciones de Mahoma, las cuales no se encuentran plasmados en el Corán. La Eutanasia no es aceptada en esta doctrina, de acuerdo con las enseñanzas de Mahoma unicamente se puede privar de la vida a una persona, cuando concurren las siguientes acciones:

"a) En caso de adulterio.

b) Por haber matado a alguien injustamente,

 c) Por desertar sin razón del Islam, en todos las demás circunstancias la vida es un Don de Dios y debe ser protegida." ⁶⁸

c) Iglesias protestantes

La mayoría de las iglesias Cristianas, por no decir todas, de los Estados Unidos de Norteamérica, rechazan la Eutanasia, más permiten la práctica de la ortotanasia, cuestión que se hace un poco incongruente de acuerdo a sus credos, los cuales establecen que Dios es el único que da y quita la vida. Por tal motivo,



GAFO, Op. Cit. pág. 69.

⁶⁸ Ibidem, pag. 70.

se salvaguardan los derechos de aquellas personas que no son capaces de tomar sus propias decisiones por el estado de salud en el que se encuentran.

3.3. REPASO DE ALGUNOS CASOS HISTÓRICOS DE EUTANASIA

Ha lo largo de la historia se han realizado diversos casos de eutanasia de los cuales se ha tenido conocimiento hasta este momento, en el cual el tema de la Eutanasia ha cobrado mayor fuerza, dentro de éstos podemos mencionar los siguientes:

"I. El primero de estos es el acaecido a los campesinos rusos atacados de rabia, llevados al establecimiento en el que Pasteur prestaba sus servicios. He aquí la versión del Doctor Axel Munthe

1. Nadie quería acercarse a aquella sala. Pero me parece que aun estoy viendo el rostro pálido de Pasteur, corriendo a las camas y mirando a los condenados. En sus ojos se miraba una compasión infinita. Se sentó en una silla y apoyo su cabeza entre sus manos, su dolor era inmenso.

Tillaux que estaba operando fue llamado y entró en el guardapolvo manchado de sangre, y acercándose a Pasteur le puso las manos en los hombros, ambos se miraron en silencio.

Los ojos azules y cariñosos del cirujano que tantos horrores habían presenciado ya, recorrieron toda la sala quedando después de este movimiento con el rostro más pálido que la cal, y diciendo que no podía soportar más el espectáculo de tales sufrimientos salió de la sala.

Esa misma noche, los dos sabios tuvieron una conferencia, pocos supieron la decisión que durante ella se había tomado, y que fue sin embargo la más justa y piadosa, al día siguiente, la sala estaba sumida en el silencio, los campesinos rusos habían sido ayudados a morir dulcemente."

⁶⁹ DIEGO, Farell Martín. <u>La Etica del Aborto y la Eutanasia.</u> Ed. Abelardo Perrot, Buenos Aires Argentina, 1996, pag. 110.



Otro caso muy importante y mencionado, por que se acudió ante una autoridad jurídica para poder practicar la Eutanasia a un enfermo siendo el caso siguiente:

"Il Ana S. may, de Cincinnatí logró en 1906, del parlamento de Ohio que se discutiera la autorización para dar muerte a su madre, enferma incurable, mediante cloroformo. En primer lectura se aprobó la demanda de la hija, pero en la segunda instancia se rechazó." ⁷⁰

Otro ejemplo muy comentado por diversos tratadistas, es el fusilamiento practicado a principios del siglo pasado, por móviles de piedad, transcribiéndose a continuación:

"III En 1906, en San Francisco California, estalló un violento incendio, después del terremoto que en aquel año asolo dicha ciudad. En el último piso de un edificio, cuya puerta inferior había sido ya alcanzada por las llamas, varias personas se encontraban sin posibilidad de escape, como presas del fuego. Para evitar tan espantosa muerte fueron fusilados." 71

Podemos observar que de acuerdo a los diferentes ejemplos que se dan acerca de la eutanasia, podremos percatarnos que ésta se realiza por móviles de piedad, aspecto que la diferencia totalmente de las prácticas eutanásicas que se practicaban el siglo pasado las cuales se llevaban a cabo con la única finalidad de terminar con la existencia de aquellas personas que, no tienen o no cubren con los requisitos marcados, por una sociedad superficial y estética.

3.4. LA EUTANASIA Y LA MEDICINA

La medicina es una de las columnas vertebrales de la eutanasia, ya que es el médico el que nos da el diagnóstico respecto de alguna enfermedad que

SANCHEZ, Jiménez Enrique. <u>La Entanasia ante la Moral y el Derecho.</u> Ed. Universidad de Sevilla, España. 1999, pág. 51.

FIURTADO, Oliver Xavier. El Derecho a la Vida y a la Muerte. Ed. Porrúa, México, 1999, pág.134.

contrajéramos, así mismo respecto de la propuesta que hacemos, de adicionar una fracción más a las excluyentes de responsabilidad, uno de los requisitos para que se permita ésta, es que un médico diagnostique que el enfermo se encuentra en fase terminal respecto de una enfermedad incurable de ahí la importancia de la medicina en la presente investigación, y es él médico quien se entera primeramente de que contrajimos una enfermedad incurable o que está en un estado muy avanzado y no permite su cura. Adentrándonos en el tema de la medicina, es imprescindible comenzar a detellar lo que se entiende por enfermedad

Enfermedad, de acuerdo a la Real Academia Española.:

"Alteración en la salud.- En medicina se llama enfermedad a una afección bien definida, ya sea por su causa, cuando ésta es conocida, ya sea cuando la causa es desconocida, por manifestaciones semejantes que crean una entidad clínica. La enfermedad es diferente del síndrome, de la afección de la lesión, pero todos ellos forman, o pueden parte de la enfermedad." ⁷²

Al hablar de la enfermedad, no puede faltar el paciente, por paciente se entiende como el nombre lo establece a que el sujeto activo, se convierte en un sujeto pasivo, el cual deposita en el médico el control de su enfermedad, y éste lleva a cabo una práctica de paternalismo, y le niega al individuo el control de su vida. Ta El paciente, se convierte en la persona objeto de estudio del médico, sin poner objeción, depositando en él, su confianza en virtud de que es la sabedora de la enfermedad que le aqueja a la persona. Retomando el tema de la enfermedad se debe de hacer una clara distinción entre lo que son las enfermedades incurables y las enfermedades terminales.

GARCÍA, Pelayo Ramón y Gross, <u>Pequeño Larousse Ilustrado</u>, Ed. Larousse, México, 1981, pág. 399.

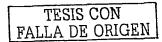
FITZPATRICK, Ray. <u>La Enfermedad Como Experiencia</u>, Ed. Fondo de Cultura Econômica, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnologia, México, 1990, pág. 224.



3.4.1 DIFERENCIA ENTRE ENFERMEDAD INCURABLE Y FASE TERMINAL

Una vez actarado los términos arriba mencionados pasaremos al estudio de la eutanasia desde el punto de vista médico y apreciar la diferencia del término incurable del terminal. El primero se refiere a la imposibilidad de mejorar o superar la enfermedad, mientras que la segunda sólo indica la cercanía de una muerte inevitable, de igual manera podemos encontrar enfermedades que se encuadren dentro de estas dos categorías, como lo serían las enfermedades incurables terminales, en la cual no se puede superar la enfermedad, como lo es un cáncer avanzado y terminal porque su estado es demasiado crítico y sin remedio de cura y el cual está próximo a su desenlace final que es la muerte y ante tal, lo único que queda es esperar el triste desenlace que es la muerte. Este tipo de enfermedades, viene acompañada de un sin número de padecimientos, dentro de los cuales podemos encontrar a los dolores insoportables y los cuales hacen que se produzca como resultado que pensemos en la eutanasia para terminar con esos padecimientos.

La enfermedad incurable, es aquella que no se tiene en la actualidad una cura, es decir, ésta es mortal, ya sea que a corto o largo plazo va a producir la muerte del paciente irremediablemente, pero no se sabe cuándo, y por el momento se puede llevar una vida totalmente normal. Por el contrario, en la enfermedad en fase terminal, el mismo nombre nos deja ver el desenlace que produce esta, toda vez que en este caso la enfermedad ya esta en su última etapa y en un breve lapso de tiempo nos producirá la muerte, y lo que es peor en estas últimas fase, se producen los dolores más insoportables de toda la enfermedad y la gran mayoría de las veces no nos permite tener una vida normal, cosa contraria en el caso de las incurables.



Las enfermedades más frecuentes que conducen al síndrome terminal son las siguientes:

- a) SIDA
- b) Cáncer
- c) Enfermedades degenerativas del sistema nervioso central.
- d) Cirrosis hepática..
- e) Enfermedades pulmonares obstructivas crónica.
- f) Arteriosclerosis (hipertensión arterial, mío cardiopatía, diabetes, senifidad).
- g) Insuficiencia renal.
- h) Cardiopatías.- Enfermedades del corazón, ejemplo; angina de pecho, insuficiencia cardiaca.
 - a. SIDA.- Síndrome de inmunodeficiencia adquirida o enfermedad en la que los organismos de los aquejados por ella, quedan sin defensa alguna para afrontar los agentes infecciosos externos. El SIDA es provocado por un virus que se adquiere principalmente por vía sexual o sanguínea, afecta principalmente a homosexuales, hemofílicos (estado patológico caracterizado por la excesiva fluidez de la sangre) y adictos a la heroína. A los enfermos de SIDA, aunque hayan pasado varios años se sigue sin aceptar a este tipo de individuos, logrando únicamente segregar a los enfermos de la vida y sus placeres.⁷⁴
 - b. Cáncer,-tumor maligno formado por la multiplicación desordenada de las células de un tejido o de un órgano. El tejido de un órgano esta formado por las divisiones celulares (mitosis) anormales, que le confieren una estructura anárquica. Hay diferentes clases de cáncer: epiteliomas, de la mucosa, de las olándulas de la piel: sarcoma, del

⁷⁴ GARCÍA, Pelayo Ramón y Gross, Op. Cit. pág. 942.

tejido conjuntivo, músculos, huesos, tendones; melanoma, de las células que contienen el pigmento de la piel; leucemia o cáncer de la sangre. El cáncer es indoloro, cuando empieza su desarrollo, lo que hace difícil su rápido descubrimiento, pero a menudo provoca hemorragias. 75

- c. Enfermedades degenerativas del sistema nervioso central. Se entienden todos aquellos cambios fisiológicos y tisulasres del tejido nervioso, ejemplo síndrome demencial, síndrome orgánico cerebral, alzhaimer, perdidas de las funciones cerebrales, atrofia cerebral, atrofia cortical.
- d. Cirrosis hepática. Cambios histológicos, del tejido, los que van a desencadenar en una disfunción hepática, algunas de las causas que producen este tipo de enfermedades son: el alcoholismo y la hepatitis "c".
- e. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.- Son aquellos cambios anatómicos y fisiológicos que se llegan a presentar en el tejido pulmonar (alvéolos); las causas por las que se presentan estas enfermedades son: el contacto prolongado a humos o polvos, fumadores crónicos.
- f. Arteriosclerosis.- Engrosamiento a nivel del endotelio (capa interna de las arterias).
- g. Insuficiencia Renal.- Disminución cualitativa o cuantitativa de los riñones.

[&]quot; Enciclopedico Universo. Op. Cit., pág 192,

 h. Cardiopatías.- Enfermedades del corazón, ejemplo; angina de pecho, insuficiencia cardiaca.

Las enfermedades en los pacientes cancerosos, se establece cuando a éstos se les ha diagnosticado con exactitud, y por tal, la muerte no parece demasiado lejana, y el esfuerzo médico ha pasado de ser curativo a paliativo.

El termino paliativo, proviene del inglés Palliate, que significa: mitigar, aliviar, disminuir el dolor, dar alivio temporal. En la actualidad los programas de cuidados paliativos se dirigen primordialmente a los moribundos de cáncer, más recientemente se proporciona a los enfermos de SIDA. El objetivo del cuidado paliativo, es el lograr una mejor calidad de vida no-sólo para los pacientes sino también para sus familias que sufren junto con el enfermo. El cuidado paliativo afirma la vida y considera el morir como un proceso normal, proporciona alivio del dolor y de otros malestares, integra los aspectos psicológicos y espirituales del individuo.

Los cuidados paliativos se dirigen a los enfermos con las siguientes características:

- " * Se trate de una enfermedad no curable y progresiva.
 - * Sin respuesta a tratamiento específico
 - * Ocasiona un gran impacto emocional.
 - * Previsión de muerte a corto plazo." 76

Antes de seguir avanzando hay que hacer una clara distinción en los que son los tratamientos paliativos y curativos, el primero de estos trata de aliviar el dolor, se busca la calidad de la vida; el segundo de curar, prolongar la vida. En los tratamientos paliativos la muerte se ve como algo natural, mientras que en los

⁶ GAFO, Javier, Op. Cit. Pág 109

tratamientos curativos se ve como un fracaso, de ahí la respuesta de algunos médicos, al hecho de no aceptar la Eutanasia, aseverando que si no pueden curar al paciente, por lo menos sí pueden experimentar en él.

Los tipos de cuidados que se le deben otorgar a un enfermo terminal, van a depender del tipo de enfermedad que padezca el enfermo, así como de la condición en la que se encuentre su organismo, de ahí que resulte un poco complejo el hecho de agruparlos, Lipton elaboró una tabla de cuidados teniendo en cuenta la intensidad, cantidad y variedad de recursos, la cual se transcribe a continuación:

"Nivel 0.- No se da ningún tratamiento médico. Sólo hidratación

Nivel 1.- Bajo nivel de cuidados, analgésicos, intervención del equipo de ayuda humana asistencia psicológica.

Nivel 2.- Moderado nivel de cuidados. Antibióticos, medicamento para una condición crónica, sonda nasogástrica.

Nivel 3.- Alto nivel de cuidados, reciben numerosos medicamentos para sus múltiples problemas, transfusiones de sangre.

Nivel 4.- Máximo nivel terapéutico, asistencia ventilatoria, vasopresores endovenosos, hiper alimentación, diálisis renal, intervenciones jurídicas."77

No se pueda establecer un patrón respecto de las enfermedades incurables y terminales, todas son diferentes y unas más complejas que las demás, unas necesitan operación y otras no, unas se difieren de otras por el hecho de que unas para el estudio de nuestra investigación, son más dolorosas que otras y lo que se pretende es evitar el sufrimiento del individuo, y hacer más agradable su probable muerte, y rendirle culto a la misma.

GUTTÉRREZ, Vega Javier, Pelegrin Martínez Basa, Enfermo Terminal Y Eutanasia, Desde el Punto de Vista del Personal Sanitario. Ed. Secretariado de Publicaciones, España, 1991, pag. 19.



Los enfermos incurables o terminales, que están próximos a morir, y que se encuentran agonizando, pasan por ciertas etapas, mismas que analizaremos a la brevedad, dichas etapas son, compartidas por la mayoría de los médicos.

"Primera etapa.- Comienza con consternación y rechazo, así como una gran rebeldía, llevando al paciente a exclamar. " ¿Yo? no puede ser". A veces muestran insensibilidad y desinterés, parecen totalmente inconcientes de la mala noticia, contienden con el médico sobre su diagnóstico, y la gran mayoría de las veces pasan por alto las implicaciones y disposiciones del mismo

El rechazo y la rebeldía, suelen aumentar por un periodo de tiempo breve, para después adoptar una actitud de tranquilidad o resignación, esto conforme aumenta la enfermedad.

Segunda etapa.- Se manifiesta por la ira o la desesperación del paciente cuando dice ¿porque yo?, los estallidos de cólera van dirigidos a cualquier persona que se encuentre en su entomo, los cuales van desde las enfermeras hasta la gente más cercana y querida del ser humano, la familia.

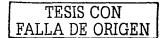
Lo que siente el ser humano, es producto de una sensación de injusticia, frustración e impotencia, las cuales conducen a la amargura del paciente.

Tercera etapa.- Denominada de regateo, se manifiesta cuando el paciente afirma «Si moriré pero» y sujetan la aceptación a condición, es decir a que transcurra alguna fecha importante para el ser humano el cual puede ser desde una fiesta hasta algún evento cívico o familiar.

Cuarta etapa.-Llamado de depresión.- Esta se suscita cuando los pacientes se enfrentan a su triste realidad: Si, me tocó, pueden pasar largos ratos, llorando, tener periodos de incomunicación o de estar retraido, se vuelven introvertidos, en ésta etapas surge la desesperación y se piensa inclusive en el suicidio.

Quinta etapa.- De la aceptación o la resignación, se concibe como un estado que ha alcanzado a través de un arduo proceso emocional, en el que se lamentan las pérdidas y se guarda el fin con cierto grado de esperanza y resignación, se le considera como un periodo de calma y a la vez de gran lacitud, en la cual el enfermo ya no presenta ninguna sensación o casi ninguna." ⁷⁸

⁷⁸ GUTHERREZ, Vega Javier, <u>Emanasia II, ética Medica</u>, Ed. Universidad de Valladolid, España, 1992, pág. 30.



Las etapas que se mencionaron anteriormente, se hace con el objeto de poder dar a conocer por los periodos que atraviesa el ser humano desde el momento, que su médico le manifiesta la enfermedad de la que es portador y la cual no tiene un cura, o en el caso del cáncer si es detectado a tiempo se puede controlar, sin embargo, se suscitan dolores, que el individuo no es capaz de tolerar, por tal motivo, piensa en que la persona más cercana a él en esos momentos, y la cual es sabedora de la enfermedad que padece, sea la que lo prive de la vida, éstos, es decir los médicos, no la practican, va sea porque va contra su código de ética, por que su deber es salvar o prolongar la vida, más no quitarla. Y para algunos más vívales, los ven como un simple negocio, sobre todo en los particulares, en virtud de que mientras se permanezca un tiempo prolongado en el hospital, más costos tendrán que pagar los familiares de estos, y si no como dicen algunos galenos, si no te puedo curar al menos te puedo estudiar, lo cual da muestra de la falta de sensibilidad por parte de los médicos y de algunas enfermeras de dichos centros, traduciendo lo anterior en el lenguaje de la medicina como: el ensañamiento médico, al cual se le da el significado, como de una práctica médica abusiva derivada directamente de las posibilidades de la tecnología y de injerencias desmesuradas en la vida del enfermo, es decir, al médico ya no le interesa el ser humano como tal sino que únicamente se quía por lo que, es el ensañamiento terapéutico, se concentra en prolongar o mejor dicho salvar la vida, pero no se da cuenta que esto da como resultado que el ser hombre quiera pensar en la práctica de la eutanasia, para terminar con sus males.

El dolor es una de las mayores causas de sufrimiento, en los pacientes terminales la morfina es el analgésico de elección y los médicos le tienen mucho respeto. En gran parte no se acepta dicho narcótico en virtud de que se le conoce como droga maldita, algunos médicos no dan dosis por miedo a que los enfermos se acostumbre a él olor característico de este lugar y se volvieran drogadictos.

Una vez habiendo dado una explicación de las enfermedades, y del paciente y sus cuidados, no debemos dejar a un lado una parte muy importante



para el galeno, a lo largo de su carrera y que para la gran mayoría de estos profesionistas es la parte medular de su ética profesional, y esto es el Juramento de Hipócrates, al cual se obligan a respetar y hacer valer a lo largo de su vida profesional, hoy en día se considera que "dicho juramento no procede del padre de la medicina, sino de círculos neopitacógicos que se oponían a la eutanasia, ya que somos posesión de los dioses y pecamos contra nuestros amos si buscamos abandonar nuestro lugar en la vida."

3.4.2 ESTADO VEGETATIVO

En el estado vegetativo, las personas que se encuentran padeciendo esta enfermedad, pertenecen a la categoría de incurables incapaces, por que se hallan en un estado que no son dueños de sus pensamientos ni acciones. En virtud de que no tienen conocimiento pleno de lo que pasa en su entorno, mucho menos pueden efectuar por sí solos alguna actividad propia del ser humano, únicamente se encuentran postrados en el lecho de algún cuarto de hospital, viendo transcurrir el tiempo, sin disfrutar de la vida. Existen ciertas enfermedades que producen este estado o etapa vegetativa, siendo por lo regular las derivadas del cerebro, se le causa un daño a este órgano.

El estado vegetativo también se considera, un estado de conciencia caracterizado por un antecedente de estado comatoso con posterior apertura ocular que da la apariencia de estar despierto. Los pacientes en este estado pueden bostezar, emitir gruñidos, hacer movimientos de coger algo con las manos y realizar movimientos desordenados de los miembros y de la cabeza. Se pueden presentar signos de lesión extensa de los hemisferios cerebrales, como signo de Babinski, postura de decorticación, falta de respuesta a estímulos visuales y ausencia de nistagmo corrector en la prueba vestíbulo-ocular. Las funciones del Sistema Nervioso Autónomo están conservadas y puede existir hiperactividad

QUINTANA, Octavi, Poruna Mucrte Sin Lagrimas, Ed. Flor del Viento Ediciones, España, 1997, pag 105



periódica. Este estado debe considerarse como una consecuencia de una lesión global de la corteza cerebral. 80

Las personas que se encuentran dentro de esta categoría, son sometidos a tratamientos de prolongación artificial, con medios técnicos, cuando el cuerpo es incapaz de asumir las funciones vitales, hace resurgir el debate sobre el valor de la vida y la muerte, sin importar la calidad que tenga el paciente respecto de ésta.

3.5 IMPORTANCIA DE LA BIOÉTICA

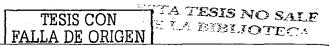
Atendiendo a la etimología del termino bioética, puede deducirse literalmente el sentido de la nueva área de conocimiento como ética de la vida ó "Conjunto de reflexiones filosóficas y morales sobre la vida." ⁶¹

La bioética surge al hilo del desarrollo de las ciencias de la vida, pero las trasciende por afectar al ejercicio de la profesión médica y penetra en la esfera política. La bioética desde una perspectiva amplia, tiene que ver con los problemas individuales y colectivos, éticos y jurídicos-políticos, derivados del inmenso desarrollo, entre otras ciencias y técnicas, de la biología molecular y la genética y de sus aplicaciones médicas.

Las nuevas prácticas biogenéticas, nucleares y médicas, han dado lugar a problemas materiales de gran trascendencia para la humanidad: el riesgo nuclear, la destrucción del equilibrio ecológico del planeta. Esta importante transformación ha provocado, a su vez, consecuencias sociales de gran amplitud y que están relacionadas con el acceso a los recursos biomédicos, las prácticas profesionales.

" www.epilepsia.org/2002/Mayo/Eglosario166.html

SI ASCENCIÓN Cambróu, Manuel Atienza, Entre el Nacer y el Morir, Ed. Camares, Granada, 1998, pág. 5.



el ejercicio de la libertad individual para decidir acerca de la vida, la salud la identidad o a la integridad corporal.

La bioética no debe confundirse con los espectos éticos de la medicina, en virtud de que ésta va encausada con un fin de comercialización y no de mejorar la vida del hombre sino, de cumplir los caprichos de las personas que pueden pagar para alterar el cuerpo, en lugar de dar lugar a esta categoría de la medicina se debería de tratar de adoptar la figura de la Eutanasia ante los padecimientos que tiene el individuo, el cual ha sido presa de una enfermedad incurable la cual le producirá la muerte en determinado tiempo, Cómo es posible que en esos aspectos, como lo es el de cambiar de sexo ó practicar cirugías de estética, que alteran el curso de la naturaleza sí se permitan. En el juramento de Hipócrates esto no está permitido, ni mucho menos por la ética profesional, sin embargo se están llevando a cabo como algo natural, pues bien, de igual manera la muerte es algo natural y por tal motivo los médicos deben procurar o aceptar la práctica de la Eutanasia, esta práctica sí se daría como resultado de afecciones que afectan al individuo de una forma tal que su vida ya no es llevadera, y no por motivos estéticos.

Algunos médicos únicamente ven el aspecto monetario y no el fundamental de la medicina que es curar o aliviar al ser humano de sus padecimientos o afecciones, si observamos la afección del enfermo es precisamente su enfermedad y los resultados que derivan de ella, porque no se tiene una vida en si, la calidad de esta a disminuido considerablemente porque no la fuerza de salir a la calle y disfrutar de la vida, todo se da a raíz de que la tecnología va progresando, es decir lo que se trata es de dar a conocer novedosos inventos o descubrimientos anteponiendo ante todo la vida del enfermos o la prolongación de aquella, una vez que le a acaecido la muerte es rápidamente resucitado o conectado a un sin fin de aparatos que lo que hacen es prolongar la vida, la agonía y el sufrimiento del enfermo ya que este lo único que quiere es terminar



con su vida y el médico simplemente no se lo permite, por que lo conecta a un respirador o le administra medicamentos que no lo dejan partir libremente a descansar de esta larga agonía.

En nuestra sociedad mexicana abordar el tema de la Eutanasia es algo ilógico, en virtud de que estamos en una sociedad conservadora, y en la cual no se da una explicación lógica y verdadera de lo que es la Eutanasia y la aplicación que se tendría, sino que la enfocan, las diversas religiones o legisladores al hecho de que aceptándose se le va a dar un mal uso y lo único que se va a conseguir, o mejor dicho que esta sería una antelación a la muerte de las personas en estado de la senectud, o peor se va o procurar la muerte a todos los niños que vengan con problemas genéticos y no es lo que se está planteando, en esta investigación. La Eutanasia que se plantea se refiere a la propia vida y a la propia muerte, no a la de otras personas, no se contempla el caso de los retrasados mentales. "En 1973 la Asociación de hospitales de Estados Unidos público la carta de los derechos de los enfermos, en el cual uno de estos es el derecho a morir con dignidad, que es lo que todo ser humano desearía." 82

Así mismo un Tribunal de Rótterdam; dictaminó, 10 requisitos, para no sancionar la ayuda positiva a morir para un enfermo grave que lo solicite, que es lo que conocemos con el nombre de Eutanasia.

- "1.-En caso de sufrimientos físicos y psíquicos insoportables para el paciente.
- 2.-El sufrimiento y el deseo de morir deben ser duraderos.
- La decisión de morir debe corresponder a la decisión voluntaria de un paciente bien informado.
- 4.-La persona en cuestión debe tener un concepto claro y preciso de su condición, así como de otras posibilidades (es decir, debe conocer los

Manual de Santa Crw., Mas alla de la Deontorogia Medica, Ed. Fax Zurbano 80, España, 1962, pág. 118.



resultados de los diferentes tratamientos o de la ausencia de los mismos) y debe ser capaz de evaluar estas alternativas.

- 5.- Cuando no exista otra solución razonable (aceptada por el paciente) para meiorar su situación.
- 6.- El momento y la forma de morir no deberán causar perjuicio innecesario a terceros (si es posible, el pariente más cercano deberá ser informado de antemano).
- 7.- La decisión de ayudar a morir no debe recaer en una sola persona. Es obligatorio consultar con otro profesional (doctor en medicina, psicólogo o asistente social, de acuerdo con las circunstancias del caso).
- 8.- En la decisión debe intervenir un medico para recetar los medicamentos adecuados.
- 9.- La decisión y la ayuda deben llevarse acabo con las máximas precauciones.
- 10.- No es necesario que el enfermo sé este muriendo para recibir ayuda. Los parapléjicos pueden solicitar y obtener ayuda para morir." 83

[&]quot; RODRÍGUEZ, Estrada Mauro, Op. Cit., pag 81.

CAPÍTULO IV

" <u>LA EUTANASIA COMO EXCLUYENTE DE</u> RESPONSABILIDAD EN EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL "

4.- LA EUTANASIA COMO EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD EN EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

En este apartado antes de entrar al estudio directo de este tema, nos remontaremos a las bases del derecho, desde que surge la normatividad en la sociedad, que es cuando el hombre interactúa con la gente que lo rodea, de dichas relaciones surge la necesidad de crear ciertas normas, para que todas las personas que conforman una sociedad puedan vivir en armonía, y si llegare a suceder un problema o desacuerdo entre las personas, se rijan por las normas que previamente se habían establecido y que debían observarse. Posteriormente entraremos al estudio de la teoría del delito, es decir una análisis jurídico de los elementos positivos y negativos del delito, pasando de igual manera a hacer un análisis del Iter criminis. la vida del delito, para posteriormente culminar con lo que son las excluyentes del delito, analizando cada una de éstas culminar con lo que se propone a la Legislación Penal, no sin dejar pasar un punto muy importante y con mucha relación con la Eutanasia y este lo es el delito de homicidio, el cual se encuentra tipificado dentro de nuestra legislación penal, y el suicidio e inducción al suicidio, los cuales sufrieron una cambio muy drástico, así como la Eutanasia. toda vez que aconteció a raíz de la entrada en vigor del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, mismo que contempla la Eutanasia, cosa que no sucedió en las legislaciones pasadas.

Así mismo no podemos dejar pasar por alto las teorías por las cuales se rige nuestra legislación penal, las cuales cambian de acuerdo a la modificación que se le haga al Código Penal. Nuestro Código Penal anterior se regía de acuerdo a las ultimas reformas conforme a la teoría causalista. Con la entrada en vigor del Nuevo Código Sustantivo en julio del 2002, se modificó la teoría y se maneja por la teoría mixta, es decir, tanto la causalista como la finalista, así mismo de acuerdo a la noción



jurídica substancial del delito, esta atiende a la atomizadora o analítica, más concretamente a la heptatómica.

4.1 EL DERECHO PENAL Y LA VIDA NORMATIVA

La vida normativa del ser humano comienza desde el momento en que se empieza a relacionar o tener contacto con los demás individuos de su entorno, esto es, desde tiempos muy remotos ya que el individuo al momento de interactuar surgen los conflictos y se da cuenta que para una mejor convivencia, es necesario la creación de ciertas reglas, al principio fueron inadecuadas, por la época en la que se actuaba, más con el pasar de los años se han ido meiorando, tratando de suprimir los errores de antaño siguiendo un orden y procedimiento, que acatan los entes encargados de aprobar las normas (legisladores), por las que nos vamos a regir, como lo es el hecho de que nuestro cuerpo legislativo, tenga gran influencia del derecho romano y por ende esta sea una de las ramas que se estudia a lo largo de la Licenciatura en Derecho, así de este modo se puede observar que en nuestro sistema mexicano una de las poblaciones que estaba mejor organizada al respecto de las penas, lo fue la cultura azteca y la maya, siendo tan estricta y eficaz su régimen jurídico que en aquella época se podía vivir sin la necesidad de tener una puerta en las entradas de los aposentos, y no pasaba nada, por que la gente no se atrevía a delinquir por la rudeza del castigo.

Esto no quiere decir que el hombre se rija solo por normas jurídicas, sino también por normas de tracto social, religiosas, las cuales ya fueron explicadas en el capitulo tercero de la presente investigación, asegurando que la única diferencia es su aplicabilidad, siendo que las únicas que son coercibles, son las normas jurídicas.



Por tal motivo empezaremos por analizar detalladamente las normas jurídicas.

La norma Jurídica es la base sobre la cual se rige el derecho y la sociedad ya que sin esta no existiría la armonía en las comunidades.

Concepto de Norma Jurídica de acuerdo a Cesar Augusto Osorio y Nieto."Regla de conducta heterónoma, bilateral, externa y coercible." ⁸⁴

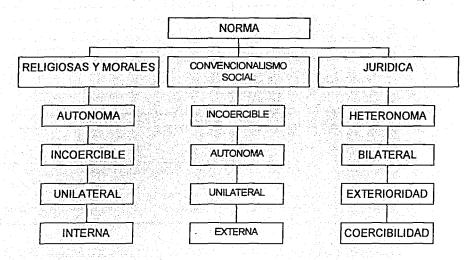
Una vez definido lo que es norma jurídica, analizaremos sus características las cuales establecen lo siguiente:

- Heteronomía: Se dice que es heterónoma por que el ente va a cumplirla es distinto a aquel que la creo.
- Bilateral: Se habla de que es bilateral, porque de la misma forma en que la norma nos conflere derechos así mismo nos establece obligaciones por acatar, es decir, impone deberes y concede facultades.
- Exterioridad: Es exterior, por el hecho que a la norma no le atañe los actos internos del ser humano, sino aquellos que exterioriza a través de una conducta y la cual es violatoria, con dicho actual se lesiona el bien jurídico protegido por la norma.
- Coercitible: Es la facultad del estado de hacer cumplir al individuo por la fuerza cuando no quiera acatar una sanción a la que sea hecho acreedor por su actuar.

Los elementos de las normas religiosas, morales y jurídicas son las que se establecen a continuación:

OSORIO y Nicto, Cesar Augusto. Sintesis de Derecho Penal, 4º ed., Ed.Trillas, México, 2002, pag. 18.





Nuestro tema de investigación se encuentra dentro de lo que son las normas jurídicas, en virtud de que en nuestro actual cuerpo legislativo, no se permiten las prácticas eutanásicas, y por tal la persona que llega a practicarlas se hará acreedora a una pena, que es el resultado de la conducta antijurídica. La norma penal es el conjunto de normas jurídicas que establece las conductas consideradas delitos y que penas o medidas de seguridad deben aplicarse al caso concreto.

Por tal motivo tenemos que hablar de los delitos, para los cuales dentro de nuestra legislación penal (Nuevo Código Penal para el Distrito Federal), atendiendo a la Teoría Causalista y Finalista; la Teoría Causalista a grandes rasgos advierte, que la acción es un aspecto del delito, es un comportamiento humano dependiente de la voluntad, que produce una determinada consecuencia en el mundo exterior. Dicha consecuencia puede consistir sólo en el movimiento o en el movimiento seguido de un resultado producto de este. Esta teoría trata a la acción como el factor causal del resultado, sin tomar en cuenta la intención que llevó al sujeto a cometerlo, por el contrario para la teoría finalista, la acción es conducida, desde que el sujeto anticipadamente piensa su objetivo, eligiendo los medios para lograrlo, finalmente concluye su objetivo con la realización de la acción manifestada al mundo externo.

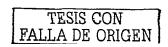
De tal forma, de acuerdo a la noción jurídico substancial del delito, la cual nos hace referencia a los elementos de los cuales consta el delito, este se integra de dos corrientes: Unitaria o totalizadora.

"Es decir el delito no admite divisiones, el delito es uno y nada más. La segunda teoría la Atomizadora o analítica el delito es el resultado de varios elementos que en su conjunto dan vida e integran lo que conocemos por delito, y es a esta corriente a la que hace alusión nuestra legislación, principalmente a la heptatómica, es decir que el delito consta de siete elementos: Conducta, tipicidad, antijuricidad, culpabilidad, punibilidad, imputabilidad y condiciones objetivas." ⁶⁵

4.2 CONCEPTO Y ELEMENTOS DEL DELITO

Antes de adentrarnos al estudio jurídico de la eutanasia, instauraremos los elementos del delito y empezaremos con la definición del delito, Jiménez de Azua establece que el delito es: "el acto típicamente antijurídico, culpable sometido a

^{**} ANTUCHATEGUI, Requena Griselda, Deregho Penal, 2* ed., Ed. Oxford, México, 2002, pág. 43



veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal*.86

Por el contrario nuestra Legislación Penal establece que el delito sólo puede ser realizado por acción u omisión, este tipo de actos se explicaran más adelante.

Así mismo el delito puede realizarse de acuerdo a su consumación en: instantáneo, continuo y continuado, haciendo alusión a lo que establece nuestro Nuevo Código Penal, se entiende por:

- "a) Delito instantáneo: Cuando la consumación se agota en el mismo momento en que se han realizado todos los elementos de la descripción legal, es decir que en ese momento se agotan todos los actos del sujeto activo tendientes a la realización de una conducta delictiva, para obtener un beneficio.
- b) Delito Permanente o Continuo: cuando se viola el mismo precepto legal y la consumación se prolonga en el tiempo;
- c) Delito Continuado, cuando con unidad de propósito delictivo, pluralidad de conductas e identidad de sujeto pasivo, se concretan los elementos de un mismo tipo penal, este tipo de delitos son llamados comúnmente como delitos homiga, toda vez que el sujeto activo de la conducta, despliega la misma conducta, vulnerando el mismo bien jurídico, como por ejemplo aquel persona que se apodera de una botella de vino de la tienda de auto servicio en la que trabaja, y mañana de otra botella y pasado de otra así sucesivamente hasta apoderarse de toda una caja de ese producto." ⁵⁷

^{*} Código Penal para el Distrito Federal, Ed. Sista, México, 1999, pág. 10,



MG OSORIO Y NIETO, Op. Cil. pág. 133.

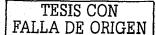


4.2.1 LA CONDUCTA

Empezaremos por analizar los elementos positivos del delito y el primero lo es la *Conducta*: es el comportamiento humano positivo o negativo encaminado a un propósito. ⁸⁸

Esta definición nos permite ver claramente las dos manifestaciones en que se da la conducta humana:

CASTELLANOS, Fernando <u>Lancarmentos Elementales de Derecho Penal,</u> 36° ed., Ed. Porma, México. (276), 1xig. 149



- a) Un hacer (acción),
- b) Un no hacer (omisión)

De la anterior definición, que es la que reúne elementos que utilizan los diferentes tratadistas, la cual alega dos de los aspectos más importantes para que se configure el delito, y lo es el hecho de que lo realice un ser humano, es decir, una persona física, toda vez que ésta es la única que puede realizar ciertas conductas mediante su voluntad y que dicha acción produzca un resultado, caso en contrario las personas morales las cuales no actúan por sí porque son un ente abstracto que es representado por personas físicas. De igual forma, los animales no pueden ser responsables de una acción delictiva, ni ser juzgados por ella, si no que el responsable sería su dueño, el cual es un individuo, el cual es consiente de lo que representa su animal

Así se dice que son delitos de acción, aquellos por los que se viola una norma prohibitiva, es decir, una norma que establece no realizar una conducta que daña o pone en peligro un bien jurídicamente protegido. De igual forma, sólo se puede producir un resultado antijurídico, prohibitivo por la norma, mediante una acción o una omisión al respecto por acción vamos a entender, un actuar a través de ciertos movimientos corporales dirigidos a ocasionar un resultado.

Son delitos de omisión, pudiendo darse la omisión simple y la comisión por omisión, también llamados delitos de omisión impropia, los de omisión simple, consisten en la falta de actividad jurídicamente ordenada, con independencia del resultado material que produzcan, es decir, se sancionan por la omisión misma. Por otro lado, los delitos de comisión por omisión, son aquellos en los que el agente decide no actuar y por esa inacción se produce el resultado materia 89

La omisión consiste en realizar la conducta típica con abstención de actuar, esto es dejar de hacer algo marcado por la ley, la omisión puede darse de dos formas



^{**} Bident, pág. 130.

omisión simple o comisión por omisión, la primera se refiere al hecho de que se deja de hacer lo que se debe hacer, al respecto la segunda establece que es un no hacer culposo, cuya abstención produce un resultado. A continuación presentan los elementos de la acción y la omisión:

Elementos de la acción

- a) Voluntad
- b) Actividad
- c) Resultado
- d) Nexo causal.

Elementos de la omisión

- a) Abstención
- b) Inactividad
- c) Resultado
- d) Nexo causal.

El aspecto negativo es la Ausencia de la Conducta: Se dice que es uno de los aspectos negativos, toda vez que si no existe la conducta no se da paso a que se configure el delito, en razón de que no hay voluntad para que se produzca un resultado, es decir, no hay nexo causal, este aspecto lo contempla nuestro actual. Código Penal, el cual acaba de entrar en vigor, de ahí que lo que antes de las reformas del 2002 era el artículo 15 de las excluyentes de responsabilidad pasa hacer en nuestro código vigente a partir del 22 de julio del 2002, el artículo 29 de nuestro Código Adjetivo Penal

Se dice que habrá ausencia de conducta cuando se den los siguientes casos.

" a) Vis absoluta

Es aquella en la cual una fuerza humana se ejerce contra su voluntad para producir un resultado antijurídico.

b) Vis major

Como el mismo nombre lo establece se considera como fuerza mayor, esta produce un resultado, pero este es motivado por los aspectos de la naturaleza, esta es la culpable por decirlo de alguna manera, de la comisión de ciertos hechos, pero los cuales van a tener un beneficio.

c) Actos reflejos

Son aquellos que pertenecen a excitaciones no percibidas por la conciencia.

d) Sueño y sonambulismo

Al respecto se encuentra uno con posiciones, contrarias, porque algunos tratadistas no creen que estos tipos de ausencia de la conducta, sean excusas para hacerse merecedor a una visita familiar.

e) Hipnosis

De igual manera, la ausencia del hipnotismo, produciría que el individuo fuera juzgado como si hubiera actuado con plena conciencia, para quedarse con un objeto mueble que es susceptible de ser transportado a ciertos lugares." ⁸⁰

4.2.2 TIPICIDAD

Otro aspecto del delito es la *Tipicidad*. La cual establece, que es la adecuación de la conducta, es el hecho de que la voluntad encaminada a producir un resultado típico tiene que encuadrar perfectamente al tipo penal, es decir, a la descripción de un hecho delictivo.

[&]quot; AMUCHATEGUI, Requena Griselda, Op. Cit., pág. 53-54,



Ahora analizaremos los principios generales de la tipicidad, los cuales son los siguientes:

"Nullum crimen sine legue.- No hay delito sin ley.

Nullum crimen sine tipo.- No hay delito sin tipo penal

Nulla poena sine tipo.- No hay pena sin tipo.

Nulla poena sine crimen.- No hay pena sin delito

Nulla poena sine legue.- No hay pena sin ley." 91

La tipicidad es uno de los elementos esenciales del delito cuya ausencia impide su configuración. Pero no debe confundirse la tipicidad con el tipo, el tipo es la creación legislativa, la descripción que el estado hace de una conducta en los preceptos penales, por el contrario la tipicidad es la adecuación de una conducta concreta con la descripción legal formulada en abstracto.

Nuestro Código Penal al respecto establece en su artículo dos que no podrá imponerse pena o medida de seguridad, si no se acredita la existencia de los elementos de la descripción legal del delito de que se trata. De ahí que de igual manera si no existe cuerpo legal aplicable al caso concreto, queda prohibido imponer pena alguna por analogía o por mayoría de razón.

El aspecto negativo del delito es la Atipicidad, cuando no se integran todos los elementos descritos en el tipo penal, se presenta el aspecto negativo del delito llamado atipicidad. La atipicidad es la ausencia de adecuación de la conducta al tipo, si la conducta no es típica jamás podrá ser delictuosa.

La ausencia del tipo se presenta cuando el legislador, deliberada o inadvertidamente, no describe una conducta, que según el sentir general, debería ser

¹ Hodem, pág. 57

incluido en el catálogo de los delitos. En cambio la ausencia del tipo surge cuando existe el tipo, pero no se amolda a él la conducta dada.

En el caso de nuestra propuesta, sería en torno a la despenalización del artículo 127 del nuevo Código Penal del Distrito Federal, en virtud de que este establece: "Al que prive de la vida a otro, por la petición expresa, libre, reiterada. seria e inequívoca de este, siempre que medien razones humanitarias y la víctima padeciera una enfermedad incurable en fase terminal, se le impondrá prisión de dos a cinco años de prisión".92 y esto únicamente lo lograríamos según lo planteado, mediante una excluvente de responsabilidad.

4.2.3 LA ANTIJURICIDAD

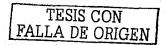
La antijurícidad es un concepto negativo, un anti, existe dificultad para dar sobre ella una idea positiva, sin embargo en forma simple se dice que la antijuricidad es lo contrario al derecho.

Para Javier Alba Muñoz, actúa antijurídicamente, quien contradice un mandato del poder, por lo que escribe:

" El contenido ultimo de la antijuricidad que interesa al jus-penalista, es la contradicción objetiva de los valores estatales... en el núcleo de la antijuricidad, como en el núcleo mismo de todo fenómeno penal, existe sólo el poder punitivo del estado valorando el proceso material de la realización prohibida implicitamente". 93.

La antijuricidad la podemos ver desde dos ángulos, de acuerdo a la doctrina de Franz Von Liszt:

ALBA, Muñoz Javier, cit. en JIMENEZ, De Asua Luis. La Ley y el Deitto. Edit Sudamericana, Buenos Aires. Screening Pag. 325



Guevo Codigo Penal Para el Distrito Federal, Ed. Sista, Mexico 2002, pag. 51

- · "a) Formal.- El acto será formalmente antijurídico cuando implique trasgresión a una norma establecida por el estado.
- b) Material.- El acto será materialmente antijurídico en cuanto signifique contradicción a los intereses colectivos.

La antijuricidad la podemos considerar como un elemento positivo del delito, Para que la conducta de un ser humano sea delictiva, debe contravenir las normas penales". ⁹⁴

El aspecto negativo de la de la Antijuricidad es la Ausencia de antijuricidad. Puede ocurrir que la conducta típica esté en aparente oposición al derecho y sin embargo, no sea antijurídico por mediar alguna causa de justificación. Entonces las causas de justificación constituyen el elemento negativo, de la antijurícidad. En el caso de la presente investigación este aspecto se cumpliría a través de la adición al artículo 29 CPDF, que son las excluventes de responsabilidad, porque aunque la conducta de una persona este dirigida a practicar la eutanasia; la cual consiste en terminar con la vida de un ser enfermo, dicha conducta esta sancionada en el artículo 127 del Código Penal del Distrito Federal, más si se llevan a cabo lo planteado en el presente trabajo, que sería a través de que concurran ciertas circunstancias, como lo serían: que el paciente sufra dolores insoportables, durante las últimas fases de la enfermedad, que hagan difícil el existir del ser humano, y que ésta llegara a su fin en menos de seis meses, así como el hecho de que sea un experto en medicina, el cual determine que efectivamente la enfermedad está en su última fase, y no tiene cura. Esto con la finalidad de no hacer un mal uso de la Eutanasia y caer en errores. de antaño, y se produzca la muerte a ciertas personas que no concurran con las características antes planteadas y se dé un giro de genocidio, o racismo a esta práctica eutanásica.

VOis, Lista i ranz enado en López, Detancouri Eduardo, <u>Tgoria del Delno</u>, 5º ed., Ed. Porna, México, 1998, pag. 149.



4.2.4 IMPUTABILIDAD

La imputabilidad es el conjunto de condiciones mínimas de salud y desarrollo mentales en el autor, en el momento del acto típico, que lo capacitan para responder del mismo. Alrededor del concepto de imputabilidad se desenvuelve el más discutido de los problemas penales de hoy. ⁹⁵

Para ser culpable un sujeto, se necesita que antes sea imputable. Para que el individuo conozca la ilicitud de su acto y quiera realizarlo, debe tener capacidad de querer y entender, de determinar en función de aquello que conoce.

La imputabilidad se va a entender como la capacidad de querer y entender en el campo del Derecho. Penal. Para algunas legislaciones de nuestra república. la persona es imputable al cumplir la mayoría de edad: para otras personas, la edad penal se adquiere a los 16 años, es decir los criterios referentes a cuando una persona es imputable, varía según el Estado en que se realice el hecho considerado delictivo, o de acuerdo al tipo de conducta desplegada por este individuo. Toda vez que cuando una persona, va a contraer matrimonio, la edad de imputabilidad, es decir de comprender y entender la conducta u acto que se va a realizar cambia y entonces es menor. Qué decir de la edad para ser sujeto de derechos laborales, ésta se adquiere a los 14 años, de ahí la incongruencia de ser sujetos de derechos y obligaciones, en virtud de que para ser capaz de responder por sus acciones al nivel de la materia penal, ésta es de 18 años y para contraer otras obligaciones, las cuales no constituyen un delito la edad es menor y ambas son de importante consideración.

La imputabilidad debe existir en el momento de la ejecución del hecho, pero en ocasiones el sujeto antes de actuar, voluntaria o culposamente se coloca en una situación de inimputable y en esa condición realiza el delito. A estas acciones se les llama liberae in causa (libres en su causa, pero determinadas en cuanto la su

REYNOSO, Davila Roberto - Teoría General del Delino 4º ed . Ed. Porría, México, 2002, pág. 175



efecto). Tal es el caso de quien decide cometer homicidio y para darse ánimo bebe con exceso y ejecuta el delito en estado de ebriedad. Aquí sin duda existe la imputabilidad; entre el acto voluntario y su decisión de delinquir. Ya hemos dicho que la imputabilidad es calidad del sujeto referida al desarrollo y la salud mental, la inimputabilidad constituye el aspecto negativo de la imputabilidad.

Las causas de inimputabilidad son todas aquellas capaces de anular o neutralizar, ya sea en el desarrollo o la salud de la mente, en cuyo caso el sujeto carece de aptitud psicológica para la delictuosidad.

Para Fernando Castellanos Tena son causas de Inimputabilidad:

- " a) Estado de inconsciencia permanente y transitoria.
 - b) Miedo grave
 - c) La sordomudez." 96

4.2.5 CULPABILIDAD

La culpabilidad es el nexo intelectual y emocional que liga al sujeto con el resultado de su acto. De conformidad con el normativismo, se establece, que es el resultado del juicio por el cual se reprocha a un sujeto imputable, haber realizado un comportamiento típico y antijurídico, cuando le era exigible la realización de otro comportamiento, acorde con la norma. 97

El intelectual se refiere al conocimiento de la antijuricidad de la conducta. El emocional a la suma de dos quereres: conducta y resultado. Se es culpable cuando el individuo produce una mutación en el mundo exterior respecto de una conducta

VELA, Treviño Sergio, Culpabilidad e Inculpabilidad, Ed. Trillas, México, 1977, pag 201.



[&]quot; CASTELLANOS, Terra Fernando, Op. Cit., pág. 218.

dirigida a causar un daño, producto del mal que se pretendía causar e inclusive un resultado mayor del que se pensaba. La culpabilidad reviste dos formas:

- a) Dolo: En el dolo el agente conociendo la significación de su conducta, procede a realizarla.
- b) Culpa: En la culpa consiente o con previsión, se ejecuta el acto con la esperanza de que no ocurrirá el resultado.

Estas dos formas se contemplan en los artículos 18 y 19 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

Artículo 18 Las acciones u omisiones delictivas sólo pueden realizarse dolosa o culposamente:

"Obra dolosamente el que conociendo los elementos objetivos del hecho típico del que se trate, o previendo como posible el resultado típico del de se trate, o previniendo como posible el resultado típico, quiere o acepta su realización.

Obra culposamente el que produce el resultado típico, que no previo siendo previsible o previo confiando en que no se produciría en virtud de la violación de un deber de cuidado, que objetivamente era necesario observar." ⁹⁸

La ausencia de la culpabilidad es la **Inculpabilidad**, la inculpabilidad opera al hallarse ausentes los elementos esenciales de la culpabilidad: conocimiento y voluntad, tampoco será culpable una conducta si faltare alguno de los otros elementos del delito, o la imputabilidad del sujeto.

[&]quot; Nuevo Código Penal Para el Distrito Federal, Ed. Sista, México, 2002, pág. 9.

4.2.6 LA PUNIBILIDAD

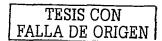
La punibilidad consiste en el merecimiento de una pena en función de la realización de cierta conducta. Un comportamiento es punible cuando se hace merecedor a la pena, tal merecimiento acarrea la conminación legal de aplicación de esa sanción.

También se utiliza la palabra punibilidad, con menos propiedad para significar la imposición concreta de la pena a quien ha sido declarado culpable de la comisión de un delito. En resumen punibilidad es:

- a) Merecimiento de penas
- b) Conminación estatal de imposición de sanciones si se llenan los presupuestos legales
- c) Aplicación fáctica de las penas señaladas en la ley.⁹⁹

Por otro lado el aspecto negativo de la Punibilidad es la Ausencia de la Punibilidad. En Función de las excusas absolutorias no es posible la aplicación de la pena, constituyen el factor negativo de la punibilidad. Son aquellas causas que dejando subsistente el carácter delictivo de la conducta o hecho, impiden la aplicación de las penas. El estado no sanciona ciertas conductas por razones de justicia y equidad.

En este aspecto podremos citar como ejemplo de ausencia de imputabilidad el aborto terapéutico, en el cual una mujer decide terminar con la gestación del producto que lleva en sus entrañas, por motivos de salud, es decir, cuando su vida corre peligro, o cuando este producto ha sido resultado de una violación; en este caso nos damos cuenta que, se está efectuando una conducta delictiva, como lo es el aborto y el cual se encuentra sancionado en el artículo 147 con una pena de uno a



[&]quot; CASTELLANOS, Tena Fernando, On Cit., pág. 275

tres años de prisión; sin embargo, el fundamento legal que le preside establece que no se le impondrá sanción, cuando el embarazo sea producto de una violación, o corra peligro su salud, en este caso la conducta es delictiva, pero no se le sancionará.

4.3 ESTUDIO DEL CAMINO DEL DELITO (ITER CRIMINIS)

Así mismo una vez analizados los elementos del delito, ahora vamos a hacer un análisis pequeño del *Iter Criminis* o camino del delito.

Por iter criminis se va a entender el camino que recorre el delito, desde el momento en que se inicia su preparación, es decir, cuándo surge en la cabeza de una persona el desplegar cierta conducta, la cual hasta ese momento no es delito, sino hasta momento que se practica, o se exterioriza, cuándo el personaje en cuestión realiza una mutación en el mundo en el que la gente se desplaza; por tal motivo para que el delito sea tal tiene que recorrer una larga carrera, de ahí que existan las fases necesarias, para explicarlas.

Las fases del *iter criminis* es la interna que se refiere a los procesos mentales y subjetivos del agente del delito y la externa que comprende las manifestaciones del delito al mundo exterior. A continuación explicaremos cada una de estas fases:

"a) Fase interna

Primera- Es la ideación o la idea criminosa, que es cuando el sujeto activo concibe en su mente la comisión de un ilicito.

Segunda. - La meditación o reflexión que practica la persona, respecto de realizar la conducta delictiva, o abstenerse de efectuarla, es como un juicio de reproche, respecto de ese posible actuar.



Tercera.- Es la etapa en la cual el individuo después de haber se practicado un juicio de reproche respecto de la conducta, este decide efectivamente realizar tal acto ilícito.

b) Fase externa

Manifestación.- Es cuando el individuo empieza a exteriorizar sus pensamientos delictuosos, cuando manifiesta sus conductas, la cual aun no ha efectuado, sin embargo, anda comentando que va a hacer. La gran mayoría de los delitos hasta este momento no tienen ninguna sanción, sin embargo, el delito de amenazas es la excepción a la regla en virtud de que este si es perseguible al momento de exteriorizar sus pensamientos.

Preparación.- En esta etapa el sujeto activo, realiza diversas conductas las cuales, aunque son lícitas, tiene en el fondo la mentalidad de que servirán como medio comisivo para la práctica de un hecho delictuoso.

La Ejecución.- Es cuando el ser humano, se ha decidido realizar cierta conducta con la finalidad de practicar un cambio en el mundo exterior". 100

Analizando el iter criminis y sus etapas o facetas, podremos percatarnos de que la Eutanasia, no reúne todos los elementos necesarios para configurarse dentro de las fases del iter criminis, en virtud de que la conducta de realizar una práctica eutanásica a un enfermo, en ningún momento se ha venido maquilando, el sujeto activo nunca produjo en su mente tal idea considerada por nuestra legislación como delictiva, por decirlo de alguna manera que sería la persona que pondría fin a la vida del individuo que está padeciendo una enfermedad terminal, va a realizar tal conducta pero a petición del enfermo, en virtud de que éste ya no soporta los dolores que le produce la enfermedad que padece. No tiene un conflicto de conductas, respecto a si el acto que va a realizar es correcto o incorrecto, porque se pretende terminar con el sufrimiento de un ser humano, el cual ya no tiene una vida digna, tampoco ha realizado conductas tendientes a realizar tal acto, como lo sería el comprar determinados medicamentos para terminar con la vida del enfermo; en virtud de que esto sólo le corresponde a un médico. Si nos damos cuenta la

AMECHATEGUL Requena Grischla, Op. Cit. pag. 39-41.

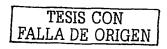


Eutanasia no tiene un camino delictivo, como lo establece el *iter criminis*, camino que si recorren los fundamentos legales que están consagrados en nuestra legislación punitiva.

La Eutanasia es la excepción del iter criminis, la Eutanasia, no se encuadra dentro de la vida del delito, porque la persona, es decir, el enfermo que es quien realiza el pedimento de que se le practique la eutanasia, es la persona que puede disponer libremente de su vida porque es ella la única que tiene capacidad sobre la misma. Sobre todo no existe una norma que le prohiba especificamente qué hacer respecto de su vida. Si hubiera que castigar a alguien, de acuerdo a las fases del Iter criminis, sería al enfermo terminal, que para ese entonces sería un difunto, porque es él quien idea en su mente que se le prive de la vida, porque ya no soporta los dolores que le produce la enfermedad que padece, además de que manifiesta sus deseos a los demás para que ésta se le practique, pero por la enfermedad que tiene se encuentra postrado en un cuarto de hospital y sin las energías suficientes, para efectuar los medios necesarios para terminar con su vida, por lo que acude a otra persona que es la que practicara la Eutanasia, tras una serie de peticiones constantes. Si nos percatamos, por ninguna de las dos partes, tanto del enfermo terminal como de quien practique la eutanasia, culmina o recorre las etapas de la vida del delito, se queda a la mitad, por tal motivo no se encuadra dentro de la vida de los delitos y por tal no podemos sancionarlo.

4.4 EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD

Por excluyentes de responsabilidad vamos a entender, aquellas conductas que al realizarse o encuadrar dentro de lo que marca nuestro Código Penal en el fundamento legal aplicable al tema, no se van a encuadrar dichas conductas como delitos, si no que las van a eximir de una penalidad, es decir, va a ver una exclusión (negar o rechazar); siempre que concurran o se encuadren dentro de lo que marca



este artículo, según del caso de que se trate y como se efectúen los hechos, los motivos y circunstancias que lo motivaron a realizar tal acto; en concreto se les va a negar la penalidad, y no se encuadrarían los elementos descriptivos del delito.

Nuestra Legislación Penal en su Capítulo Quinto, llamado Causas de Exclusión del Delito nos establece lo siguiente:

"Articulo, 29. - el delito se excluye cuando:

- La actividad o la inactividad se realice sin intervención de la voluntad del agente; (ausencia de conducta)
- II.- Falte alguno de los elementos que integran la descripción legal del delito de que se trate; (atipicidad).
- III.- Se actúe con el consentimiento del titular del bien jurídico afectado, o del legitimado legalmente para otorgarlo, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos.
- a) Qué se trate de un bien jurídico disponible;
- b) Qué el titular del bien jurídico, o quien este legitimado para consentir, tenga la capacidad jurídica, para disponer libremente del bien; y
- c) Qué el consentimiento sea expreso o tácito y no medie algún vicio del consentimiento;

Se presume que hay consentimiento cuando el hecho se realiza en circunstancias tales que permitan suponer fundadamente que, de haberse consultado al titular del bien o a quien este legitimado para consentir, estos hubiesen otorgado el consentimiento.

IV Se repela una agresión real, actual o inminente y sin derecho, en defensa de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad de la defensa empleada y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de su defensor (legitima defensa)

Se presume que existe legitima defensa, salvo prueba en contrario, cuando se cause un daño a quien por cualquier medio trate de penetrar, sin derecho, al lugar en que habite de forma temporal o permanente el que se defiende, al de su familia o al de cualquier persona respecto de las que el agente tenga la obligación de defender, a sus dependencias o al sitio donde



se encuentren bienes propios o ajenos respecto de los que exista la misma obligación, igual presunción existirá cuando el daño se cause a un intruso al momento de sorprenderlo en alguno de los lugares antes citados en circunstancias tales que revelen la posibilidad de una agresión.

V Se obre con la necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno, de un peligro real, actual o inminente, no ocasionado dolosamente por el sujeto, siempre que el peligro no sea evitable por otros medios y el agente no tuviere el deber jurídico de afrontarlo; (estado de necesidad)

VI La acción o la omisión se realicen en cumplimiento de un deber jurídico o en ejercicio de un derecho, siempre que exista necesidad racional de la conducta empleada para cumplirlo o ejercerlo; (cumplimiento de un deber o ejercicio de un derecho)

VII Al momento de realizar el hecho típico, el agente no tenga la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquel o de conducirse de acuerdo con esa comprensión, en virtud de padecer trastorno mental o desarrollo intelectual retardado, a no ser que el sujeto hubiese provocado su trastorno mental para en ese estado cometer el hecho, en cuyo caso responderá por el resultado típico producido en tal situación.

Cuando la capacidad a que se refiere el párrafo anterior se encuentra considerablemente disminuida, se estará a lo dispuesto en el articulo 65 de este Código.

VIII Se realice la acción a o la omisión bajo un error invencible, respecto de: (error de tipo y error de prohibición)

- a) Alguno de los elementos objetivos que integran la descripción legal del delito de que se trate; o
- La ilicitud de la conducta, ya sea porque el sujeto desconozca la existencia de la ley o el alcance de la misma o porque crea que esta justificada su conducta.

Si los errores a que se refiere los incisos anteriores son vencibles, se estará a lo dispuesto en el articulo 83 de este Código.

IX En atención a las circunstancias que concurren en la realización de una conducta ilícita, no sea racionalmente exigible al sujeto una conducta diversa a la que realizó, en virtud de no haberse podido conducir conforme a derecho.



Las causas de exclusión del delito se resolverán de oficio, en cualquier estado del proceso. 101

El artículo 65 mencionado en la fracción VII establece lo siguiente:

Si la capacidad del autor sólo se encuentra considerablemente disminuida, por desarrollo intelectual retardado o por trastorno mental, a juicio del juzgador se le impondrá de una cuarta parte de la mínima hasta la mitad de la máxima de las penas aplicables para el delito cometido o las medidas de seguridad correspondientes, o bien ambas, tomando en cuenta el grado de inimputabilidad, conforme a un certificado médico apoyado en los dictamines emitidos por cuando menos dos peritos en la materia. 102

Del desglose anterior, respecto a las causas de exclusión del delito, se puede observar que cada uno de los párrafos antes citados, hace mención a los aspectos negativos de la teoría del delito, los cuales se analizaron a lo largo del presente capítulo.

4.5 ANÁLISIS DEL DELITO DE HOMICIDIO

En el artículo 123 del Código Sustantivo Penal se establece que. "Al que prive de la vida a otro, se le impondrá de ocho a veinte años de prisión". 103

Este delito es el que causa mayor daño pues le quita al sujeto pasivo el máximo, bien jurídico principal que le permite al ser humano gozar de todos los demás, que lo representa la vida.

Se pretende hacer una análisis de este delito, para poder hacer una comparación entre lo que es el delito de homicidio, la eutanasia, y el homicidio



Nuevo Código Penal Para el Distrito Federal, Ed. Sista, México, 2002, pág. 12.

¹bidem, pag 28

[&]quot; daiden, pag. 50.

consentido, en el homicidio se pretende llevar acabo una conducta delictiva sin que medie alguna razón o justificación para realizar tal conducta, el sujeto activo del delito únicamente ejecuta tal acto, este delito, puede realizarse de diversas maneras, ya sea por omisión o por acción, la gran mayoría de los delitos de homicidio se realizan, por delitos acción, en virtud de que la voluntad del agente va encaminada a producirle la muerte a otra persona, sin que medie una justificación de por medio para tal conducta criminal. Antes de las reformas del 2002 al Código Sustantivo Penal, en su artículo 312, estableció lo siguiente; respecto del Homicidio consentido y el suicidio:

"El que prestare auxilio o indujera a otro para que se suicide será castigado con la pena de uno a cinco años de prisión; si se lo prestare hasta el punto de ejecutar el mismo la muerte, la prisión será de cuatro a doce años". 104

Aquí observamos que el suicidio o el homicidio consentido, no se establece porque de producir o practicarle la muerte a otra persona, simplemente se nos está hablando de un homicidio más, toda vez que se le está quitando la vida a otra persona, cosa muy distinta sería si se nos planteara el hecho de que se le produjera la muerte a tal persona por cierta circunstancia o hecho, adherible tal acto al ser que solicitó el auxilio, para producirse la muerte.

Por inducción vamos a concebir, una actitud psicológica que consiste en persuadir a alguien en privarse de la vida. Se trata de instigar, de ejercer poder sobre la voluntad de alguien, de lograr convencerlo para que se suicide.

Desde el punto de vista de la psicología, este problema resulta muy interesante, toda vez que el instigador debe tener una aptitud muy grande para poder tener el manejo sobre la actitud de otro individuo llegando éste último al grado de terminar con su vida, por incitación de otra persona.

ini Ibidem, pág. 120.

Auxilio.- Consiste en ayudar al suicida a terminar con su vida. En esta circunstancia el sujeto activo, no insita, ni induce al pasivo para tomar dicha resolución, en este caso ya ha tomado la decisión y el sujeto activo únicamente lo ayuda en determinados actos los cuales pueden variar según su grado de participación, porque éste puede consistir únicamente en, proporcionarle el instrumento materia del acto suicida, o hasta el grado de cometerlo el mismo.

Dicho fundamento legal ha sido derogado, a partir del Nuevo Código Penal que acaba de entrar en vigor, el cual sufrió bastantes modificaciones, las cuales van desde el hecho de hacer un desglose diferente de la forma de organización. Este delito de auxilio al homicidio se encuentra plasmado en el artículo 142 y en un capítulo aparte, ya no dentro del homicidio, capítulo IV, la penalidad disminuyó antes era de cuatro a doce años y ahora es de cuatro a diez años, es decir, se está notando la necesidad de atenuar dichas prácticas, así como cambiando el número de artículos, como por ejemplo lo que antes era el artículo 302, que hablaba del delito de homicidio actualmente se encuentra plasmada en el artículo 123, y con una redacción, un poco variada.

Por tal motivo, este nuevo código contempla además del delito de homicidio asistido o suicidio, al de la Eutanasia, en el precepto 127, que habla de lo siguiente: "al que prive de la vida a otro por la petición expresa. Ilbre reiterada, seria e inequivoca de este, siempre que medien razones humanitarias y la víctima padeciere una enfermedad incurable en fase terminar, se le impondrá prisión de dos a cinco años." ¹⁰⁰ Podemos observar que lo que se pretende con dicho cuerpo legal es sancionar la eutanasia, por tal motivo el suicidio y el homicidio consentido se quedaron a un lado, aunque utilizando la interpretación jurídica, nos daremos cuenta que al principio de esta norma jurídica, nos habla de lo que sería el homicidio asistido, haciendo hincapié en que se deba de concurrir ciertos actos como lo son, el que el sujeto pasivo padezca de una enfermedad, considerada como incurable



¹⁰⁵ Ibidem, pág. 51

Percatándonos, que respecto al tema de la eutanasia, está tomando mayor importancia en nuestra legislación tradicionalista mexicana, y esto bien que mal es el primer paso que se da sobre la eutanasia, tal vez en un tiempo no muy lejano los legisladores de México decidan realizar ciertas prácticas eutanásicas, siempre que concurran las circunstancias plasmadas en el presente trabajo, las cuales tratamos de que se implanten dentro de las excluyentes de responsabilidad.



CAPÍTULO V

"GENERALIDADES"

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

5.- GENERALIDADES

En este apartado llegamos a la base fundamental de este trabajo la cual consiste en la propuesta, que es la que dio origen al presente trabajo de investigación, así como la explicación a la misma y él porque de ésta. Aunque sé que su destino es estar expuesta a recibir ataques de todos los flancos. Los partidarios del inmovilismo moral, dirán que son revolucionarias y los partidarios de cambios revolucionarios las acusaran de conservadoras, ese es el precio de la moderación.

Empezaremos en este apartado, por establecer los actuales cuerpos legislativos, esto textualmente, para observar el contenido y poder realizar un análisis de dichos preceptos legales, de igual forma se hará, una mención breve de la falta de regulación respecto de la Eutanasia, en el Código Penal anterior al que regula en el presente el Distrito Federal así como la punibilidad en el actual Código Penal del Distrito Federal, en el cual dicha figura ya se encuentra tipificada, esto a partir de la nueva entrada en vigor de esta nueva legislación, es decir a partir del 16 de julio del 2002, ya contempla la Eutanasia, pero en un aspecto negativo, porque la sanciona con una pena de dos a cinco años de prisión. Se tratará de explicar el por qué de esta tipificación y la relación que se tiene con lo propuesta que se plantea, porque la idea que se pretende es precisamente la no punibilidad hacia la persona que realice estas prácticas, por tal motivo tendremos que hacer un estudio de los artículos 29 y 127 del actual Código Penal del Distrito Federal, el primero nos habla de lo que son las excluyentes de responsabilidad (anteriormente artículo 15) y el 12 del mismo ordenamiento Penal el cual no tenía correlativo en la legislación pasada.



5.1.- TEXTOS ACTUALES DE LOS ARTÍCULOS 29 Y 127 DEL NUEVO CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL.

El contenido de estos artículos son similares a la legislación pasada por tal motivo plasmaremos, tanto las disposiciones anteriores como las actuales para hacer un mejor análisis de los mismos. Los cuales son la fuente de la presente investigación.

ARTICULO 29: (Causas de exclusión). El delito se excluye cuando:

- "1 La actividad o la inactividad se realice sin intervención de la voluntad del agente; (ausencia de conducta)
- II.- Falte alguno de los elementos que integran la descripción legal del delito de que se trate; (atipicidad).
- III.- Se actúe con el consentimiento del titular del bien jurídico afectado, o del legitimado legalmente para otorgarlo, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
- a) Qué se trate de un bien jurídico disponible:
- b) Qué el titular del bien jurídico, o quien este legitimado para consentir, tenga la capacidad jurídica, para disponer libremente, del bien; y
- c) Qué el consentimiento sea expreso o tácito y no medie algún vicio del consentimiento:

Se presume que hay consentimiento cuando el hecho se realiza en circunstancias tales que permitan suponer fundadamente que de haberse consultado al titular del bien o a quien este legitimado para consentir, estos hubiesen otorgado el consentimiento.

IV Se repela una agresión real, actual o inminente y sin derecho en defensa de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad de la defensa empleada y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de su defensor. (legitima defensa)



Se presume que existe legítima defensa, salvo prueba en contrario, cuando se cause un daño a quien por cualquier medio trate de penetrar, sin derecho, al lugar en que habite de forma temporal o permanente el que se defiende, al de su familia o al de cualquier persona respecto de las que el agente tenga la obligación de defender, a sus dependencias o al sitio donde se encuentren bienes propios o ajenos respecto de los que exista la misma obligación, igual presunción existriá cuando el daño se cause a un intruso al momento de sorprenderlo en alguno de los lugares antes citados en circunstancias tales que revelen la posibilidad de una agresión

V. Se obre por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno, de un peligro real, actual o inminente, no ocasionado dolosamente por el sujeto, siempre que el peligro no sea evitable por otros medios y el agente no tuviere el deber jurídico de afrontarlo:

(estado de necesidad)

VI La acción o la omisión se realicen en cumplimiento de un deber jurídico o en ejercicio de un derecho, siempre que exista necesidad racional de la conducta empleada para cumplirilo o ejercerlo; (cumplimiento de un deber o ejercicio de un derecho)

VII Al momento de realizar el hecho típico, el agente no tenga la capacidad de comprender el carácter ilicito de aquel o de conducirse de acuerdo con esa comprensión, en virtud de padecer trastorno mental o desarrollo intelectual retardado, a no ser que el sujeto hubiese provocado su trastorno mental para en ese estado cometer el hecho, en cuyo caso responderá por el resultado típico producido en tal situación

Cuando la capacidad a que se refiere el párrafo anterior se encuentra considerablemente disminuida, se estará a lo dispuesto en el artículo 65 de este Código

VIII Se realice la acción a o la omisión bajo un error invencible; respecto de (error de tipo y error de prohibición)

 a) Alguno de los elementos objetivos que integran la descripción legal del delito de que se trate; o



 b) La ilicitud de la conducta, ya sea porque el sujeto desconozca la existencia de la ley o el alcance de la misma o porque crea que está justificada su conducta.

Si los errores a que se refiere los incisos anteriores son vencibles, se estará a lo dispuesto en el articulo 83 de este Código.

IX En atención a las circunstancias que concurren en la realización de una conducta ilicita, no sea racionalmente exigible al sujeto una conducta diversa a la que realizó, en virtud de no haberse podido conducir conforme a derecho. (Inexigibilidad de otra conducta).

Las causas de exclusión del delito se resolverán de oficio, en cualquier estado del proceso.

Si en los casos de las fracciones IV, V y VI de este artículo el sujeto se excediere, se estará a lo previsto en el artículo 83 de este Código". 105

CORRELATIVO ACERCA DEL ARTICULO 15 ANTERIOR A LA REFORMA DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

- " Artículo 15. El delito se excluye cuando:
 - 1.- El hecho se realice sin intervención de la voluntad del agente;
 - II.- Falte alguno de los elementos del tipo penal del delito de que se trate;
 - III.- Se actúe con el consentimiento del títular del bien jurídico afectado, o del legitimado para otorgarlo, siempre y cuando se llenen los siguientes requisitos:



[&]quot;Thicken, pag. 12.

- d) El bien jurídico sea disponible;
- e) Qué el titular, o quien este legitimado para consentir, tenga la capacidad jurídica para disponer libremente del bien;
- f) Qué el consentimiento sea expreso o tácito y no medie algún vicio del consentimiento. Se presume que hay consentimiento tácito cuando el hecho se realicen circunstancias tales que permitan suponer fundadamente, que de haberse consultado al titular del bien o a quien este legitimado para consentir, estos hubiesen otorgado el consentimiento.

IV.- Se repela una agresión real, actual o inminente y sin derecho, en protección de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad de la defensa, racionalidad en la defensa respecto a la amenaza y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de su defensor.

Se presume que existe legítima defensa, salvo prueba en contrario, cuando se cause un daño a quien por cualquier medio trate de penetrar o penetre, sin derecho, al hogar del que se defiende, al de su familia o cualquier persona respecto de las que el inculpado tenga la obligación de defender, o a sus dependencias, o al sitio donde se encuentren bienes propios o ajenos respecto de los que exista la misma obligación, Igual presunción existirá cuando el daño se cause a un intruso al momento de sorprenderlo en alguno de los lugares antes citados en circunstancias tales que revelen la probabilidad de una agresión

V.- Se obre por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno, de un peligro real, actual o inminente no ocasionado dolosamente por el agente, lesionando otro bien de menor o igual valor que el salvaguardado, siempre que el peligro no sea evitable por otros medios y el agente no tuviere el deber jurídico de afrontarlo:

VI - La acción o la omisión se realicen en cumplimiento de un deber jurídico o en ejercicio de un derecho, siempre que exista necesidad racional de la conducta empleada para cumplir el deber o ejercer el derecho, y que este último no se realice con el sólo propósito de periudicar a otro:

VII. - Al momento de realizar el hecho típico, el agente no tenga la capacidad de comprender el carácter ificito de aquel o de conducirse de acuerdo a esa comprensión, en virtud de padecer trastomo mental o desarrollo intelectual retardado, a no ser que, el agente hubiera provocado su trastorno mental dolosa o culposamente, en cuyo caso responderá por el resultado típico siempre y cuando lo haya previsto o le fuera previsible.



Cuando la capacidad a que se reflere el párrafo anterior sólo se encuentre considerablemente disminuida, se estará a lo dispuesto en el artículo 69 bis de este código;

VIII.- Se realice la acción o la omisión bajo un error invencible:

- a) Sobre alguno de los elementos esenciales que integran el tipo penal,
- Respecto de la ilicitud de la conducta, ya sea porque el sujeto desconozca la existencia de la ley o el alcance de la misma, o porque crea que esta justifica su conducta.

Si los errores a que se refieren los incisos anteriores son vencibles, se estará a lo dispuesto por el artículo 66 de este código;

IX.- Atentas las circunstancias que concurren en la realización de una conducta ilícita, no sea racionalmente exigible al agente una conducta diversa a la que realizó, en virtud de no haberse podido determinar a actuar conforme a derecho;

X.- El resultado típico se produce por caso fortuito". 107

Ahora transcribiremos al artículo que sanciona la Eutanasia, dentro del Nuevo Código Penal del Distrito Federal

"Articulo 127: Al que prive de la vida a otro, por la petición expresa, libre, libre, reiterada, sería e inequivoca de éste, siempre que medien razones humanitarias y la víctima padeciere una enfermedad incurable en fase terminal, se le impondrá prisión de dos a cinco años". ¹⁰⁸

No tiene correlativo con lel código anterior a las reformas.

Nuovo Código Penal para el Distrito Federal, Ed. Sista, México, 2002, pág. 51.



Codigo Penal papa el Distrijo Federal, Ud. Sista, México, 1990, pág. 5

5.2 ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS ARTÍCULOS 29 Y 127.

El artículo 127 nos habla únicamente respecto del hechos de castigar a aquella persona que lleve a cabo una práctica ilegal, dicho precepto legal, en lo conducente establece lo siguiente: "Al que prive de la vida a otro, por la petición expresa, libre reiterada, seria e inequívoca de esta, siempre que medien razones humanitarias y la víctima padeciera una enfermedad incurable en fase terminal, se le impondrá prisión de dos a cinco años". 109

El anterior ordenamiento jurídico, nos establece, en concreto que la persona que padezca cierta enfermedad, la cual se encuentre en fase terminal, y se le practique la eutanasia se hará acreedora a una sanción. la cual irá de dos a cinco años de prisión. Siendo la Autoridad Judicial, la que determinará la penalidad que se le aplicará a la persona que lleve a cabo tal práctica, este precepto legal que nos establece la tipicidad de la Eutanasia, debe de ser derogado en sí, en virtud de que se puede mal interpretar, porque cualquier persona puede practicar la Eutanasia, y por tal motivo se le castigará. Sin embargo, no se puede castigar, a la persona que realice dichos actos, como lo sería el de efectuar la Eutanasia a otro, porque se está actuando con el consentimiento del titular de ese derecho, ya que el titular de ese derecho, el cual viene hacer la vida le corresponde al enfermo, y al solicitar el auxilio de otra para terminar con su vida. Estamos en una figura jurídica que no puede ser castigada, la cual la podremos encuadrar dentro de la fracción III del artículo 29 del Nuevo Código Penal del Distrito Federal. es decir, se actúe con el consentimiento del titular del bien jurídico, o del legitimado para otorgarlo, siempre que concurran ciertos requisitos. Como lo es que se trate de un bien jurídico disponible, y si observamos en ningún ordenamiento jurídico se nos dice que el ser humano, no tenga la capacidad de disponer de su vida, ya que este es el titular de la misma, y a lo largo de ésta el puede realizar diversos actos jurídicos, por que es el titular de la misma, de ahí el acaecimiento del por qué en



[&]quot; (dem.

este caso que estamos hablando de algo tan importante como lo es la vida de un ser humano, se ha el estado el que prohíba, a determinada persona decidir sobre su vida. Este derecho le pertenezca a otro ente jurídico, el cual está constituido por el estado, que se lo delega a las diversos personas que integran el cuerpo judicial, ya que estas son las encargadas de castigar a quien realice dichas prácticas eutanásicas.

Si observamos nuestra Carta Magna en su artículo 14 párrafo segundo, nos establece lo siguiente:

"Nadie podrá ser Privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, si no mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho" 110

Si interpretamos este ordenamiento jurídico, nos está permitiendo la eutanasia siempre y cuando acudamos ante las instancias legales y sean éstas las que nos lo permitan, es decir. estas personas ajenas a todo hechos sobre la enfermedad que padece la persona, sin tener antecedentes de la misma, son las que tienen el derecho sobre este bien jurídico (la vida), y las cuales decidirán si se da paso a la realización de ésta o no.

Por otro lado, el artículo 29 del mismo ordenamiento sustantivo, nos habla de las excluyentes de responsabilidad, en este caso la fracción tercera es la que se podría adecuar a las prácticas eutanásicas, sin embargo para que haya un control sobre la misma es por lo que se propone el ampliar este ordenamiento jurídico e instaurar una fracción más, en la cual para que se pueda practicar la buena muerte a un enfermo terminal, se deberá de hacer un estudio, y tener opinión de diversos especialistas los cuales serán, del área medica y jurídica ya que son las dos áreas involucradas, en tales prácticas

O. Rabasa Emilio, Mesicano sala es la Constitución. Ed. Miguel Angel Portua, Mesico, 1997, pag. 63



5.3. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es muy claro hasta aquí y de acuerdo a las distintas consideraciones que hasta este momento se han abordado, que resulta necesaria la legislación (excluyente de responsabilidad), en el artículo 29, respecto a la ejecución, de las prácticas eutanásicas, esto consiste en la adición de una fracción más a dicho precepto legal. lo cual consistiría, en que en lugar de ser nueve fracciones, vuelvan a ser diez, pero en este caso, la fracción número diez regularía lo correspondiente a la eutanasia.

La derogación del articulo 127 del Nuevo Código Penal se hace evidente en virtud, de que nos es necesaria en nuestra sociedad, contemporánea y la cual a suscitado una serie de innovaciones a nivel tecnológico, y por ende la creación de nuevas enfermedades, conocidas, o desconocidas, y de las cuales no se ha podido, encontrar su cura, pero no dejan de producir un intenso dolor y sufrimiento a la persona que tiene la desdicha de padecer estas enfermedades. de las cuales algunos, consideran mortales, o que en determinado momento, al padecerlas son rechazados, no sólo por sus familiares sino también por los propios elementos o personal de los diversos, hospitales o Sanatorios, tanto públicas como privados, tal es el caso de la enfermedad del SIDA, la cual hasta la fecha el enfermo que la padece no es tratada como un ser humano, toda vez que se le considera como una persona que carece de valor, para la sociedad, esto no significa que se deba llevar a cabo las prácticas eutanásicas a todas las personas que padezcan una enfermedad como la que analizamos, con la cual al momento de tener conocimiento de sel quiera vivir, por el temor a lo que diga o piense la gente o por la lástima que se le pueda manifestar al enfermo, que padece por ejemplo cáncer, porque hay personas que padecen este mal, los cuales llevando una buena alimentación y un cuidado médico, físico y mental nueden vivir por muchos años. Cómo la propia palabra lo dice vivir, esto es disfrutar de todos los placeres que la vida nos brinda así como el de poder valernos por inosotros mismos sin tener que estar dependiendo de las personas.

> TESIS CON FALLA DE ORIGEN

El padecer una enfermedad de las consideradas incurables no nos garantiza, una muerte pronta o lenta, sin embargo, cuando ya estamos en fase terminal cuando la gente, hablando de los que se dedican al estudio de las enfermedades es decir, los médicos, que son las personas que conocen la enfermedad y sus posibles curas o remedios, no tienen la capacidad de precisar o dar un buen diagnóstico, una solución a dicho padecimientos, es necesario no excluir de nuestros pensamientos, que el enfermo no quiere vivir, si es que a esto se le puede llamar vida, cuando llegue a la fase en la cual ya no puede controlar su cuerpo, y lo peor de todo es el hecho de que no sólo no puede controlar su cuerpo o su vida, sino que tiene que aguantar el sufrimiento de las quimioterapias, o lo que es peor, de aquellos dolores que le produce la enfermedad lo que se hace en vez de mitigar esos dolores es prolongar la vida del paciente, de ahí que hablemos de lo que son los muertos vivientes y los muertos aplazados.

Tal vez, se piense que no son necesarias estas prácticas en nuestro país, pero es necesaria, porque tenemos muchos enfermos, los cuales si tuvieran esta oportunidad la pedirían; tal es el caso de los enfermos de SIDA. los cuales en nuestro país de acuerdo con el informe sobre la epidemia mundial del VIH/SIDA/2002, existen alrededor de 150,000 personas que padecen este mal. los cuales oscilan entre una edad de 15 a 40 años, dándonos como resultado que México ocupe el lugar 77 en el ámbito mundial y el 23 en el continente Americano Por otro lado, el Cancer, es otra de las enfermedades que nos preocupan, es una de las enfermedades más extensas toda vez que hay diferentes tipos de cáncer, y los cuales son la gran mayoría incurables y dan como resultado que se tenga uno que someter a las dolorosas quimioterapias, tal es el caso que en nuestro país México, el cáncer es la segunda causa de muerte. después de las enfermedades del corazón, las tendencias de este mal progresivo son incurables, de acuerdo con el registro Histopatológico de Neoplacias en México (RHNM) elaborado por la Secretaria de Salud. la incidencia de cáncer está relacionada con factores de riesgo como el tabaquismo. la exposición de tóxicos específicos y radiaciones, infecciones uso de ciertos medicamentos.



Hay que quitarnos los prejuicios que tenemos respecto a la persona que solicita le sea practicada la Eutanasia, porque no cometen un delito, ninguna de las dos, quien la practica y quien la solicita, sino lo único que se pretende es ayudar a que una persona ya no sufra y pueda descansar en paz. En determinado momento podríamos decir que al efectuar tal conducta antijurídica, el ser humano, se encuentre en la hipótesis de la exclusión del delito, porque se encuentra en un estado que no es consciente de sus actos.

5.4 PROPUESTA AL ARTÍCULO 29 DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

La propuesta que se pretende hacer a nuestra Legislación Penal. es que se agregue una fracción más al artículo 29 del Código Penal para el Distrito federal, debiendo constar por tal motivo de diez fracciones y no nueve, que son las que constituyen dicho precepto legal:

De acuerdo a nuestra propuesta nuestro artículo 29 quedaría de la siguiente manera:

Artículo 29. - El delito se excluye cuando:

- X Por motivos de piedad se causare la muerte a petición de la víctima siempre que concurran los siguientes requisitos:
- a) Se trate de enfermedad incurable y en estado terminal
- b) Previo estudio del patólogo, psicólogo y terapeuta.

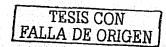


 c) Tengan conocimiento de esta solicitud ante un médico especialista en la materia, así como un especialista en derecho.

Por patólogo vamos a entender.- A la persona que estudia la patología (parte de la medicina que se encarga del estudio de las enfermedades)

Psicólogo.- Es aquella persona que observa y comprende los caracteres de los hombres; la psicología es la parte de la filosofía que trata del alma, sus facultades y operaciones, y la manera de sentir de una persona.

Terapeuta - Es la persona que aplica racionalmente los dones de la terapéutica (parte de la medicina que enseña el modo de tratar las enfermedades, es decir, el tratamiento)



CONCLUSIONES

TESIS CON FALLA DE ORIGEN PRIMERA.- La Eutanasia, considerada etimológicamente como la buena muerte, es la muerte que da un ser humano a otro que padece graves dolores y cuyo fin de su existencia esta próximo a suceder, o bien, el retiro que se hace de los aparatos que mantienen la vida artificial del enfermo y que a consecuencia de ello en el sujeto se suspenden todas sus funciones vitales dejando de existir.

SEGUNDA.- Las prácticas Eutanásicas son tan antiguas, como la vida misma. lo cual lo podemos constatar a través de la historia, existe antecedentes prácticos de que se llegaron a realizar en los pasajes bíblicos, en Grecia, Roma y en nuestra actual sociedad.

TERCERO.- En la época Romana, en la Edad Media se tuvo dos grandes defensores de la Eutanasia, es decir, de la muerte digna o buena muerte, los cuales fueron figuras tan célebres como Tomás Moro y Francis Bacon, siendo este último uno de los más trascendentes en dicho denominación tan controvertida hoy en dia

CUARTO.- El término Eutanasia había sido utilizado antes de que se legalizara en los países baios meior dicho en Holanda.

QUINTO - Dentro de la legislación Española, de igual forma existió una inquietud para agregar la Eutanasia a su cuerpo legislativo. En 1928, los antecesoras de éste lo fueron las legislaciones de 1822 y 1848, en las cuales, no se usaba el término eutanasia pero si el de Homicidio Consentido y el del suicidio, los cuales dieron pauta a la eutanasia, esta se dio a la presentación de dos proyectos, resultado de las solicitudes de los enfermos de aquella época llamados incurables. La cual fue derogada de esta legislación un poco después

SEXTO — Es en los Estados Unidos de Norteamérica, en los cuales existen figuras tales como testamento vital (Living Will), en el cual el enfermo es la única persona



que puede decidir sobre su vida y cuando éste entre en un estado tal, que no sea capaz de tomar decisiones por sí mismo, por carecer de capacidad jurídica y lucidez respecto de la misma, delegará dicha función a otra persona la cual puede tomar decisiones respecto su vida, en virtud que este le concedió dicha facultad, por ser la persona más cercana a ella y conocer las decisiones que tomaría el enfermo si tuviera la capacidad de comprender el estado en el que se encuentra.

SÉPTIMO.- Independientemente de las diversas clasificaciones que hacen los doctrinarios respecto de la Eutanasia, existen básicamente dos tipos: La Activa: por medio de la cual se propicia la muerte mediante la acción, es decir, a través de las inyecciones, pastillas entre otros medios. La Pasiva: la muerte del sujeto se ocasiona a través de un no hacer, por no administrarle los medios necesarios para prolongar la vida cuando ésta sea de carácter artificial y precaria.

OCTAVO.-Con los avances científicos ya no podemos hablar de la muerte como tal, ni determinar cuando una persona ha muerto, en virtud de que para algunas personas la muerte acontece al momento de que el ser humano deja de respirar y para otros, la muerte se sucita cuando el corazón deja de latir, o cuando el cerebro ya no tiene movimientos. De igual manera ya no se habla sólo de los muertos o enfermos próximos a morir, sino que se dio pauta a dos figuras más: los muertos vivientes y los muertos aplazados, para los cuales de cierta manera tienen el mismo propósito prolongarles la vida y evitar que la naturaleza siga su curso. Por tal motivo se habla de que el ser humano se siente hoy en día inmontal, porque pretende evitar a toda costa que una persona muera, aunque esto sea contra su voluntad. y lo único que tenga a cambio sea sufrimiento y dolor.

NOVENO - Desde el punto de vista de la religión principalmente la católica, la eutanasia es censurada severamente por ir en contra de los vestigios de Dios el cual es el único que puede determinar la muerte de alguien, ya que hay circunstancias en la vida, en que la enfermedad o la extrema ancianidad hacen

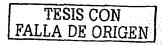


deseable la muerte, tanto por parte del paciente, como de los familiares que lo cuidan; sin embargo, hay que recordar que no somos dueños ni de la vida, ni de la muerte. La Iglesia no considera eutanasia la supresión de los medios extraordinarios que hacen mantener con vida al paciente. La Iglesia es ante todo la defensora, de la vida humana y la conservación de ésta hasta el momento en que Dios decida ponerle fin.

DÉCIMO - El médico tiene la obligación de acuerdo a los decálogos de dicha Profesión de mantener la vida y la salud del ser humano, toda vez que no ha sido preparado para terminar con la vida, o los dolores que sufre un enfermo, sin embargo el médico antepone a dicha práctica su moral y no su conciencia y conocimiento, no toma en cuenta la voluntad del individuo que padece una enfermedad incurable.

DECIMOPRIMERO.- El médico antes que profesionista es un ser humano, al igual que el enfermo, por tal motivo tiene emociones, pasiones y no se encuentra alejado del todo del sufrimiento del paciente, sin embargo, no da fin a dicha vida privada de todo valor vital, por la razón de que nuestra legislación, castiga la avuda al suicidio y las prácticas eutanásicas

DECIMOSEGUNDO.-Existen diversas enfermedades hoy en día las cuales a través del tiempo y la tecnología, no se ha logrado su cura, por tal motivo se hace la distinción entre enfermedades incurables y enfermedades terminales, pero producen un gran dolor y sufrimiento a la persona que la padece, así como ha avanzado la tecnología, han avanzado también las enfermedades de ahí que haya diversidad de estas, las cuales son difíciles de encontrarles cura, tal es el caso del SIDA o el Cáncer, y algunas más pero hoy en día, estas dos son las que más se padecen y al tener a un familiar que las está padeciendo, se nos viene a la mente la practica de la Eutanasia, para terminar con la vida de esta persona y su sufrimiento.



DECIMOTERCERO.- En el plano jurídico la eutanasia, se había omitido de nuestra legislación, sin embargo, a partir de la entrada en vigor del Nuevo Código Penal dicha figura se encuentra ya plasmada en nuestro cuerpo legal, en el artículo 127, con la entrada en vigor de este precepto legal, la eutanasia tiene una penalidad de dos a cinco años de prisión.

DECIMOCUARTO - Atendiendo a un análisis objetivo de los actos o hechos, la Eutanasia es un homicidio que pusiera ser calificado con ventaja y premeditación, sin embargo, al penetrar en el móvil o causa que motivó el hecho, se llega a la conclusión de que éste se realizó únicamente por móviles de piedad de ahí que se tenga que establecer la Eutanasia como una excluyente de responsabilidad para el individuo que cometa esta conducta, la cual hasta el momento es prohibitiva por la norma jurídica, para tal acto o perdón judicial es necesario que el Juez analice la personalidad del individuo y la gravedad de los padecimientos causados por la enfermedad incurable, esto para liberar de todo tipo de sanción al autor de la buena muerte.

DECIMOQUINTO - Por tal motivo lo que se pretende es la derogación del artículo 127, el cual impone una sanción a la persona que realice prácticas eutanásicas, esto es guiada por móviles de piedad, y que el enfermo se encuentre en fase terminal, sin embargo en el presente trabajo, se establece por qué ésta no debe de tipificarse, sino que por el contrario, se debe de legislar a efecto de que no sea castigada la persona que provoque la muerte a otra, siempre que concurran ciertas circunstancias como lo es que la persona se encuentre en fase terminal, que se haya hecho el estudio de un médico general un patólogo y un psicólogo, es decir que éstos de alguna manera autoricen, que se pueda realizar o mejor dicho practicar la Eutanasia a determinado enfermo, y esto sería, creando una fracción más a la figura de las Excluyentes de Responsabilidad.

DECIMOSEXTA- Del estudio y análisis el tema de la eutanasia, se da como resultado, la necesidad de derogar el articulo 127 del Nuevo Código Penal, y por



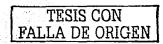
tal motivo la modificación del precepto legal 29, para establecer la eutanasia como excluyente de responsabilidad, siempre y cuando se reúnan ciertos requisitos de procedibilidad.

DECIMOSÉPTIMA- Es necesaria la regulación de la eutanasia en nuestra legislación penal en virtud que mientras el tiempo avanza, las enfermedades que producen que la persona no disfrute de una vida plena son más, de ahí que, si el ser humano es capaz de tomar decisiones respecto de la plenitud de su vida, cómo es posible que no se le dé el derecho de decidir sobre la misma y castigar a la persona que ponga fin a su vida, cuando ésta ya no sea vida, por que no se disfruta de la misma, sino que por el contrario se sufre por está.



BIBLIOGRAFÍA

- ALIMENA, Bernardino. <u>Delitos Contra las Personas.</u> Ed. Temis, Colombia 1995. 250 pp.
 - AMUCHATEGUI, Requena I. Griselda. <u>Derecho Penal.</u> 2^a ed. Ed. Oxford, , México, 503 pp
 - ASCENCIO, Cambrón, Manuel Atienza, Angel Carracedo. Entre el Nacer y el Morir. Ed. Comares, Granada 1998, 200 pp
 - CASTELLANOS, Tena Fernando. <u>Lineamientos Elementales de Derecho</u> <u>Penal</u>. 36ª ed., Ed. Porrúa .México. 363 pp
 - DÍAZ, Aranda Enrique <u>Del Suicidio a la Eutanasia</u>. Ed. Cárdenas, México, 406 pp
 - DÍAZ, Aranda Enrique. Dogmática del Suicidio y Homicidio Consentido. Ed. Cárdenas, México, 415 pp
 - GAFO, Javier. <u>Eutanasia y Ayuda al Suicidio: Mis Recuerdos de Ramón San Pedro.</u> Ed. Desclec de Brouwer. S.A. 1999, 169 pp.
 - GUTIÉRREZ, Vega Javier, Pelegrin Martínez Baza. <u>Enfermo Terminal y Eulanasia</u>, <u>desde el Punto de Vista del Personal Sanitario</u>. Ed., Secretariado de Publicaciones, España 1991, 370 pp.
 - HURTADO, Oliver Xavier. El Derecho a la Vida y a la Muerte. Ed., Porrúa, México, 1999, 410 pp
 - JIMÉNEZ, De Asúa Luis <u>Libertad de Amar y Derecho a Morir.</u> 7ª ed., Ed Palma, Argentina, 1984, 410 pp.



- KRAUS, Arnol. <u>La Eutanasia</u>. Ed. Tercer Milenio, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México, 63 pp.
- LÓPEZ, Betancourt Eduardo. <u>Teoría del Delito.</u>
 6 ed., Ed. Porrúa, México, 313 pp
- MANUAL de Santa Cruz. Mas allá de la Deontología Medica. Ed. Fax Zurbano, España. 1962, 213 pp.
- 14) MARTÍN, Diego Farrell. La Ética del Aborto y la Eutanasia. Ed. Abeldo Parrot, Argentina, 1996, 350 pp.
- 15) MARTÍNEZ Basa Pelegria <u>Eutanasia II. Medica</u> Ed. Universidad de Valladolid, España, 1991, 179 pp.
- 16) MEAD Margaret Emmanuel Mesthene, Robert Drinan, etc. <u>El Derecho a Vivir. Medicina Moderna y Futuro Humano</u>. Ed. La Aurora. Coeditan. Buenos Aires, Argentina, 1970, 276 pp.
- 17) OSORIO Y NIETO, Cesar Augusto, <u>Síntesis de Derecho Penal; Parte General</u> 4ª ed., Ed. Trillas, México, 133 pp
- 18) OUINTANA, Octavi. <u>Por una Muerte Sin Lagrimas: Problemas Éticos al Final de una Vida.</u> Ed. Flor del viento Ediciones. Barcelona España, 1997, 174 pp.
- PEREZNIETO, Castro Leonel. <u>Introduccion al Estudio del Derecho.</u> 2ª ed., Ed Harla. México. 1992. 226 pp.
- RAY, Fitz Patrick. <u>La Enfermedad como Experiencia</u>. Ed. Fondo de Cultura Económica, 1990, 307 pp.
- ROYO, Villanova Ricardo. <u>El Derecho a Morir Sin Dolor</u> Ed Aguilar. Madrid España, 1996, 250 pp.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

- REYNOSO, Davila Roberto. <u>Teoría General del Delito.</u> 4º ed., Ed. Porrúa, México, 2001, 565 pp
- 23) RODRÍGUEZ, Estrada Mauro. <u>Futanasia o Autotanasia: por una Muerte Digna.</u> Ed. Manual Moderno, México, 1997. 107 pp.
- 24) SÁNCHEZ, Jiménez Enrique. <u>La Eutanasia Ante la Moral y el Derecho.</u> Ed. Universidad de Sevilla, Sevilla, España, 1999, 242 pp.
- 25) Version de la Santa Biblia de Cipriano de Valera, Libro Segundo de Samuel, Antiquo Testamento.
- VELA, Treviño Sergio. <u>Culpabilidad e Inculpabilidad: Teoría del Delito.</u> Ed. Trillas. México, 415 pp

LEGISLACIONES

- 27) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ed.Miguel Angel Porrúa. México. 435 pp
- 28) Código Penal para el Distrito Federal, Ed. Sista México, 109 pp
- Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, Ed. Porrúa, México, 2002,
 168 pp

DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS

- 30) DE PINA Vara Rafael. Diccionario Jurídico. 23ª ed. Ed. Porrúa, México, 525 pp.
- 31) Enciclopedico Universo. <u>Diccionario de la Lengua Española</u>. Fernandez Editores S.A. México, 1982. 1200 pp



- 32) GARCÍA, Pelayo Ramon y Gross. <u>Pequeño Larousse Ilustrado</u> Ed. Larousse, México, 1994, 1881 pp.
- 33) Nueva Enciclopedia Temática, 32ª ed., Ed.Cumbre, México,1985, Tomo 11, 579 pp.

HEMEROGRAFÍA

- 34) HERRASTI Alicia, "Aborto, Eutanasia y Suicidio Asistido", Folleto 644 de la Sociedad E.V.C. (22 de septiembre de 1998). 20 pp.
- SAUCEDO. Joel. "La Eutanasia". En La Prensa el Periódico que dice lo que otros callan. (México, 11 de Abril del 2001). 39 pp.
- 36)AGUAYO, Juan Manuel. "Proponen la Eutanasia como Solución". En la Prensa el Periódico que dice lo que otros callan. (México, 29 de Octubre del 2002), 40 pp
- TOTORO, Nieto Vicente. "Axiología Jurídica y Eutanasia". <u>Revista Jurídica</u> Veracruzana. No. 4, Tomo XXVII, (4 de Octubre1977).

CONSULTA EN LA RED

- 38) http://www.euthanasia.org/sp-dutch.htm#nf.
- 39) http://geocities.com/Paris/Lef+Bank/1419/indice_español.html
- 40) www.epilepsia.org/2002/Mayo/Eglosario166.html

